



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

9

### -----DESAHOGO DE LA SESIÓN-----

----- PUNTO UNO -----

Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----Con fundamento en el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., el Secretario Técnico, tomó asistencia a los integrantes del Consejo Directivo y estuvieron presentes: RICARDO NÚÑEZ AYALA, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y Presidente del Consejo Directivo; SALVADOR REYES FLORES, Director General de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y Secretario Técnico del Consejo Directivo; MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ, Primer Sindico y Comisario del Consejo Directivo; MA. MAGDALENA MALDONADO GONZÁLEZ, Representante de Organizaciones Vecinales como ERNESTO JAVIER HERNÁNDEZ TORRES, Representante de Organizaciones Industriales como Vocal; PAUL MARTÍNEZ GARCÍA, Representante de Organizaciones Comerciales como Vocal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo, del referido Reglamento Interno, declaró la existencia de quórum legal, esto tomando en consideración que se encuentran presentes seis de ocho integrantes de dicho Consejo Directivo.----

------ PUNTO DOS-----

Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

En términos de lo previsto por el artículo 10, fracción II, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", el Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente del Consejo Directivo, propuso a consideración de los integrantes, el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria; con los siguientes puntos a tratar:

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA;
- 3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE BONIFICACIÓN PARA EL SECTOR VULNERABLE, CONSIDERANDO "AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL", DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021;
- 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y SUBSIDIO DE RECARGOS DEL AÑO 2020 Y ANTERIORES. LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 6.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SERACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.





- 7.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA, COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.
- 8.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. CARLOS ALBERTO TIRADO RUÍZ, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA DEL AGUA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO **INTERNO** PÚBLICO DEL **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILI.ADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.
- 9.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS, DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9. FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.
- 10.- ANALISIS, DISCUCIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL "TRASPASO PRESUPUESTARIO EXTERNO DE LA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO", CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 317 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo emitieron el siguiente: -

-----ACUERDO SE14/A1/2021---

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad de cuatro votos, el orden del día.--





-----PUNTO TRES----

Lo anterior bajo la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio representa, en la organización del Estado, la entidad más importante por su cercanía con los gobernados, siendo este el espacio territorial dotado de autonomía local donde sus habitantes convergen, lo que permite la gestión de sus intereses locales, integrado al sistema de reparto de competencias federal en el que el principio de autonomía puede enriquecerse con la participación de sus ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y garantías, emanados de la Carta Magna.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para robustecer su autonomía, debiendo cada uno regular su vida interna, en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas; de entre los cuales, el principio de libre administración hacendaria municipal, se configura como uno de los rectores en el fortalecimiento de la autosuficiencia económica del cual se desprende; así como, una de las funciones medulares al interior de los Municipios, teniendo como propósito fundamental promover y coadyuvar con los gobierno Federal y Estatal, el desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes de su jurisdicción, principalmente a través de la prestación de aquellos servicios públicos que son de su competencia; todo ello, perfectamente alineado con el contenido del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipales.

En ese contexto de coadyuvancia y responsabilidad conjunta, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Estatal, es impulsar cambios sustanciales en el marco normativo de la Entidad, tendientes a la simplificación administrativa, a efecto de profundizar en la descentralización de las funciones del Estado hacia los municipios y promover con ello, la modernización y reorganización administrativa local, en el marco de la constante mejora regulatoria y la actualización permanente de las disposiciones legales en materia financiera y fiscal.





La presente administración municipal comprometida con la población de Cuautitlán Izcalli, debe de cumplir con los servicios y funciones públicas para lo cual percibirá en cada ejercicio fiscal diversas contribuciones, por lo que se ha sometido a consideración de los Integrantes del Ayur tamiento, la autorización para recaudar y cobrar los impuestos y derechos que contempla el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

G

Es materia del presente Punto de Acuerdo, y toda vez que se publicó en fecha 26 de enero del 2021, la Ley de ingresos de los municipios del estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, y este ORGANISMO en pro de la inclusión de todos los sectores de la sociedad, y el artículo 10 de la referida Ley, aparte del sector vulnerable ya conocido, incluye a personas liberadas con motivo de amnistía estatal para ser beneficiadas con una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; por lo que en uso de la palabra el Contador Jorge Luis Luna Ríos, Director de Comercialización, realizó la siguiente presentación:



Antecedentes



 En la sesión de Consejo del pasado mes de diciembre de 2020, se aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se otorga para el ejercicio fiscal del año 2021 <u>una bonificación del porcentaje máximo</u> que señale la Ley de Ingresos de los Municípios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021, a favor de pensionados, jubilados, huértanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas fisicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes del área geográfica que corresponda, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento



Antecedentes



La ley de Ingresos de los municipios del Estado de México se publico el 26 desenero del 2021

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huerfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas fisicas cuya percepción daria no rebase tres selarios minimos generales vígentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.

**IZCALLI** 







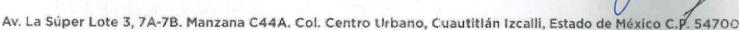
LEY DE AMNISTIA DEL ESTADO DE MEXICO
APROBACIÓN: 17 de diciembre de 2020
PROMULGACIÓN: 04 de enero de 2021.
PUBLICACIÓN N: 05 de enero de 2021.

Se decreta amnistía en favor de todas las mujeres contra las que se hayan ejercido acciones penales que hayan derivado en la privación de su libertad por el delito de aborto en cualquiera de sus causales

VIGENCIA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Goblemo", sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios.













Propuesta de Acuerdo

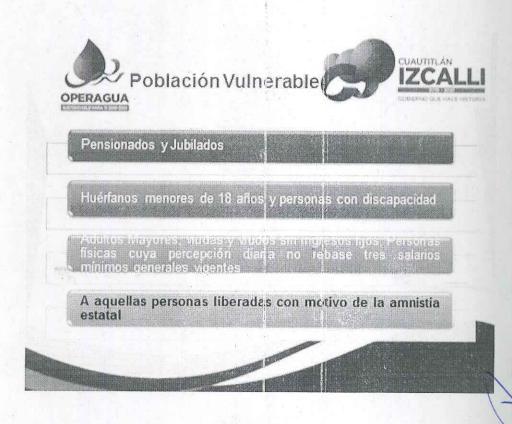


LEY DE AMNISTIA DE . ESTADO DE MEXICO



Articulo 1 se decreta amnistía en favor de todas las mujeres contra las que se hayan ejercido acciones penales que hayan derivado en la privación de su libertad por el delito de aborto en cualquiera de sus cáusales

Que reúnan los requisitos establecidos en los términos y condiciones



Lo anterior, con fundamento en la normatividad vigente que a continuación se cita:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a entre otras, las bases de que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.





Los artículos 113, 116, 122, 123 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señalan que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen; que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; que los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, y demás disposiciones legales aplicables; que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Los artículos 31 fracciones I, XVIII y XXXIX, 48 fracciones I, II y IX, 95 fracciones I y XI y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que son atribuciones de los Ayuntamientos entre otros, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; así como promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que el presidente municipal tiene entre otras las siguientes atribuciones, presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento; ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento y verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Ley de Amnistía del Estado de México, reconoce La amnistía es el acto del Poder Legislativo que ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos, aboliendo los procesos comenzados o que han de comenzarse. Figura en la que esencialmente deben definirse los delitos en los que se podrá aplicar, las atribuciones y alcances de las autoridades que intervienen, los procedimientos a desarrollar, la legitimidad para presentar la solicitud, los tiempos de respuesta, entre otros.

Los artículos 1 párrafo Primero, 4 Párrafo Sexto, 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; siendo un derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

o de México C.P. 54700





Los artículos 18, párrafo quinto, 19, 113, 116, 122 y 125, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y domestico, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La Legislatura del Estado establece á un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos segundo y tercero, 40, fracción I, 44, fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala: Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamier tos.

El artículo 31 fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dice: "El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán: II. Conceder subsidios y estímulos fiscales."

El artículo 1 apartado 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, dispone: La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.

El artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, establece:

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarics mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drengje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.





La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El artículo 9 fracción XI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., señala: Al Consejo Directivo corresponde aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley.

Los artículos 22, fracción XXII, y 28, fracción VI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., indica: corresponde al Director General, presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como que, corresponde a la Dirección de Comercialización de acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: -------ACUERDO SE14/A2/2021,-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de cuatro votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: SE OTORGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL", UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. Conforme lo establece el artículo 10, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, publicada el 26 de enero del año en curso.

Bajo los siguientes:





La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El artículo 9 fracción XI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los ser/icios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., señala: Al Consejo Directivo corresponde aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago ce contribuciones en términos de ley.

Los artículos 22, fracción XXII, y 28, fracciór VI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., indica: corresponde al Director General, presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como que, corresponde a la Dirección de Comercialización de acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: ------ACUERDO SE14/A2/2021.----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de cuatro votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: SE OTORGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL", UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. Conforme lo establece el artículo 10, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021, publicada el 26 de enero del año en curso.

Bajo los siguientes:





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

#### TÉRMINOS.

**PRIMERO.** - El presente acuerdo tiene como finalidad, apoyar a la población más vulnerable para el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEGUNDO.** - La bonificación no podrá ser mayor a la establecida en el ejercicio fiscal 2020, determinándose el 38%.

# (10)

#### **CONDICIONES:**

- 1. Presentar identificación oficial.
- 2. Presentar credencial o constancia emitida por la autoridad competente que acredite que el solicitante se encuentra en algunos de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
- 3. En el caso de las personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda tendrán que presentar ante OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. una Declaratoria de Ingresos bajo protesta de decir verdad, reservándose el Organismo la facultad de verificarlo en cualquier momento.
- 4. Presentar credencial oficial o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente que acredite que el solicitante habita el inmueble.
- 5. La bonificación solamente se aplica al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.
- 6. La bonificación solo aplica para inmuebles destinados a casa habitación.

#### VIGENCIA:

Tendrá una vigencia a partir del día de su aprobación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOLICITE LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





---- PUNTO CUATRO-

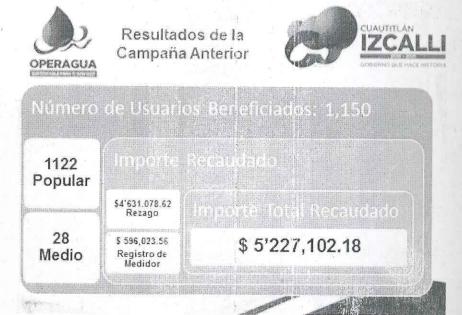
ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."

11

Lo anterior con los siguientes:

#### **ANTECENTES**

Durante el ejercicio 2020, se aprobó por este Consejo Directivo, una campaña de cambio de usuario de CUOTA FIJA a SERVICIO MEDIDO, con los siguientes resultados:



Y bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación de toda persona física o jur dico colectiva que reciba los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., realizar el pago de esos derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, dicha obligación no siempre se cumple, entre otras circunstancias, porque las personas físicas o jurídicas colectivas, no cuentan con la liquidez para hacerlo, lo que ocasiona que este Organismo deje de captar ingresos por esos derechos, limitando con ello su administración, para llevar a cabo obras y brindar servicios en beneficio de los ciudadanos.

Es así, que la Dirección de Comercialización de Operagua Izcalli, O.P.D.M., ha detectado que existe un rezago considerable en los usuarios que tienen cuota fija popular o media, reflejando altos montos de adeudo, que al pretender esos usuarios, regularizar su situación fiscal, no les es posible, por lo que solicitan se realice el cambio a servicio medido.

Av. La Super Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli Estado de Mérico C.P. 5470

consistent of the secretary states in the second





Al mes de febrero del año en curso, un total de 51,573 usuarios de servicio doméstico se encuentran en cuota fija, sin embargo, el 69.25% de ellos (35,714) han incurrido en rezago, muchos de ellos se han acercado al Organismo, manifestando que les resulta muy difícil su regularización, por los importes pendientes de pago, ya que para usuarios de cuota fija del servicio doméstico popular, el adeudo por los últimos 5 años es de alrededor de \$ 37,035.00 incluyendo recargos, independientemente de que indican que el volumen de agua que consumen no es muy alto, por lo que requieren que se les cambie a servicio medido, con lo que se lograría que el cobro de su consumo fuera proporcional, equitativo y real, promoviendo además un uso racional del vital líquido.

Tipo de Servicio.	Número de Usuarios Tipo Popular.	Número de Usuarios Tipo Habitacional Media
Servicio Medido	59,030	24,031
Cuota Fija	49,777	1,796
Predio sin toma	2,120	1,231
Total	110,927	27,058

Es por lo que, un gran número de usuarios domésticos que han incurrido en rezago en el pago de los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se han acercado a este Organismo, con el fin de regularizarse en sus pagos, sin embargo, particularmente en el caso de los usuarios de cuota fija, los importes tan altos que les resultan por la aplicación de la tarifa correspondiente, les hace muy difícil el poder liquidar sus adeudos.

Adicionalmente, con esta propuesta se lograría establecer un mejor control y promover el uso racional de los volúmenes de agua suministrados, así como ampliar el padrón de usuarios con servicio medido, lo que es de gran beneficio tanto para los usuarios, como para el Organismo.

Es importante resaltar que la campaña anterior que se llevó a cabo en diciembre de 2019, se obtuvieron excelentes resultados, pese a que la campaña únicamente duró un mes, pero con ella se logró que un total de 1,150 usuarios se regularizaran, además de que hemos comprobado que no solo regularizaron su adeudo histórico, sino que han seguido pagando puntualmente sus derechos.

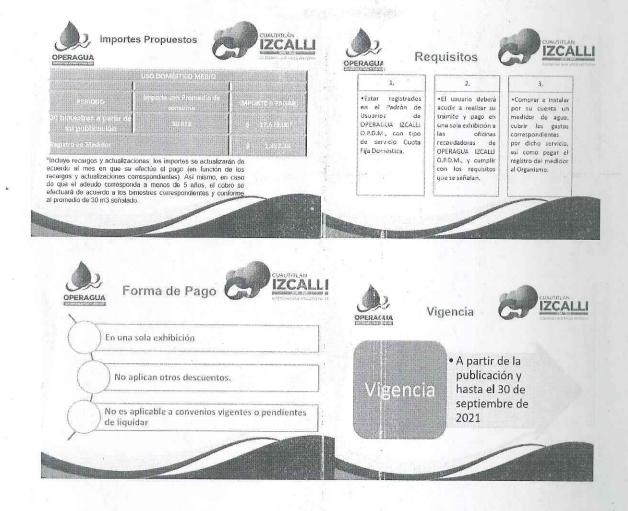
En uso de la palabra el Contador **Jorge Luis Luna Ríos** Director de Comercialización, realizó la siguiente presentación:



Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700







Por lo anterior, y a fin de ofrecer a los usuarios mecanismos para regularizar su situación fiscal, lo que les beneficiaría en una disminución en el monto total de sus adeudos, es necesario buscar estrategias para que esos usuarios se regularicen y por ende, se mejore la recaudación del Organismo, apoyando además con ello a que dichos usuarios puedan pagar los derechos por el servicio de agua de acuerdo al volumen que realmente consuman, así como contribuir a recuperar el rezago, se somete a la consideración del Honorable Consejo Directivo, la propuesta de esta Campaña; bajo los siguientes:

### TERMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

PRIMERO.- OBJETO: La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a través del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 25 metros cúbicos por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 30 metros cúbicos por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), de acuerdo a la siguiente:

The state of the s	JSO DOMÉSTICO POPU	LAR
PERIODO	Importe promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	25 metros cúbicos	\$11,044.00*
Registro de Medidor		\$ 557.00





\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acue do a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 25 metros cúbicos señalado.

R.

Asimismo, se propone que en el caso de usuarios con servicio doméstico medio se aplique las siguientes cuotas:

14

### USO DOMÉSTICO MEDIO

PERIODO	Importe con Promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:	
30 bimestres a partir de su publicación	30 metros cúbicos	\$ 17,673.00*	
Registro de Medidor		\$ 1,392.23	

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 30 metros cúbicos señalado.

### SEGUNDO. - REQUISITOS

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Campaña, los usuarios deberán:

- 1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.
- El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., y cumplio con los requisitos que se señalan.
- 3. Comprar e instalar por su cuenta o a través del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor al Organismo.

#### TERCERO. - FORMA DE PAGO

El usuario deberá realizar el pago total del crédito fiscal a su cargo, de acuerdo a lo siguiente:





a) Usuarios con tipo de uso **doméstico popular y medio**, que adeuden del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, se considerará un consumo de 25 metros cúbicos en caso de usuarios clasificados como doméstico popular y 30 metros cúbicos para usuarios de servicio doméstico medio por bimestre más los accesorios correspondientes.



b) El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.



c) En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

#### **CUARTO. - EXCLUSIONES**

- 1. Esta campaña no es aplicable a os créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.
- 2. En el caso de contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.

### QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular y media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) y pago del registro del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que se deberá comprobar mediante fotografías impresas.

### SEXTO. - NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN

En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

### SÉPTIMO. - EXCEPCIONES

Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a esta campaña de apoyo dos veces en el mismo período fiscal, o en caso de que no se realice la instalación del medidor o se retire éste, aún y cuando se hayan pagado los derechos de registro.

### OCTAVO. - INTERPRETACIÓN

La interpretación de esta Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá a Operagua Izcalli, O.P.D.M.





### NOVENO. - VIGENCIA

Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2021.

Lo anterior encuentra su fundamento en:

Los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran respectivamente, que: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo".

El artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, señala que: "Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos"...

El artículo 129, antepenúltimo párrafo, del citado Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Los artículos 37, 38, y 44, fracción II, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevé que: "Los organismos operadores, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos."..."La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General." ... II. Contar con un aparato medidor de consumo de agua potable, en los casos que lo determine como obligatorio esta Ley y su Reglamento;

El artículo 45 fracción IX, de la referida Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señala que los usuarios tienen derechos y deben ser sujetos de los estímulos que determine la autoridad competente.

El artículo 111 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, indica que: "Por cada toma domiciliaria se instalará un medidor de consumo de agua potable, cuyo costo quedará a cargo del usuario, con as excepciones que establezcan las disposiciones jurídicas".

The state of the s

xico (.P/54700





Finalmente los artículos 9, 22, fracción XXII 28, fracciones VI Y VII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. establece que: "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley" ... "Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General: XXII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada"... "Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos: VI. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas. VII. Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo".

### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

En uso de la palabra el **C. Ernesto Javier Hernández Torres**, En su carácter de Representante de Organizaciones Industriales y Vocal del Consejo Directivo, solicita si se cuenta con el ingreso durante el primer trimestre y si va acorde al presupuesto 2021, de igual forma saber qué porcentaje representa la proyección de recaudación de los 39 millones que refiere el Director de Comercialización con la campaña antes mencionada.

En uso de la palabra el **C. Jorge Luis Luna Ríos**. Director de Comercialización de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., informa que el ingreso del primer trimestre 2021, de enero a marzo, es de 126 millones, ciento siete mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, se estima un porcentaje de 10% de tomas en rezago las que se cambiarían de cuota fija a servicio medicio, esto con proyección y análisis de los antecedentes de la campaña del 2020 y los resultados arrojados en el mes de diciembre pasado.

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700







**OBJETO.** - La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a ravés del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 25 metros cúbicos por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 30 metros cúbicos por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), de acuerdo a la siguiente:

The state of the s	JSO DOMÉSTICO POPU	LAR
PERIODO	Importe promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	25 metros cúbicos	\$ 11,044*
Registro de Medidor		\$ 556.90

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 25 metros cúbicos señalado.

Asimismo, en el caso de usuarios con servicio doméstico medio se aplicará las siguientes cuotas:

### USO DOMÉSTICO MEDIO

PERIODO	Importe con Promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	30 metros cúbicos	\$ 17,673.00*
Registro de Medidor		\$ 1,392.23

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acue do a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 30 metros cúbicos señalado.

#### **REQUISITOS:**

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Campaña, los usuarios deberán:

- 1. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cucta Fija Doméstica.
- 2. El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAG JA IZCALLI O.P.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.

ado de mexico e.





3. Comprar e instalar por su cuenta o a través del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor al Organismo.

G.

#### FORMA DE PAGO.

El usuario deberá realizar el pago total del crédito fiscal a su cargo, de acuerdo a lo siguiente:

- Usuarios con tipo de uso doméstico popular y medio, que adeuden del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, se considerará un consumo de 25 metros cúbicos en caso de usuarios clasificados como doméstico popular; y 30 metros cúbicos para usuarios de servicio doméstico, medio por bimestre, más los accesorios correspondientes.
- 2. El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.
- 3. En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

### **EXCLUSIONES:**

- 1. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.
- 2. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia de cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.

### PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) pago del registro del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que se deberá comprobar mediante fotografías impresas.

### NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN.

En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos a favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

#### EXCEPCIONES.

Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a esta campaña de apoyo dos veces en el mismo período fiscal, o en caso de que no se realice la instalación del medidor o se retire éste, aún y cuando se hayan pagado los derechos de registro.

Yelli





### INTERPRETACIÓN.

La interpretación de esta Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá a Operagua Izcall, O.P.D.M.

#### VIGENCIA.

Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOLICITE LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO .- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

#### ----- PUNTO CINCO-----

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y SUBSIDIO DE RECARGOS DEL AÑO 2020 Y ANTERIORES. LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO --

Con los siguientes:

#### **ANTECENTES**

Durante el ejercicio 2020, se aprobó por este Consejo Directivo, la condonación de multas y recargos, con los siguientes resultados:

En la campaña llevada a cabo en diciembre/20 se beneficiaron a 1,677 usuarios y se les otorgó un subsidio de recargos por \$7.7 millones



Section of the sectio





Lo anterior, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de la situación actual por la pandemia del coronavirus COVID-19 y su repercusión económica tanto en los hogares de los ciudadanos Izcallenses como en la industria y comercio asentada en el municipio, es necesario implementar acciones que les beneficien y faciliten el pago de los derechos por concepto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.

Actualmente, el padrón de usuarios del Organismo se compone de la siguiente manera:

		144,228
- E - W		
HABITACIONAL POPULAR	110,927	76.91%
HABITACIONAL MEDIA	27,058	18.77%
COMERCIAL	5,115	3.55%
INDUSTRIAL	1,128	0.78%
	144,228	100%
SERVICIO MEDIDO	88,128	61.10%
CUOTA FIJA	52,407	36.34%
PREDIO SIN TOMA	3,693	2.56%
	144,228	100%
	107.227	74.35%
		25.65%
	144,228	100%
	HABITACIONAL POIPULAR HABITACIONAL MEDIA COMERCIAL INDUSTRIAL SERVICIO MEDIDO CUOTA FIJA	HABITACIONAL POIPULAR HABITACIONAL MEDIA COMERCIAL INDUSTRIAL SERVICIO MEDIDO SERVICIO MEDIDO CUOTA FIJA PREDIO SIN TOMA 3,693 144,228 107,227 37,001

Asimismo, se presenta el rezago por tipo de usuario:



■ COMERCIAL ■ INDUSTRIAL ■ MECIA ■ POPULAR





Como se podrá observar, el mayor rezago se encuentra en usuarios con uso doméstico popular, es decir, el 76.75%, por lo que este Organismo Operador considera la necesidad de ofrecer medios por los cuales los usuarios puedan regularizar sus adeudos, y tomando en consideración que éstos se incrementan debido a los recargos que se van generando por la falta de pago oportuno, es que se propone una campaña a través de la cual se puedan condonar las multas y subsidiar los recargos al 100%, haciendo extensiva esta campaña a todos los usuarios, es decir, domésticos popular y medio así como no domésticos, comercial e industrial.

9

22

Cabe señalar que, además de facilitar a los usuarios la regularización de sus adeudos, es un hecho que la campaña que se propone también representaría un ingreso adicional a OPERAGUA, el cual es muy necesario, dado que la situación económica que a nivel nacional se ha presentado a raíz de la emergencia sanitaria, también ha impactado al Organismo, que tiene gastos fijos tales como pagos a la CAEM, CONAGUA, CFE y nómina.

Tomando en consideración la situación económica actual, se estima obtener de esta campaña, ingresos por los siguientes montos:

17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
IMPORTE
\$2,243,430.00
\$2,735,245.00
\$2,587,700.00
\$7,566,375.00
\$2,255,576.00
\$9,821,951.00

De acuerdo a análisis efectuados, se estima que la recaudación derivada de esta campaña se distribuya de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN POR TIPC DE U	IMPORTE
TIPO DE USUARIO	(ABRJUN.)
POPULAR	\$5,443,325.00
MEDIO	\$1,726,699.00
COMERCIAL	\$1,312,213.00
INDUSTRIAL	\$1,339,714.00
	\$9,821,951.00

M

Por lo anterior, se presenta al Honorable Consejo Directivo para su análisis y aprobación en su caso, la campaña de condonación de multas y subsidio de recargos del año 2020 y anteriores, bajo los siguientes:

Jel





### TERMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA

**TÉRMINOS.** - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo deméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.

CONDICIONES DE PAGO. - El pago de los derechos con la aplicación de las condonaciones y subsidios establecidos en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

**EXCLUSIONES.** - No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos ya sea que és e se encuentre vigente o no.

Tampoco serán sujetos de esta campaña los usuarios a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

VIGENCIA. - A partir de su publicación y hasta el 31 de julio de 2021.

#### Lo anterior encuentra su fundamento en:

Que en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo".

Que en términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México Municipios, OPERAGUA tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Que en términos del artículo 38 de la Ley del Açua para el Estado de México, la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.





El artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que "El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

9.

Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.



II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados".

El artículo 129, antepenúltimo párrafo, del citado Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Que el artículo 45, fracción IX, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios señala que los usuarios tienen derechos y deben ser sujetos de los estímulos que determine la autoridad competente.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal señala que "Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencias previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos" ...

Que el artículo 40 del Bando Municipal vigente establece las entidades de la Administración Pública Municipal, y en el inciso II señala al Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.





Finalmente los artículos 9, 22, fracción XXII, 28, fracciones VI Y VII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. establece que: "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley" Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General: XXII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada"... "Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos: VI. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas. VII. Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo".

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO.— SE AUTORIZA APLICAR UNA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y SUBSIDIO DE RECARGOS AL 100% A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS: COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A ÉSTE. LA VIGENCIA DE ESTA CAMPAÑA SERÁ A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021; BAJO LOS SIGUIENTES:

### TERMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA

**TÉRMINOS.** - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.

1





Finalmente los artículos 9, 22, fracción XXII, 28, fracciones VI Y VII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. establece que: "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley" Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General: XXII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada"... "Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos: VI. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas. VII. Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo".

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: ---------------------ACUERDO SE14/A4/2021.------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.— SE AUTORIZA APLICAR UNA CAMPAÑA PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN Y/O EXIMIR DE MULTAS Y SUBSIDIO DE RECARGOS AL 100% A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS: COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A ÉSTE. LA VIGENCIA DE ESTA CAMPAÑA SERÁ A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021; BAJO LOS SIGUIENTES:

### TERMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA

**TÉRMINOS.** - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitián Izcalli, Estado de México C.P. 54700

25

1.25.50





CONDICIONES DE PAGO. - El pago de los derechos con la aplicación de las condonaciones y subsidios establecidos en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

**EXCLUSIONES. -** No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos ya sea que éste se encuentre vigente o no.

Tampoco serán sujetos de esta campaña los usuarios a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

VIGENCIA. - A partir de su publicación y hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOLICITE LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

------ PUNTC SEIS------

ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. ANA PATRICIA MURGUÍA. VALDÉS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, bajo la siguiente:

26





### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Organismo contará, entre otras, con unidades administrativas dentro de las que se encuentra la Dirección de Administración y Finanzas; ahora bien, con la finalidad de cumplir eficientemente con los objetivos y el despacho de los asuntos encomendados a OPERAGUA Izcalli, C.P.D.M., previstos en el Decreto de su creación, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables, correspondiendo al Consejo Directivo el acordar los nombramientos de Directores, Secretario Técnico, Contralor Interno y Coordinadores.

G

27

Para lo anterior se propone acordar el nombramiento de la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y se somete a su consideración de este Consejo, a la C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, para ocupar dicho cargo, quien, en su caso, rendirá protesta de conformidad con lo previsto por el artículo 144 de la constitución Política de Estado Libre y Soberano de México. Lo anterior en virtud de que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar el puesto.

Lo anterior encuentra su fundamento en:

Artículo115, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículos 144, y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

144.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Artículo 168.- Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.





Artículo 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 123.- Los ayuntamientos están racultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitián Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** 

Artículo 9.- Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes:

XIV.- Las demás que le otorgue este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 25.- Los titulares de la Secretaria Técnica, direcciones y coordinadores serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

#### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

En uso de la palabra el **C. Ernesto Javier Hernández Torres**, En su carácter de Representante de Organizaciones Industriales y Vocal del Consejo Directivo, menciona tener dos preguntas básicamente, la primera, quisiera saber la razón por la cual se hizo el cambio de la Licenciada Estela Pérez Medina, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Contraloría Interna, y la segunda, tengo entendido que hay unos procedimientos pendientes en contra de la Contadora Estela, y estando ella en Contraloría es posible que podría quedar como juez y parte y hasta donde tengo entendido eso no está permitido, y si este Consejo Directivo no se actúa de forma indebida.

En uso de la palabra el **C. Ernesto Javier Hernández Torres**, en su carácter de Representante de Organizaciones Industriales y Vocal del Consejo Directivo, solicita de la C. Ana Patricia Murguía Valdés, si nos informa de algún avance o acciones que haya realizado en lo que lleva en el puesto.-----





9

29

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: ---------------ACUERDO SE14/A5/2021.-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGLA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE NOMBRA A LA C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, YI 25, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO .- CÚMPLASE.

----- PUNTO SIETE-

ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA. COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, bajo la siguiente:

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Coi. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Organismo contará, entre otras, con unidades administrativas dentro de las que se encuentra la Contraloría Interna; ahora bien, con la finalidad de cumplir eficientemente con los objetivos y el despacho de los asuntos encomendados a OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., previstos en el Decreto de su creación, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables, correspondiendo al Consejo Directivo el acordar los nombram ientos de Directores, Secretario Técnico, Contralor Interno y Coordinadores.

Para lo anterior se propone acordar el nombramiento de la Titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentra izado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y se somete a su consideración de este Consejo, a la C. ESTELA PÉREZ MEDINA, para ocupar dicho cargo, quien, en su caso, rendirá protesta de conformidad con lo previsto por el artículo 144 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Lo anterior en virtud de que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar el puesto.

### Lo anterior encuentra su fundamento en:

Artículo115, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículos 144, y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

144.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Artículo 168.- Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometán durante su encargo.

G.





Artículo 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

9

Artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** 

31

Artículo 9.- Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes:

XIV.- Las demás que le otorgue este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 25.- Los titulares de la Secretaria Técnica, direcciones y coordinadores serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

En uso de la palabra la C. María Alejandra Miranda Reséndiz, menciona: Buenas tardes nuevamente, estas modificaciones que se están realizando en la administración de OPERAGUA, obedecen a un análisis que se realizó en la alta dirección de OPERAGUA, entre el Presidente, el Director, y algunos elementos, solamente quiero decir y esta es una pregunta expresa, deseo que se conteste de manera expresa en este momento, si la Contadora Estela Pérez, tiene algún señalamiento, alguna acusación de algún señalamiento de cualquier tipo, porque todo lo que se dice aquí se queda escrito en un acta, y quiero que sea claro y expreso si se tiene alguna acusación de su actuación y su responsabilidad como servidor público y la segunda cosa que quiero pedir con todo respeto y que también quede en actas, es que, entre mi calidad de Comisario y la calidad de ella como Encargada de la Contraloría, no existe absolutamente ningún asunto de conflicto de interés, toda vez que ella y yo no tenemos ninguna relación familiar ni de ningún tipo, quiero que se quede escrito, esto sé que no se transmite en las redes pero si me gustaría que quede escrito ahí, por que he sido señalada por un asunto de ese tipo, y quiero que quede absolutamente claro que entre ella y yo no existe más que la relación laboral.-





En uso de la palabra, la C. Ma. Magdalena Maldonado González, En su carácter de Representante de Organizaciones Vecinales y Vocal del Consejo Directivo manifestó: Solo quiero agradecer de la Contadora Estela el desempeño de sus funciones y que la felicito por su nuevo cargo, que tengan buena tarde.------

En uso de la palabra la C. Estela Pérez Medina, hace mención: Buenas tardes, efectivamente encontré una Contraloría sumamente hundida en muchos problemas, encontré 452 expedientes para poder resolver en el área de la Investigadora, encontré dos auditorías que se dieron el año pasado están por cerrarse, se encontraron 380 expedientes que no se han cerrado, de los cuales estamos trabajando, se está haciendo un plan de trabajo que ya se echó a andar, que incluye dos auditorías una principalmente en el programa PRODDER, para cerrar correctamente y no tener problemas con la federación ni tampoco en el órgano superior de fiscalización, se harár periódicamente arqueos de caja, citar a los funcionarios que tienen expedientes en esta contraloría, se va a solicitar una audiencia al Consejo para informar de la problemática, para que cierre correctamente, se han comenzado los trabajos de cierre para la entrega recepción.

En uso de la palabra la **C. Estela Pérez Medina**, hace mención: Así mismo, hago inca píe que en esta contraloría no existe procedimiento alguno que me señale a mí con alguna cuestión que tenga que avergonzarme, al contrario, estoy aquí para apoyar y para ayudar que todo salga adelante.

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de cuatro votos, el siguiente.

### ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a la C. ESTELA PÉREZ MEDINA, como TITULAR de la Contraloría Interna, Unidad Administrativa Auxiliar de la Dirección General del Organismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O P.D.M., Rindiendo la protesta de Ley correspondiente.

SEGUNDO.- Cúmplase.

tado de México C.P. 54700





---- PUNTO OCHO-----

ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. CARLOS ALBERTO TIRADO RUÍZ, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CULTURA DEL AGUA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

9

Lo anterior, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Organismo contará, entre otras, con unidades administrativas dentro de las que se encuentra la Dirección de Administración y Finanzas; ahora bien, con la finalidad de cumplir eficientemente con los objetivos y el despacho de los asuntos encomendados a OPERAGUA Izcalli, C.P.D.M., previstos en el Decreto de su creación, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables, correspondiendo al Consejo Directivo el acordar los nombramientos de Directores, Secretario Técnico, Contralor Interno y Coordinadores.

Para lo anterior se propone acordar el nombramiento del Titular de la Coordinación de Cultura del Agua y Comunicación Social del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y se somete a su consideración de este Consejo, a la C. CARLOS ALBERTO TIRADO RUÍZ, para ocupar dicho cargo, quien, en su caso, rendirá protesta de conformidad con lo previsto por el artículo 144 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Lo anterior en virtud de que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar el puesto.

#### Lo anterior encuentra su fundamento en:

Artículo115, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





Artículos 144, y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

144.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

9

Artículo 168.- Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.

34

Artículo 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 123.- Los ayuntamientos están racultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** 

Artículo 9.- Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes:

XIV.- Las demás que le otorgue este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 25.- Los titulares de la Secretaria Técnica, direcciones y coordinadores serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

En uso de la palabra el **C. Ricardo Núñez Ayala**, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., informa que los cambios se realizaron para contar con una mejor administración en el Organismo, de igual forma refiere que existe una normatividad aplicable para que en caso de que exista algún procedimiento en contra de cualquier Servidor Público, y el mismo servidor deba conocer sobre él, se excuse de tramitarlo, puesto que es una causal que le impide conocer del mismo.-----





En uso de la palabra la **C. María Alejandra Miranda Reséndiz**, manifestó: Quiero felicitar a los servidores públicos que están siendo nombrados, reconocer en Carlos a una persona muy joven y talentosa y desear que le vaya muy bien en esta encomienda, que ha dado muestra de su capacidad y profesionalismo.-----

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: ---------------ACUERDO SE14/A7/2021.-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a la C. CARLOS ALBERTO TIRADO RUÍZ, como TITULAR de la Coordinación de Cultura del Agua y Comunicación Social, Unidad Administrativa Auxiliar de la Dirección General del Organismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautit an Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Rindiendo la protesta de Ley correspondiente.

SEGUNDO.- Cúmplase.

----- PUNTO NUEVE-----

ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS, DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XIV, Y 25, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Organismo contará, entre otras, con unidades administrativas dentro de las que se encuentra la Coordinación de Ejecución de Proyectos; ahora bien, con la finalidad de cumplir eficientemente con los objetivos y el despacho de los asuntos encomendados a OPERAGUA Izcalli, C.P.D.M., previstos en el Decreto de su creación, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables, correspondiendo al Consejo Directivo el acordar los nombramientos de Directores Secretario Técnico, Contralor Interno y Coordinadores.





Para lo anterior se propone acordar el nombramiento del Titular de la Coordinación de Ejecución de Proyectos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y se somete a su consideración de este Consejo, al C. ANTONIO GARCIA PALACIOS, para ocupar dicho cargo, quien, en su caso, rendirá protesta de conformidad con lo previsto por el artículo 144 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Lo anterior en virtud de que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para desempeñar el puesto.

### Lo anterior encuentra su fundamento en:

Artículo115, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículos 144, y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

144.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Artículo 168.- Son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.

Artículo 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 123.- Los ayuntamientos están racultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reclamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** 

36





Artículo 9.- Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes:

XIV.- Las demás que le otorgue este orclenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 25.- Los titulares de la Secretaria Técnica, direcciones y coordinadores serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

En uso de la palabra el **C. Ernesto Javier Hernández Torres**, En su carácter de Representante de Organizaciones Industriales y Vocal del Consejo Directivo, pregunta: ¿Qué acciones o que estrategias llevara a cabo el Ingeniero Antonio García Palacios, plan de acciones a corto plazo para mejorar el servicio de OPERAGUA?-----

En uso de la palabra el C. Antonio García Palacios, manifestó: Buenas tardes a todos, a mi arribo al Organismo, en cuanto a agua potable se revisaron cuales son las fuentes de abastecimiento con que cuenta este Organismo operador, debido a los niveles de los pozos, identificando el problema, y en coordinación con el Ingeniero Ramón Moreno Montoya, se implementaron acciones para realizar las reparaciones y rehabilitaciones a los pozos para reforzar caudales, como ejemplo. un pozo que estaba con 7 litros por segurido, ahora produce 21 litros por segundo, eso demuestra que una buena planeación puede dar excelentes resultados. Aunado a esto, la falta de recarga en los mantos acuíferos, ha afectado la operatividad, lo que ha generado los niveles de agua estén muy bajos en nuestras fuentes de abastecimiento, quedando obsoletas. Por lo que se buscan y se planean acciones que nos permitan solucionar la problemática en el Municipio. De igual forma se informa que existe un proyecto Guadalupe - Zumpango en desarrollo en Coordinación Dra. Fabiola Sosa, proyectos de saneamiento de la cuenta de la Piedad, para el vaso denom nado Laguna de la Piedad, saneamiento de los afluentes, incluye planta de tratamiento para reforzarlo. --

En uso de la palabra el **C. Ricardo Núñez Ayala,** Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., informa que relativo a acciones de captación de aguas pluviales entre otras cosas, se han realizado acciones y se han desarrollado proyectos por parte del anterior Coordinador Ingeniero Mario Iván Vázquez, por lo que al sumarse y realizarse los cambios, vienen a reforzar este plan tan importante para el Municipio.-----

7

37





Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a la C. ANTONIO GARCÍA PALACIOS, como TITULAR de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, Unidad Administrativa Auxiliar de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción XIV, y 25, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentra izado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Rindiendo la protesta de Ley correspondiente.

SEGUNDO.- Cúmplase.

### PUNTO DIEZ-

ANALISIS, DISCUCIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL "TRASPASO PRESUPUESTARIO EXTERNO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO", CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA". EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 317 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.----

En este sentido, se presenta y se somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de los puntos, descritos a continuación:

- I. Traspaso presupuestario externo de la partida presupuestal 5411 del Programa Presupuestario "Manejo de Aguas Residuales", del proyecto Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado, con destino a la partida presupuestal 5411 del Programa Presupuestario "Manejo Eficiente y Sustentable del Agua", del proyecto Agua Limpia. (Recurso Propio 140101).
- II. Traspaso presupuestario externo de la partida presupuestal 5411 del Programa Presupuestario "Manejo de Aguas Residuales", del proyecto Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado, con destino a la partida presupuestal 5411 del Programa Presupuestario "Manejo Eficiente y Sustentable del Agua", del proyecto Agua Limpia. (Recurso Federal 250218).

le México C.P. 54700

College College





Para mayor ilustración y abundamiento se presenta la siguiente tabla:

DEP GRAL	DEP AUX	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAM INTO SOLICITA ITE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
C02	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO / DRENAJE	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTETERRESTRE	5411		\$2,500,000.00
C02	217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	VEHICULO: Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		5411	
C02	222	02	01	03	01	01	02	260218	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DRENAJE	VEHICU'.O Y EQUIPO DE TRANSPONTE TERRESTRE	5411		\$2,500,000.00
C02	217	02	02	03	01	02	03	250218	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES			5411	
		٠.						AD CALL			Tot	AL	\$5,000,000.00

Con el presente traspaso externo presupuestal nos permitirá llevar a cabo la compra de camiones tipo cisterna, con el objetivo de dotar agua potable a la comunidad de Cuautitlán Izcalli que no cuenta con infraestructura hidráulica, centros de atención a la comunidad, zonas por contingencia, dependencias gubernamentales y unidades educativas.

Así mismo, dichas adquisiciones nos permitirá enfrentar la presente emergencia sanitaria por el brote de coronavirus COVID-19, la temporada de estiaje y la reducción del servicio de agua potable que aporta el Sistema Cutzamala.

Lo anterior, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Como es de su conocimiento en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, se sufre en la actualidad con grandes déficits en el abastecimiento de agua potable a la población Izcallense, situación que se complica en la presente temporada de estiaje, teniendo inconformidad y descontento entre la población, corriéndose el riesgo de tener problemas de salud pública, debido a la proliferación del virus SARS-COV-2 (COVID-19) ante la falta de este vital líquido, situación que obliga a este Organismo Descentralizado a buscar nuevas estrategias para suministrar el vital líquido a la población, con el objetivo de abatir los déficits en el suministro de agua potable.

Con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que el Consejo de Salubridad General, emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COV D-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140, y 141, de la Ley General de Salud, entre otras normas.

20





II.- Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinar as para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el artículo PRIMERO, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre otras medidas, la suspensión inmediata , del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

III.- Que el 17 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DEL 2020, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

IV:- Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; y en el Artículo Primero se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente en el territorio nacional.

V.- Que el 2 de diciembre del 2020, la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y Directora Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Carissa F. Etienne, a fin de analizar la persistencia de la COVID-19 en las Américas, llamó en lo sustantivo a actuar con rapidez, especialmente en los lugares donde no se ha logrado controlar el número de casos, confiando en las medidas de salud pública que han ayudado a frenar los brotes anteriores: quedarse en casa, practicar distanciamiento físico y usar mascarillas. Paralelamente en los comunicados bisemanales destinados a analizar la situación del coronavirus, el Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, alertó que "El ritmo de incremento de casos y muertes de COVID 19 en México es muy preocupante", destacé que tanto el número de fallecidos como el de los casos se dobló entre la semana del 12 de octubre y la del 20 de noviembre, el máximo representante de la Organización, añadió que "cuando ambos indicadores, las muertes y los casos, aumentan, es un problema muy serio.





### BENEFICIOS OTORGADOS

Con la finalidad de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos municipales, así como del público en general, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, determinó como medida extraordinaria y urgente, emitir el "I. ACUERDO EJECUTIVO QUE EMITE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD QUE SON NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LAS Y LOS SERV DORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL."; rublicado en la Gaceta Municipal número 173, de fecha dieciocho de diciembre del año 2020.

# **\**

41

### Lo anterior encuentra su fundamento en:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Los artículos 317 Bis, 318, y 319, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que deberá presentarse cuando exista modificación de metas, cancelación de proyectos o reasignación a otros proyectos prioritarios, ampliación o cancelación de recursos; por lo que en el ámbito presupuestal éste solo aplica para traspasos externos, cancelaciones o ampliaciones de recursos a nivel de proyecto de la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente.

También es sustento el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 03 de noviembre de 2020, por la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El artículo 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., faculta al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios además de las siguientes facultades:

- A. Aprobar las políticas, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- B. Revisar, modificar y aprobar los programas del Organismo;

man of the decision of the second of the





- C. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal, que le presente el Director General; y
- **D.** Aprobar políticas y criterios técnicos, a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo.

### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: --

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### ACUERDO .

PRIMERO: SE AUTORIZA EL "TRASPASO PRESUPUESTARIO EXTERNO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO", CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA". Como se describe a continuación:

C02 217 02 02 03 01 02 03 110(01 SUMMISTRO FOR IRANSPORTE TERRESTRE 5411  C02 217 02 01 03 01 01 02 280218 GEPARTAMENTO DE VEHICULOT Y EQUIPO DE BALLI 120000  C02 217 02 01 03 01 01 02 280218 GEPARTAMENTO DE VEHICULOT Y EQUIPO DE BALLI 120000  C02 217 02 03 03 01 02 03 280218 SUMMISTRO POR TRANSPORTE TERRESTRE 5411	æp gral	DEP AUX	FIN	FUN	SF	Рр	\$p	Py	FF	DEPARTAM: HTO AOLICITAL TE	CUNCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTDAD A TRANSFERIR
C02   217   02   02   03   01   02   03   M3061   SMANDSTRO FOR TRANSPORTE TERRESTRE   S411	C/82	22.2	02	.01	63	0t	01	- 62	110151			_ 54f1		\$2,550,000,00
C02 217 02 03 01 02 02 250313 SUMMISTRO POR PROSECUTE TRANSPORTER TRANSPORTER TO DE TRANSPORTER TRANSP	C62	217	92	52	. 63	44 12 1	02	63	110/01				5411	
C62 247 92 93 91 92 90 25013 30MM/STRO POR TESTICULO F EGGING DE 5411	C65	22.2	52	- 21	. 33 -	ēi -	Ņ.	32	250718			\$H1	Targetti.	\$2,500,010 (
	C02	217	ē2	91	@3 <mark></mark>	01	02			and harristers	EMICUED: A ECONO DE		5411	

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

42





SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, LA REAL ZACIÓN DE LOS DICTAMENES DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMATICA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE SER VALIDADOS POR LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUCAION Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 317 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUCACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

43

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALICE EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EXTERNO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO", CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS.

CUARTO CÚMPLASE.		8	8		
	16				
	PUN	TC ONCE	=	 	

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Consejo Directivo, dio por concluida la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", a las quince horas con treinta y cinco minutos del ocho de abril del dos mil veintiuno, cerrando la presente Sesión, firmando al calce los que en ella intervinieron.

C. Ricardo Műñez Ayala
Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo

C. Salvador Reyes Flores GENERAL Director General OPERAGUA. 2021 Secretario Técnico C. María Alejandra Miranda Reséndiz Primer Síndico

Comisario





C. Ma. Magdalena Maldonado González Representante Organizaciones Vecinales

Como Vocal

C. Ernesto Javier Hernández Torres Representante Organizaciones Industriales Como Vocal

C. Paul Martinez García

Representante de Organizaciones Comerciales Como Vocal

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.





ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.



### -----DESAHOGO DE LA SESIÓN-----

----- PUNTO UNO -----

Lista de asistencia y declaración de quórum legal.---Con fundamento en el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., el Secretario Técnico, tomó asistencia a los integrantes del Consejo Directivo y estuvieron presentes RICARDO NÚÑEZ AYALA, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlár Izcalli, Estado de México y Presidente del Consejo Directivo; SALVADOR REYES FLORES, Director General de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., y Secretario Técnico del Consejo Directivo; MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ, Primer Sindico y Comisario del Consejo Directivo; MARÍ CARMEN OLGUÍN SOTO, Representante Suplente de la Comisión de Agua del Estado de México MA. MAGDALENA MALDONADO GONZÁLEZ, (CAEM), como Vocal; Representante de Organizaciones Vecinales como Vocal; ERNESTO JAVIER HERNÁNDEZ TORRES, Representante de Organizaciones Industriales como Vocal; PAUL MARTÍNEZ GARCÍA, Representante de Organizaciones Comerciales como Vocal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo, del referido Reglamento Interno, declaró la existencia de quórum legal, esto tomando en consideración que se encuentran presentes siete de ocho integrantes de dicho Consejo Directivo.-

### ----- PUNTO DOS-----

Lectura y aprobación del Orden del Día.----

En términos de lo previsto por el artículo 10, fracción II, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", el Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente del Consejo Directivo, propuso a consideración de los integrantes, el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria; con los siguientes puntos a tratar:

B.





- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM;
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA;
- 3.- PRESENTACIÓN DE INFORME DE POSICIÓN FINANCIERA, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VII, DE SU REGLAMENTO INTERNO.
- 4.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS "TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EXTERNOS",: 1.- DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 (VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE) CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6139 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA), DEL PROYECTO: "OPERACIÓN DE **INFRAESTRUCTURA** PARA ALCANTARILLADO"; 2.- DE LA PARTIDA 6159 (REPARACIÓN) MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO), DEL PROYECTO: "AGUA LIMPIA", CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6139 (REPARACIÓN/ Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA), DEL PROYECTO! "OPERACIÓN DE **INFRAESTRUCTURA** PARA DRENAJE ALCANTARILLADO". LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUCAIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.
- 5.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.; POR LO QUE RESPECTA AL PBRM 07A PROGRAMA ANUAL DE OBRA Y PBRM E 07B PROGRAMA ANUAL DE OBRA, (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO), DEL EJERCICIO FISCAL 2021. LO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN III, Y 27, FRACCIÓN XXVI, DE SU REGLAMENTO INTERNO.
- 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA AL PROYECTO FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M"; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

2





7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo emitieron el siguiente: --------ACUERDO SE15/A1/2021------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad de cuatro votos, el orden del día.------

-----PUNTO TRES-----

Lo anterior bajo la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En ese sentido, señala que los municipios tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. También, confiere a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Por otro lado, la Carta Magna dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En estricta concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que faculta a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos, además de otorgar a la Administración Pública Municipal la libertad de administrar su Hacienda de acuerdo con los ingresos que perciba, entre ellos los obtenidos por el suministro de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales que, es así, que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que los servicios anteriormente señalados podrán prestarse directamente por los municipios o por conducto de Organismos Descentralizados municipales, que serán denominados Organismos Operadores, los cuales adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia

3





financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos, que en el caso de Cuautitlán Izcalli corre a cargo del Organismo Operador de Agua denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica administrativa, creada por decreto de la Legislatura del Estado, Publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de Octubre de 1991, dejando su administración a cargo de un Consejo Directivo y un Director general; el organismo tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda el decreto, la Ley del Agua del estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables.

En ese orden de ideas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

A su vez, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que deben regir en las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo anterior resulta necesario destacar que este Organismo Operador está orientado a solventar las necesidades del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en temas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, con el objetivo de eficientar y mejorar la prestación del servicio hacia la comunidad y con el fin de mitigar las afectaciones que se lleguen a presentar en el territorio Municipal, respondiendo en todo momento a las necesidades de los habitantes del municipio; protegiendo el acceso y disposición de agua potable para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

En razón de la crisis sanitaria ocasionada por el virus denominado Covid-19, el ejercicio fiscal 2020 fue un ejercicio atípico al tener que destinar recursos y enfocar esfuerzos en mitigar el ritmo de contagios entre la población del municipio de Cuautitlán Izcalli. Ante tal eventualidad, se adoptaron diversas medidas para garantizar el abasto de agua potable a las comunidades que integran el municipio, ya que desde el 31 de marzo de 2020 fue declarado como actividad esencial para atender la contingencia sanitaria, tal como se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la fecha señalada, dentro del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Aunado a lo anterior, se tomó en consideración el problema que se está viviendo hoy en día con la escasez del agua, el cual se ha difundido en los distintos medios de comunicación a nivel nacional, aunado al problema que existe en el Sistema Cutzamala, lo que provocó disminuir el suministro del agua. El crecimiento poblacional en los últimos años en el municipio de Cuautitlán Izcalli, ha generado





el incremento en la demanda a este Organismo Operador en el suministro de agua potable, lo que lleva a la explotación desmedida de los mantos acuíferos de tipo subterráneo, causando que los niveles del agua desciendan; esto debido a la falta de recarga natural del acuífero, que corresponde básicamente a los volúmenes infiltrados por agua de lluvia, dejando los equipos existentes como obsoletos o con dificultades para operar y aportar el caudal necesario para el suministro de agua potable a las colonias de este municipio.

9

Por tales motivos, el presupuesto ejercido fue atendiendo únicamente a las necesidades más esenciales del Organismo, orientado a contener el gasto público para que los recursos que estuvieran a disposición del Organismo fueran destinados a garantizar el suministro de agua potable.



Es así, que se realizaron diversas erogaciones para dar mantenimiento a los equipos de bombeo existentes en los Pozos y Rebombeos propiedad del Organismo. También, se realizaron diversas reparaciones en la infraestructura hidráulica del Organismo, con el propósito de evitar fugas que provocaran pérdida del vital líquido y se garantizó la operatividad del Organismo mediante el aseguramiento de sueldos y salarios del personal operativo y administrativo del Organismo.

No obstante lo anterior, a partir del segundo trimestre del año, se observó una caída en los ingresos del Organismo, lo que influyó en la disponibilidad de recursos ya que, como resultado de la Pandemia, disminuyó considerablemente el flujo de usuarios que acudían a realizar su pago. Así, se realizaron esfuerzos para racionalizar las erogaciones del Organismo, que permitieran dar cumplimiento a las diversas obligaciones a su cargo.

Ante ello, la situación financiera del Organismo se vio comprometida derivado de la necesidad de continuar brindando los servicios con prontitud a la población, y de la obligación de realizar erogaciones de improrrogable cumplimiento, como lo es el pago de nómina y el pago de servicios necesarios para la operatividad del Organismo.

El Reglamento Interno de este Organismo señala que corresponde a la Dirección General de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el estudio, análisis e interpretación del comportamiento financiero que mantuvo el Organismo durante cada ejercicio fiscal. Tal actividad tiene como finalidad evaluar los programas establecidos para la consecución de las metas programadas y verificar su cumplimiento; en estricta concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en lo relativo a la Infraestructura Hidráulica y buen manejo del recurso Hídrico.

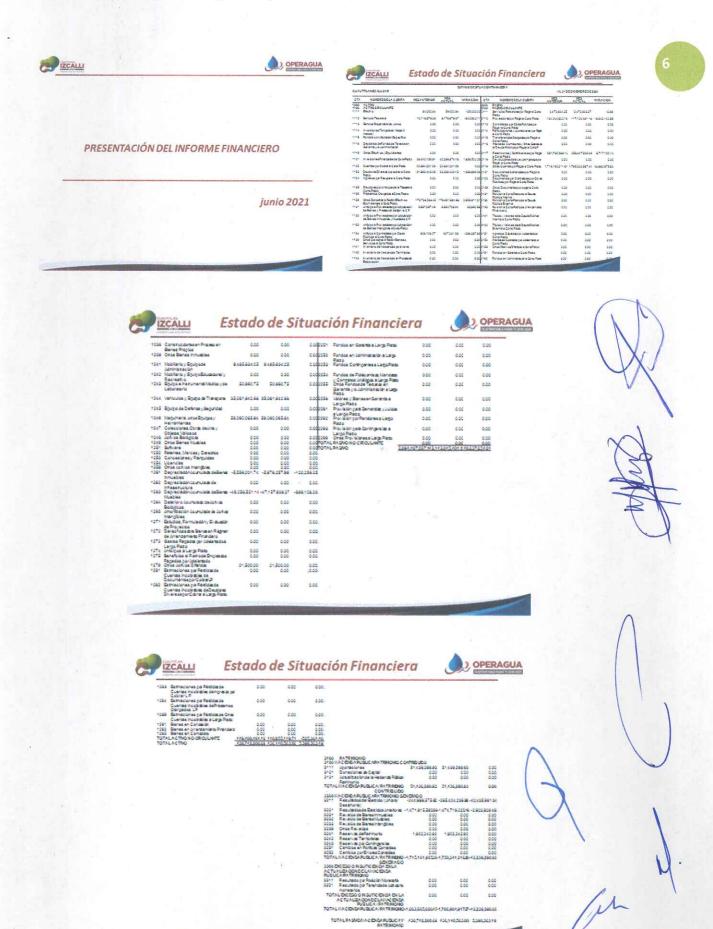
Con el propósito de transparentar la actuación de las autoridades de este Organismo en el ejercicio de los recursos financieros del mismo; y una vez que se han consolidado los movimientos contables, presupuestarios y de patrimonio realizados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, lo pertinente es presentar los resultados obtenidos ante el Órgano Máximo de Gobierno de este Descentralizado, para efecto de someterlos a su consideración para su publicación y difusión en los medios institucionales y digitales que establece la ley, a fin de que puedan ser consultados libremente por los ciudadanos.





Por consiguiente y para dar cumplimiento a la normatividad en cuanto a esta tarea, la Dirección de Administración y Finanzas, la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, presenta el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades Acumulado; documentos que reflejan el comportamiento y obtención del Resultado del Ejercicio inmediato anterior y los movimientos de ingreso y gasto que lo originaron, como se aprecia a continuación:

9.







Lo anterior encuentra su fundamento en:

Los artículos 1 párrafo Primero; 4 Párrafo Sexto; 115 fracción IV, inciso c); y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- El artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo un derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por otro lado, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ... III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los artículos 18 párrafo quinto, 19, 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.- establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y domestico; siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La Legislatura del Estado establecerá un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes. En otro sentido, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen. Para la prestación de los servicios que le son de su competencia, los Ayuntamientos podrán auxiliarse de Organismos Descentralizados municipales, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa y de gestión. Además, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las leyes establezcan, tales como los derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los artículos 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala como una competencia de los ayuntamientos la prestación de los servicios de Agua Potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Para ello, los ayuntamientos podrán auxiliarse de organismos descentralizados para la eficacia en la prestación de tales servicios.

México C P/S4





Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos segundo y tercero, 40, fracción I, 44, fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo.

.

El artículo 41 fracción II del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que señala como una entidad de la Administración Pública Municipal al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

El artículo 22, fracción VII, Del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.- "Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General: ... VII. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados, del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal".

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: ------ACUERDO SE15/A2/2021.-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: SE TIENE POR PRESENTADO EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VII, DE SU REGLAMENTO INTERNO.

En los siguientes términos:

(pr )







en 11	UTITLAN IZCALLI 2121		ESTADO D	E SITUAC	ION	FINANCIERA	A1 24 DE	DICIEMBRE DE 2	220
CUI	OTITIAN IZCALLI 2121						AL 31 DE	DIGIEMBRE DE 2	020 .
CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	ME'S ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	ACTIVO CIRCULANTE		Control of the Contro		2000				
					2700	PASIVO CIRCULANTE			
1111	DNOSE.	64,000,84	69,000.84	-35,000.00	2111	Revictor Personales you Payor a Costo Place	2,470,604.26	2:470:600.27	-0.9
1117	Sancra/Nescena	10,119,579,08	£ 170,970 S7	-640/6002 71	2112	Witnessitures por Pager a Corto Place	124,044,622.16	117,104,467,18	6.540,140,96
1110	Dances/Dependencias y spice	0.00	0.00	0.00	2312	Corrola/stas-por Distas Públicas por Pagar a	6.65	0.00	0,0
	chemistres Temposalet Ingide 3 mezan) Floridae son Affordation Causalifica	0.00	0.00	0.00	2114	Como Pisato Warking Atomowy Acceptationway prov Pagains	0.00	6.00	n n
1110		0.00	0.00	3.00	23.17	Corto Plaza	12,017	TANKE .	A3.128
1116	Depositue de Foresco de Partieros en Garantia y o Administración Otros Christiano y Expiralerosa	0.80	0.00	3,00	2115	Transferencies Olorgadas por Pagar a Corti-	6.90	0.00	0.0
10.04	Interesting Engineering Transferred	5/03 58/540/193/91	0.00 40.298.674.16	0.00	1	Page 1			
122	Curries on Outrar a Corto Place	20.864.201.06	20.864.205.06	7.95% 527.25	5110	Catherine Contessives y Otros Sistems on la Seucia Publica por Pagar a ConcP	12:00	2(0)	5.0
11206	Discretizes Diversión per opticar a Conti Plazo	21,992,443.00	23.269.405.16	1.366,960,09	2117	Matter conces y Contributiones por Pages y	251 730 389 12	256.447.509.26	6.717.120.7
1134	Ingration proc Mercapetar a Corto Pharm.	E1,094C 990,000	0.03	0.00	1	Cons Page	2017/10/2016 12	ACCOUNTY STATE ASS.	G-F-57 - 5450-0
11.55	Deutores do Artispos de la Venceria a Corto Pieco	0.00	0.00	5.00	2548	Devolutiones de la Lity de Ingressa per Pagar	0.65	0.70	0.0
1120	Printerior Chargodos a Com Plano	5.93	0.00	0.00	1	a Cody Plays			
1129	Obes Devictor & Rac22 Election Countries a Corp Figs.	175 738 283.45	176.391,694,66	2,653,611,21	2919	Other Dyerias pel Page a Corp Plaza	1,716,162,211.61	1.765.002.687.44	45 BSC 675 B
1121	Antonio e Provinciones por Rejulación de Grance y Prostation de	3.800 007.40	3.967,778.54	65 860 68	2121	Documentas Comerçatina por Pagas a Córto Viscol	0.00	0.00	0.0
	Servicial Company of the Company of			10,100,10	2122	Conumbertos hos Contratable per Otinas	200	2305	
1112	Anticipo a France soras por Adquancion del Guerne Sichuebbre y	0.00	0.00	0:30	-	Printing por Pager a Delty Place	-	5.40	
	Mueble a C P				2170	Door Decuments on page a Cute Face	5 90	0.00	0.0
1177	Anticipi a Provendensa por Alfquisición de Dieses Vicangoles a Como Plates	0.00	0.00	20,000	2131	Plumetry a Corto Plazo de la Deuda Plantos	9.00	0.00	0.0
1304	Arreign a Circumstan per Otras Philippe a Corto Maga	505 F2G 50F	607-031-08	200,097,90	in any	Internal Polición in Conto Plazo de la Deuga Prindra			
1126	Office Develops a Radge Steward Services a Coste Place	0.86	\$1.00	0.00	2770	Estantia	0.00	0.00	0.0
1141	Inventario de Menancias para Verta	5.00	200	0.50	2033	December at Trade Place on A constamination	0.00	0.00	-2.0
1543	Invention de Mercanciae Terminadas	0.00	5.00	0.90	1	Peantres	1,000		. 100
11/03	Inventory of the compate on Process on Electronics	5.00	0.00	0.00	21/61	Tribina y Vantrea de la Deuda PSINSOA birectus	(2,40)	0.00	0.0
1164	Fromtate de Material Primas Materiales y Duminiose para Production	5.50	0.00	0.00	2542	a Corto, Visino. Y Nation y Issueran de la Decida Fuerica Evderno.	0.00	586	. 0.0
3385	Siletes en Transis	548 165 KG	649 903.00	0.00	1	a Clure Place			
1151	-Almaten de Materiales y Eurométros de Contiumo	10:501.692.97	11,779,396.61	1.157.675.64	2151	engrassis Cobrades por Americado a Colfo Asaco	5.00	0.00	10:00
1101	Estimationes para Cuernas frontinatins por Diseatory a Reutin	2.30	0.50	0.00	2183	Interesses Codyagos per Adelerante in Color	0.00	6:90	0.0
	ENCHARINE MESAL					Place	9,94	2.89	- 50, 40
	Estimactivi del Defenso de Inversación	G300	0.05	0:00	2159	Oticis Plannos Offendos a Corto Placo.	-0.00	A 00	0.0
1991	Values on Garantia.	0.00	0.00	-0.00	2161	Fondos en Carantin a Dinto Plazo	至300	0.00	10.00
192	Elegan en Caracilla (decluye (Modelle) de 10/10/4)	0.00	0.00	0.00	2162	Foness in Administration w Core Place	0.00	0.00	0.0
1792	Steres Detreates de Ercouges, Cecchians, Asegusmenus y	0.00	0.00	0.00	2,767	Fontos Costrigentes a Coro-Plato-	00:00	0.00	0.0
COL.	Carrier on Fage Administrator Control of Terrence	0.00	0.68	0.00	2164	Foreign de Promordinos, Mendados y	10,003	0.00	0:0
1375	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		287,106,444,17		2505	Contration Analogue a Corty Practi Citros Fendico de Tenteros em Caravida y le		1,27,55	122
	FOREACTIVO CHICOCANTS	281.2F1.Z16.66	207-129-354-17	4,922,727,87	52400	Administración a Corto Plago	0.00	t) 00	0.0
2017	ACTIVO NO GROULANTE:				2166	University Bennes on Carange a Compility of	25 001	0.00	0.00
211	Inversioner a Largo Plaza	2,56	6.00	0.00	2171	Pre-ede year Demandary zamps a botto	0.00	0.00	0.00
212	Tituling y Valores a Largo Flace	0.00	0.00	0.30		Please			
1213	Ficklishners Mansans y Contatos Anklogra	0.00	0.00	0.00	2172	Provided para Compensian a Codo Plaza	12-90	D:30	0.0
214	Farticipationer y Aportamions de Capital	0.00	0.00	0.00	7179.	Chus Powerows a Dots Place	0.00	9:00	0.00
221	Decumentos por Exprar a Largo Placo	0.00	0.00	0.08	2191	ingresion por Clasifical	□ 03	0.00	2.0
722	Children diversol & Large Flags	0.00	0.00	0.00	2100.	Reculation per Pertingue	0.00	Cr (SVS)	0.0
223	Ingresse por recurrence al Lorgo Placo	11,216,279,58	33.218.279.56	0.00	2199		0.00	0.00	6.0
1224	Présidente Chrigadas A Largo Place	0.00	9.00	500		TOTAL PASING CIRCULANTE	2.094.407.627.14	2,143,045,481.15	48,637,684.0
	Ctros Deveron a Fraces Electivo o Signivalentes a Large Plazo	0.00	0.00	0.00	2200	PASIVO NO CIRCULANTE			



CUAUTITLAN IZCALLI 2121		ESTADO D	E SITUAC	ION	FINANCIERA	AL 31 DE	DICIEMBRE DE 2	2020
	The same of the sa	12 22 22 22		1				
1221 Termon. 1222 Vivindas	10,600 897 47	10,600,897,47	0.00	2212	Provincional por Pagar a Larget Planto Commissias por Otores Publicas por Pagar a	5.00 6.00	9.00	0.00
COTO Edificios no materiacionales	72 153 151 06	72 153 761 08	0.00	25.75	Lann Place	0.00	26,000	2380
1234 Maestructina	0.00	0.00	0.00	2221	Documentos Comerciales por pagar a Largo	0.00	0.00	0.00
1736 Comptiguoses en Propess en Barrier de Digrano Pública	3 512 386 54	4 100 395 54	454,000.00	100	Plant			
1236 Constructiones en Proceso en Bienes Procese	0.00	0.50	0.00	227/2	Documentos cas Contrateras poy Caras	0.00	0,00	0.00
1239 Okras Barrias Excuedies	5.00	0.00	0.00	2229	Publicas per Pagar a Large Place Otres Decumentes per Pagar a Large Place	5.90	0.00	0.00
1541 Mobilans y Equipo de Athenyalisación	9 495 634 05	9-495-634-05	0.00	27791	Titulos e Valtees de la Decida Principa Interna-	5.03	0.00	0.00
1242 Meditate y Count Countries y Recreation	0.65	0.00	0.00	20.31	a Largo Plago	1111	0.00	0/90
1243 Equipo e trainymental Métrico y de Laborativo	50 560 75	50,665.76	0.00	2232	Tribility Valores as in Deusta Publica Sixteria	0.00	0.00	0:00
1244 Vethoules y Escaro de Transporte	35 001 842 88	35 081 642 58	0.00	Same	a Lavgo Playo			
1245 - Elevent de Clehenca y Sepurisor	0.00	0.00	0.00	2233	Presidence de la Davida Publica interna pur	0.00	0.00	0.00
1245 Magaziaria: prins Equator a Herramientas	50 060 005 94	59 060 066 64	0.100	2234	Plagar a Largo Plago Prastantos de la Deuda Pública Sewina por	0.00	0.00	0.00
1247 Colecciones Street de Afrill Obietos Visitanos	0.00	0.50	5.00	-400	Paper a Large Page	12.180	20 Mary	9.45
1348 Adies Religion	0.35	0.00	0.60	2235	Amendanianse Financiaro per Pagal a Large	71.00	0.00	(5.00
12gis Chita Bieres Munose	0.00	0.00	0.00	5555	Platti			
1251 Software	0.00	0.00	0.60	2241	Creditos Otheratios is Large Plaza	0.00	0.00	0.00
1202 Palemes Marcas y Delethos	0.00	0.00	0.60	1242	Edinberts Cobratini pie Adelareados a Largo-	0.00	0.00	0.00
1253 Cotoxistes y Floroslogs	5.00	77-787	0.05	2249	Please Passing Ciferidas a Largo (Rept.	6.00	0.00	0.00
1264 Licencias	2.00	0.00	0.00	2257	Foodos en Gazanta a Lacaz Plaza	0.00	9.00	D-20
1250 Chis Felivia Inamples	0.00	0.00	0.00	2082	Frozen en Administración e Largo Plazo.	0.00	0.00	0.00
1261 Depressante nourouseix de Dierres tronvesites	-0.586.001.74	€ 676.257.99.	-120:250:25	2253	Fondiga Commogenias a Largo Piùlio	0.00	0.50	6.00
1262 Depretiente Acomolege de Infraestructura	0.00	0.00	0.60	2254	Finance de Poercemons Menseum y	E.00	0.00	0.00
1203 Deprenación Approvista de Bieros Muestro	A6 256 531.14	47 YS7 639 37	4899, 108 23	2.61200	Company Andropos a Cargo Mars	4:30	0.46	0,00
1254 Delevino Acumoliulo de Actoria Bratiquia	0.00	0.50	0.00	2295	Onne Foreign de Temenia en Sarantia y/o	0.00	0.00	0.00
1065 Amortiración Acumulada de Aplivia Intergeles	0.00	0.00	0.00		Administración a Largo Plazo			
1271 Estudios Formoscion y Especiation de Proyectos	0.50	0.00	0.00	2256	Values y Wenes on Garantia a Large Plats	0.00	07,00	0.00
1272 - Decestors some Blanes en Régimen de Arrandamiento Ensaycams	0.00	0.00	0.00	2251	Potolovin pané Demandas y Justini, a Largo-	0.00	0.00	0.00
1272 Gaetta Pegante per Adeportado a Cargo Pface	0.50	0.55	0.66	2262	Preventing of Premiumas a Lungo Place	10.005	0.00	0.00
1274 Amicipes a Cargo Plazo	0.00	0.00	0.00	2253	Provide para Continuentias a Latin Plans	0.00	0.00	0.00
1275 Deneticos al Rebri de Errosevãos Pagados yor Adelarrado	0.00	0.00	0.00	2269	Otras Provisiones a Large Place	6.00	0.00	0.00
TOTAL CRISS Activis Different	21 500 00	21,300.00	0.00	#1600x	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	0.00		0.00
(251 Estimations por Perdicas de Quertas (roposobles de Oroumentos por Calvas), P	0.00	0.00	0.60		TOTAL PASIVO	2.094.497.827.14	2,142,045,481,15	48.637.654.01
(202) Entirectures per Particles de Cuertas incompties de Deutores Diversos per Cobrar a Largo Wazo	0.00	0.00	0.00		196 2739-17 234412-98	ASSESSED AND A STATE OF THE STA	#4174473049.1412	.35.00(2.035/01)
1083 Estimatures per Periodos de Cuertas incobrades de logressa por Datos 1,9	0.00	0.50	0.00					
1264 Estimation per Perdous de Coerous Poutracies de Printancie Companya UP	0.00	0.09	0.00					

COFCMIQUICS

PEDNADE SLABONACHOW 20051/2001 Hola 3 o

do de México C.P. 54700







UAUTITLAN IZCALLI 2121	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	AL 31 DE I	DICIEMBRE DE 20	20
	\$100 PACTEMONEO  \$100 PACTEMONEO  \$100 PACTEMONEO  CONTRIBUEDO  \$111 PAPINSALVINE  \$112 Dissacrone do Legida  \$131 Apriliascurios de la Información Pobleción  \$131 Apriliascurios de la Información Pobleción  FOURLA LACENDA  \$100 PACENDA PUBLICA PATRIBUEDO  \$10 PACENDA PUBLICA PATRIBUEDO  \$100 PAC	51,450,204 55 0.00 0.00 51,496,296.57	51.404.204.00 0.30 0.30 61.404.204.03	0) 1. 0) 0.
	2021 Separation for Exercisins Fermions Fermions 2021 Instantion of Exercisins Fermions 2022 Fermionic on Exercisins From Linear 2023 Fermionic for Eliterate Monather 2029 Color Brownian From Linear 2020 Fermionic Fermi	1,47,215,000,64 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,	1,476,779,202,18 500 500 500 500 500 1,802,242,92 500 5,00 6,00 6,00 7,00 8,00 8,00 8,00 8,00 8,00 8,00 8	2 803 829. 0 0 5 7 2 0 0
	TOTAL HACKEN DA PUBLICA PATRIMONIO 3300 ENCEDO O RIGINATORIO NA LA ACTUALIZACION DE LA HACKENDA PUBLICA/PATRIMONIO	15,216,101,928,38	-1,758,341,215,29	40.279.290
	2011 Provided por Provident Ministeria e 2022 Professiona por Carteria de Activos na Providente de Carteria de Activos na Provincia en La ACTUALAZACIÓN DE LA HACISTICA PLA PUBLICAZACIÓN DE LA PUBLICAZACIÓN DE LA	0.00 0.00 0.00	9.90 9.50	6
	TOTAL HACKENDA PUBLICA I PATRIMONIO	-1,602,605,626.45	-1,700,904,917,27	49,278,290.
	TOTAL WASHDINACHENDA	430,742,200,69	436,140,563,89	5,396,263.



CUA	UTITLAN IZCALLI 2121	ESTADO I	DE SITUAC	ION FIN	IANCIERA	
CTA:	NOMERE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MRS ACTUAL			
-	CUENTAS DE ORDEN	The second secon				
7611	Bisnes Bao Contrate in Concessors	0.00	0.00			
7612	Contrato de Contesión por Blenes	0.50	0.00			
1612	Bjerses Boyo Contrato en Combdello	0.00	0.00			
7614	Concreto de Comodato por Barres	6.00	0.00			
7701	Avalor Otorusdos	0.00	0.00			
7700	Obligaciones Contingentes	0.00	0.00			
7703	Fungos en Destructoración (En Etectura	0.00	0.00			
7204	Desironporarion de Fondos (En Efectivo)	0.30	0.00			
7705	Almanan	13 792 798 46	13,760 798 45			
7718	Artisules Elepanithis por al Almania	15 790 795 46	13.792.798.46			
7707	Articules Distriburates por el Armaden	0.00	0.00			
7208	Organismos Australianes Cuerta de Control	0.06	0.00			
7708 1709	Organismos Australias Cuerta de Corpos Cuerra de Control de Organismos Auvitares	0.90	0.00			
7770	Aptivs en Arrendamiento Erionsiero	0.00	0.00			
72.51	Amendamento Financiaro di Azovox	0.00	8 00			
XEXE	Appropriate de Comunicates para Electrificación	0.00	0.00			
7713	Agontacemes pains Eleutrificación Cotirados	0.00	0.65			
77:14	Agortanomia para Encortoación por Coprar	0.00	5,09			
7775	Fondos de Desnoseporación (En Expérie)	0.00	\$100			
7716	Desincorporación de Fondos (En Escacia)	0.00	0.50			
TEXT.	Fidercomisio para Caractanion, Investigación y Estudación Medica Continua	65.00	0.80			
971B	Capacitación: Presidigación y Educación Mikdiba Consciur del Fidelpsinoso	(0.00)	2.00			
17.15	Programs Nacional de Pacursos Federales	0.00	0.00			
7720	Recursos Veserales Programaties	6.00	0.00			
7723	Donaciones de Bienes Recibiosa Pendentes de Regulança:	0.00	0.00			
Title.	Regularización de Consción de Blance Recibidos	0.00	0.00			
77723	Clarectics Actuariates de Sensidores Públicos	0.06	8.05			
7724	Rayers as Actuarates	0.00	0.00			
1005	Recogns por Cydro de Adus	0.00	0.00			
7726	Responsabilitud por Cotros se Adua	0.00	0.00			
1727	Fondos de Proretades Estatales y Municipales	0.00	0.00			
7728	RECUPSOS APUCADOS DEL FONDO DE PRIDRIDADES	0.00	0.60			
1729	BIENES RICERLES E PRINCERLES EN CONDOATO	0.00	0.00			
7730	COMPORATO DE BIENES MUEBLES E INVALEBLES.	0.00	0.00			
1721	FIANZAS CONTRATADAS	0.00	0.00			
7732	CONTRATACION DE PIANZAS	0.00	0.00			
		0.00	0.60			
2750	PROGRAMAS CULTURALES TRIPARTITA					
7774	TRIPARTITAS PROGRAMAS CULTURALES	0.00	0.00			
7705	REZAGO FOR COBRO CE EXPULSTOS	0.00	0.00			
2706	RESPONSABILIDAD POR DÍBERO DE MPLIESTOS	0.00	0.60			
1737	MULTAS FEDERALES PENDIENTES DE CORRO	0.00	0.60			
7728	COBROS PENDIENTES FOR MULTAS PEDERALES	0.00	0.00			
TITOUR.	FIDEICOMISTO DE APORTACIONES PARA PLANTA TRATADORA	0.00	0.00			
7740	ARDREAGIÓN PARA PLANTA TRATADORA DE FIDEICOMISO	0.00	0.00			
77/6t	RESERVA DE INVERSION DEL SIGTEMA DE CAPITALIZACIÓN INCIDIDAL.	0.00	0.00			
7742	INVERSIÓN DE RESERVA DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.	0.00	0.70			
7743	INVENTARIO A PREGIO DE VENTA.	0.00	0.00			
7744	PREDIO DE INVENTARIO DE VENTA.	0.50	0.00			
27/45	DEDUCCIONES A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00			







CUA	JTITLAN IZCALLI 2121	ESTADO I	DE SITUAC	CIOI	NF	INA	ANC	IEI	RA			AL	31 DE D	ICIEMB	RE DE 2	02
17145	PREGIO DE VENTA DE LAS DEDUCCIONOS	0.00	0.00	-						 -				-		-
2745	BENEFICIOS OTGRIGADOS A DERECHONAS ENTES	5.50	0.00													
7748	PRESTACIONES DISFRILTADAS POR LOS DERECHONABIENTES	21.00	0.00													
7740	CREDITOR POR EJERCER CADENAS PRODUCTIVAS	21.00	0.00													
77'80	POR EJERCER DE CREDITOS DE CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00													
7751	MEDICAMENTOS EN CONSIGNACION	5.00	0.00													
1162	CONSIGNACION DE MEDICAMENTOS	5.00	0.00													
1793	INJUNIOS MEDICOS EN ADASNISTRACION	12:00	0.00													
7754	ADMINISTRACION DE INSUMOS MEDICOS	0039	0.00													
7,755	ACUERDOS DE DISPOSICION	5.00	0.00													
7756	ACUERDOS DE DISFOSICION POR EJECUTAR	0.00	0.00													
7707	RADICACION DE LOS ACVERDOS POR DISPOSICION	0.00	2.00													
3110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	495,796,089,55	466,786,369,55													
8170	LEY DE INGRESOS FOR EJECUTAS	384,686,020,07	118,775,00E,48													
0130	MODIFICACIONEE A LA LEY DE INGRESOR ESTIMADA	0.00	0.06													
8140 9150	LEY DE INGRESOS DEVENGADA. LEY DE INGRESOS RECALIDADA.	0:00 303,109,369,4W	387,021,341,09													
8215	PRESUPUESTO DE ECRESOS APROBADO	0.00	0.00													
H211	Presupuesto de Egresos Aprobado de Castos de Funcionamiento	366,724,296.07	965.724.524.61													
821F	From an united the Egyption Agricultural de Casalon de Parisidente de Superiores Superiores S	40,200,050,00	40 300 000 00													
5213	Presignanti de Egintos Aprobado de Pertograciones y Aportaciones	503	0.00													
8214	Presignation de Egrecos Aprobada de Principes. Chimis-poses y Otros Garros de	26,768,496,92	26 707 476 92													
8215	Presuguesto de Estecos Aprilidado de Inversión Pública	42,350,000,04	42 350 000 04													
8210	Presupjests de Epiesos Aprobacios d'imperMientes Extuncies e Estrupties	10,156,625,52	10.756.626.52													
8217	Presugueyto de Epieses Aprobado de Inversiones Financieras y Crisa Provision	0.00	0.00													
922C	PRESUPLIESTO DE ECRESOS POR EJERCER	0.00	40.00													
8221	Francouents de Egreson par Eletter de Gaston de Fundantes ento	-131.549.254.64	-226,092,312,37													
5777	Viseupuests de Egrecos por Ejercer de Transferenças, Asignaciones, Subsidios	7,357,911,87	1.007,635,84													
802h	Presignanto de Esperis por Electer de Punticipaciones y Acordações.	9.00	0.00													
8224	Presuguesto de Egresos por Eletow de Intereses, Comisiones a Otros Casate	12 965 674 21	13:443 586 87													
8228	Presupuests de Egresos por Eleroir de Inversión Pública	W-934 792 Rt	39-251-594-94													
#IZ26	Presignanto de Egrasos por Elencer de Blames Muebles, brituações e Intarquible	9-0703636-09	\$40,000,000,49													
8227	Presuppents de Egréson por Elemen de Inversiones Financieres y Ologs Provinci	0.00	0.00													
8230	MIDDIFFCACIONES AL PRESUPLIESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	9.80										63			
8231	Modificaciones Al Presupuesto DE Egrisos Aprebado de Gestos de Fuesco venir	0.90	4.00													
8032	Modificaciones Al Presiguesto DE Egrasos Aprobado de Transferencias, Asigna	0.00	0.00													
8222	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Perbugaciones y Aport	0.50	0.00													
80384	Modificaciones Al Presupuesto DE Egresos Aprobado de Interioria. Conhetones	0.00	-0.00													
8235	Modificaciones Al-Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversion Pública	9.55	0.00													
9206	Monthic al Presupuesto de Egretos Aprobasis de Biones Mueblos, Inmuenies e ir	0.00	0.00													
82227	Modificaciones Al Presupuento DE Egyptos Aprobado de Inventories Financiera:	9.08	0.00													
8040	PRESUPLIESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00	0,00													
型(4)	Presiduento de Egresos Compromelido de Castos de Fluncionamiento	0.00	100:20													
8242	Proluguesto de Egresios Compristendo de Transfereccias, Asignaciones, Suber-	0.00	95,000													
8043	Presupuesto de Egresos Compromendo de Participaciones y Aportaciones	0:00	0.00													
1044	Presupuesto de Egresos Congromento de transese. Comisiones y Otice Casic	0.00	61.00													
8048	Presignato de Egrésos Comprometos de Enversión Pública	0.50	0.00													
8746	Presupuesto de Egresos Comprometrão de Bierae Muebles, Indicados e Promp	0.00	0.00													
824F	Presignatio de Egissos Comprometido de Inventiones Financiares y Otras Pro-	0,00	8,00													
K250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENÇÃO	05,000	0.00													
ROST	Presupulesto de Egresos Devengado de Gestos de Funcionamiento	267 (66) 525 67	310,401,176,16													
6252	Presiguesto de Egresos Devengado de Transferancias, Augraciones, Subvisios	30.616.37	48.516.37													
6253	Presuguesto de Egresos Devençado de Parlicipaciones y Aportaciones	5.00	0.00													
	MITS VIOLETS													MECRACIO		



CUA	UTITLAN IZGALLI 2121	ESTADO	D	E SITUAC	ION	FIN	IANCIE	RA
8054 8056 8056 8056 8050 8050 8050 8050 8050	Principalesto de Égresos Dévençado de Intervese, Corpinantes y Ottos Guistos Efficiales que de Carte de Intervesión de Egresos Devençados de Envençados de Abelia Palístico Principales de Egresos Devençados de Envençados de Abelia (Intervençado de Palístico Perincipales de Palístico Perincipales de Egresos Devençados de Envençados de Envençados de Palísticos de Pal	0.000 1, 100 42 1 82 179 (80 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		#019 DBT #89 302 MBB 51 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	8.			5
9277	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Fináncia as y Otras Provisiones	0.00		0.00				







SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL COORDINADOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

12

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI

TERCERO.- CÚMPLASE.

----- PUNTO CUATRO-----

ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS "TRASPASOS, PRESUPUESTARIOS EXTERNOS",: 1.- DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 (VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE) CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6139 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA (HIDRÁULICA), DEL PROYECTO; "OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO"; 2.- DE LA PARTIDA 6159 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO), DEL PROYECTO: "AGUA LIMPIA", CON DESTINO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6139 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (HIDRÁULICA), DEL PROYECTO; "OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO". LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUCAIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE."-

Lo anterior con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales con base en el acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el diario oficial de la federación el 23 de abril de 2003.





Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. La Norma Oficial Mexicana no se aplica a las descargas de aguas provenientes de drenajes separados de aguas pluviales.

13

Las aguas residuales es la composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

Anualmente en cada temporada de lluvias, se presentan en el municipio de Cuautitlán Izcalli un gran número de afectaciones a la población Izcallense por inundaciones, causadas por las precipitaciones pluviales extraordinarias, estas se presentan en mayor número y cada vez con mayor intensidad. Esto aunado a las características fisiográficas donde se ubica el municipio de Cuautitlán Izcalli y el estado actual que guarda la infraestructura hidráulica con la que se cuenta para la captación, conducción, regulación hasta su sitio de vertido.

En virtud de dichos acontecimientos OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., realiza acciones emergentes, preventivas y correctivas para mitigar esta problemática en toda la infraestructura hidráulico-sanitaria con la que cuenta para atender las demandas de la población Izcallense, como una acción preventiva elabora año con año planes y programas de mantenimiento correctivo y/o preventivos según el caso de toda su infraestructura, las que son expuestas en cada Programa Anual de Obras de cada año como lo es el presente ejercicio 2021.

Y bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debido al crecimiento poblacional, en los últimos años, en el municipio de Cuautitlán Izcalli se ha generado un incremento sustancial en la demanda del suministro de agua potable, lo que conlleva a la explotación desmedida de los mantos acuíferos de tipo subterráneo, causando que los niveles estáticos y dinámico de agua desciendan a profundidades mayores; esto debido a la falta de recarga natural del acuífero que corresponde básicamente a los volúmenes infiltrados por agua de lluvia y recarga horizontal proveniente de las zonas de recarga de estos, dejando los equipos de bombeo existentes como obsoletos o con dificultades para operar y aportar el caudal necesario para el suministro de agua potable a las colonias de este Municipio.

Así mismo, la falta de infraestructura hidráulico-sanitaria que permita brindar a la población el correcto saneamiento de las localidades mediante la captación, conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas para verterlas en los cuerpos receptores superficiales a cargo de La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se hace necesaria la ejecución de las acciones que permitan garantizar la correcta operación de los diferentes sistemas hidrosanitarios por OPERAGUA IZCALLI OPDM.





En este sentido, se presenta y se somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de lo siguiente:

- I. Traspaso presupuestario externo de la partida presupuestal 5411 (Vehículos y equipo de transporte), con destino a la partida presupuestal 6139 (Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica) del proyecto: Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado. (Recurso Propio 140101).
- II. Traspaso presupuestario externo de la partida presupuestal 5411 (Vehículos y equipo de transporte), con destino a la partida presupuestal 6139 (Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica) del proyecto: Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado. (Recurso Federal 250218).
- III. Traspaso presupuestal externo de la partida presupuestal 6159 (Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado), del proyecto: Agua Potable con destino a la partida presupuestal 6139 (Reparación y mantenimiento de infraestructura), del proyecto Operación de Infraestructura para Drenaje y Alcantarillado. (Recurso Propio 140101).

La siguiente modificación y reconducción de recursos permitirá a OPERAGUA IZCALLI OPDM construir la Infraestructura hidrosanitaria suficiente para abastecer a la población Izcallense de agua potable en cantidad y calidad; así como la ejecución necesaria de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y rehabilitación de las fuentes de abastecimiento con las que cuenta este Organismo Descentralizado con el objetivo de incrementar los caudales de extracción de agua potable de los mantos acuíferos y reforzar los suministros y con el pleno objetivo de abatir los grandes déficits en cuanto el abastecimiento de agua potable a la población Izcallense; así como, del saneamiento en las diferentes localidades del municipio realizando los mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios a la infraestructura sanitaria de captación, conducción y tratamiento como lo son las redes de atarjeas, colectores pluviales y sanitarios, cárcamos de bombeo y plantas de tratamiento para su disposición final hasta su sitio de vertido.

Es importante mencionar que la ejecución de estas acciones ayudará a combatir la emergencia sanitaria presentada entre la población Izcallense debido al brote de infecciones presentado en las localidades de este municipio a consecuencia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19); toda vez que las recomendaciones indicadas por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal radican en mantener una higiene personal y de su entono y para ello se requiere de la utilización de agua potable en cantidad suficiente y calidad así como de la disposición final del agua residual generada hasta un sitio de vertido seguro. Lo anterior, bajo los siguientes:

Lo anterior encuentra su fundamento en:

Or I

14





El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

15

Los artículos 317 Bis, 318, y 319, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; señalan que deberá presentarse cuando exista modificación de metas, cancelación de proyectos o reasignación a otros proyectos prioritarios, ampliación o cancelación de recursos; por lo que en el ámbito presupuestal éste solo aplica para traspasos externos, cancelaciones o ampliaciones de recursos a nivel de proyecto de la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente.

También es sustento el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 03 de noviembre de 2020, por la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El artículo 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., faculta al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios además de lo siguiente:

- A. Aprobar las políticas, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- B. Revisar, modificar y aprobar los programas del Organismo;
- C. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal, que le presente el Director General; y
- D. Aprobar políticas y criterios técnicos, a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo.

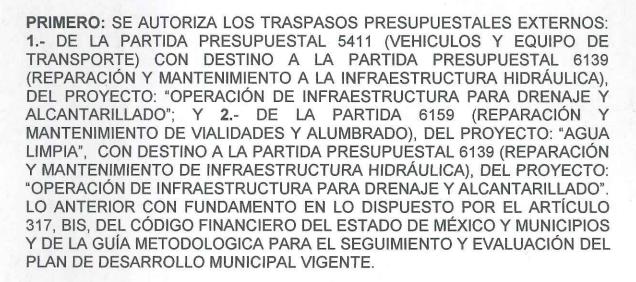
Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: -

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:





### **ACUERDO**



Como se describe a continuación:

DEP GRAL	DEP AUX	FIN	FUN	s	Ъ	Sp	Py	F	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
C02	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DRENAJE	Y VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5411		\$2,500,000.00
C02	222	02	ot	(3	01	O1	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMENTO DRENAJE	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA HDRÁULICA	720	6139	13
COZ	222	02	- 01	03	01	01	02	250218	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DRENAJE	YVEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5411		\$2,500,000.00
C12	222	02	Of	. 03	- 01	01	02	250218	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DRÉNAJE	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA HDRÁULICA	#1 14	6139	
CIE	217	02	02	Œ	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HDRAULICA	6159		\$1,000,000.00
COZ	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DRENAJE	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		6139	

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, LA REALIZACIÓN DE LOS DICTAMENES DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE SER VALIDADOS POR LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 317 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALICE LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EXTERNOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS.

**CUARTO.- CÚMPLASE.** 

prop.

16





----- PUNTO CINCO-----

17

Lo anterior, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debido al crecimiento poblacional, en los últimos años, en el municipio de Cuautitlán Izcalli se ha generado un incremento sustancial en la demanda del suministro de agua potable, lo que conlleva a la explotación desmedida de los mantos acuíferos de tipo subterráneo, causando que los niveles estáticos y dinámico de agua desciendan a profundidades mayores; esto debido a la falta de recarga natural del acuífero que corresponde básicamente a los volúmenes infiltrados por agua de lluvia y recarga horizontal proveniente de las zonas de recarga de estos, dejando los equipos de bombeo existentes como obsoletos o con dificultades para operar y aportar el caudal necesario para el suministro de agua potable a las colonias de este Municipio.

Así mismo, la falta de infraestructura hidráulico-sanitaria que permita brindar a la población el correcto saneamiento de las localidades mediante la captación, conducción y tratamiento de las aguas residuales generadas para verterlas en los cuerpos receptores superficiales a cargo de La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).se hace necesaria la ejecución de las acciones que permitan garantizar la correcta operación de los diferentes sistemas hidrosanitarios por OPERAGUA IZCALLI OPDM.

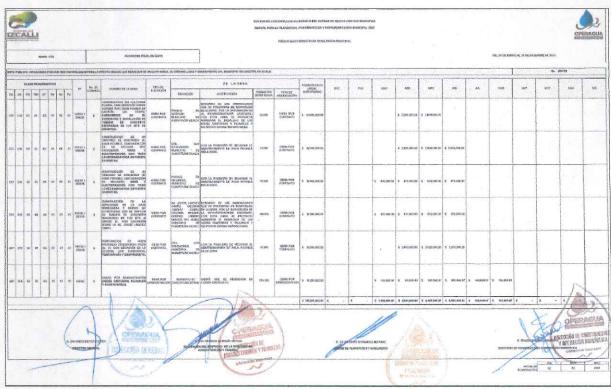
En este sentido, se presenta y se somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de lo siguiente:

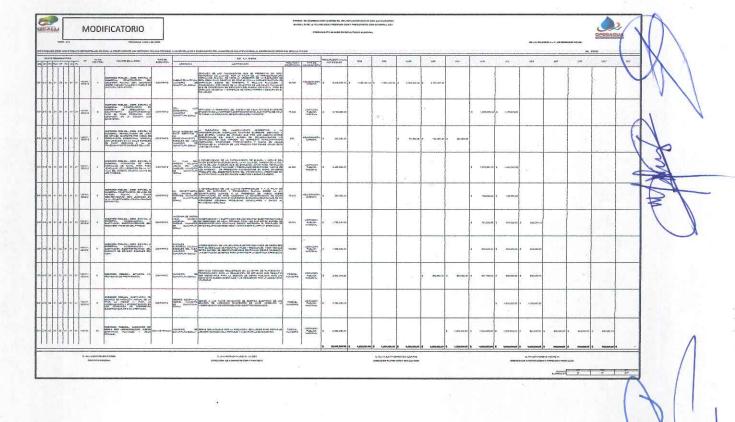
- I. Modificación del Programa Anual de Obra. **PBRM 07A** PROGRAMA ANUAL DE OBRA.
- II. Modificación del Programa Anual de Obras, Reparaciones y Mantenimientos. **PBRM E 07B** PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO).

stado de México C.P. 54700









or po

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

18





A												URA LA PLANEACIO	и, реобелидо	ou r Priesurue	ВТАСІЦІІ МІЦКІОР							OPE	RAGU
625	PROSERNA ANDRE	EE. 98	ne (re	PARIA	сюне	1. Y HU	NOVEMBER	HER	ereş									DOX-OF BRIDE	o na od oe oxolen	rang on test			
M.KO	организми едисто пеледи	resc. id	Kerely My	1861	, role	rack	ди се	1,600	nii Scupi	00 to 10 to	GUA POTABLE, A	LEANTHRELAND Y	FAMILIA MICH TO	DEL WHING PIO D	E SUMMITTAN SE	on, i	3 5 5 7 4				- 80	200 521	
	MONRES DE LA CORROR		- 1	PLANS	PRO	over 1	ATIOA				PRESURVESTO	T											
- CALL	RESPONSE .	03	DN	rav	rin	w	Pp	đo	h		autoneauo	1	/***	-	- ACH		1,01	100	AGO	4814	931	HEIN	£00.
	distribution Physical Devices	cur.	101	12	01	69	51	21		SIGNAL SIGNA	3 12,000,000.0	0		9 A.000400.00	8 3:390:005 tm	S SUDMINI	\$ 3/0000000	2 STREETERN					
	Setuper de color de de rebonde en	010	201		81	65	01	#1	82	18083148 58219	\$ 1,000,0000				4 500,000,00	b 1/20400000							
8429	representation of Management Property of the Parks of	cie	200	12		103	44	41	ar	SHORE SECRE	g 1,500,000s			6 - 1_MINIORY	8 1,890,006 67	E AMERICAN		Phaneur-Y					
1123	tr-cuire l'étieu d'agrandes y grantantefants de statuetes y standendes.	200	265	ia .	M	els.	at	32.	10	-water	\$ 2,000,000 6			E 205 205 305	\$ 305,300.98	s smake	a 500,000 to	S. 394, xes 83	3 300,000.01				
trias	baseene fichira - Repasseré y rearbaseneste de croscolates hotopales (Macderlegiano de possos, tatturqui y rabordises)	cus	207	41	91	(25.	н	*1	102	148103	6 9,000,000.5	E 1,13E,500.00	6 1,125,909.20	\$ 1,121,030 (5)	\$ 1,175,000/05	s 1,075,000.70	1 1375,00040	\$ 1,025,000,90	8 1,01500m				
		\	A			-	1				\$ 24300,0814	6 - C-12/C-1443-0-	5 1,121,091.00	1 LINGS	\$ \$.375,000.00	F 6,100.00.00	1 4,491,333,33	5 4,662,0533	1 (413))31				
			Y	N	(BII	MIN TO			SEE.	)	Lacyton	COMMONDA CO	Active fragment of the second	BUNDENDECKNI MANUAL	A SAMILIANA		C NA	echanicaeto ety echanicaeto echanicaeto	AND THE PARTY OF T	MASTERSON AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	)		
	NUS NUS	SALION COMMISSION OF PRINCIPLE ACCIDENT.  SENSOR CELL ACCIDENT.  SEN	SALES CHARGE OF LA CASSESS.  SERVICE OF LA CASSESS.  OTHER CONTROL OF CASSE	SALES COMMISSION PROGRAMMENT AND ADMISSION OF THE PROGRAMMENT AND	Section China - Recording of the Section Co. 222 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52	SECURIO CONSISTIONE DE LA COSTATA CONTROL LA PARIO DE LA COSTATA COSTA	STATE CONTROL OF PROCESSION CONTROL AND PORT AND PROCESSION CONTROL OF THE PROCESSION CONTROL OT	SENSON COMMISSION OF STREET, COMMISSION OF S	SENSON COMMISSION OF STREET, CONTROLLAR CONT	SEASON CONTROL NO CONTROL OF CONTROL A PROPER MAN TO COLD SERVICE  SEASON CONTROL NA CONTROL OF CONTROL AS PROPER MAN TO COLD SERVICE  SEASON CONTROL OF C	### Committee Colons - Telepositis C Colons Fig. 100 02 03 04 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05	### PROJECTION ASSESSED   CONTROL   CONTROL	### PROCESSANG AND THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTAL PROCESSANG TOTAL PROCES	### PROCESSANA AND FEED OF A PROCESSAND AND FE	### OF PROJECTION OF PROJECTIO	### PRODUCTION OF PRODUCTION OF PRODUCTION P	### OFFICIAL PROPERTY OF THE P	PRODUCTION OF PROCESSAND ASSESSAND SECURITY SECU	PRODUCTION OF THE PRODUCTION O	PRODUCTION OF THE PRODUCTION O	### PRODUCTION OF THE PRODUCTI	## PRODUCTION OF THE PRINCIPLE OF THE PRODUCTION	### PROCESS OF PROCESS

	7				-				-			TO BA SADO EN F										-
PDRM -E 07	b PROGRAMA ANUAL DE COR	IA (REP	ABAG	KORES	YMA	NTEN	MEN	roy	Ţ								DEL 01 DE ENER	O AL 31 DE DICI	EMBRE DE 202	1		
WIE PUBLIC			CLAN	E PR	OGRA	MATIC	A		1	PRESUPUES TO						18 E. S.						
IZCALLI	200121	-	-	_	Т-			_ FI	F	AMUAL				CALENDA	WACION DEL P	RESUPUESTO DE	OBRAS (REPARA	CIONES Y MANTI	ENIMIENTO)			
O. DE CUENT	(CONCEPTO)	DG I	DA FI	N FUI	N SF	PP	SPI	7			ENE	FE8	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGG	SEP	ост	NOV	DIC
\$000 S13	Invention Pública Reparación martenindera de intrastitución historias de inhabititución integrad de 19 15 distances de elanocamunidado y distribución de ejam potatión, es como para el distribujo y cuadacción de agues plinefados y residuation).	002 2	222 0	2 01	03	91	01	1401	101/ 218 4	22,006,000,00	\$ 1,000,000,00	\$ 1,000,000,00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000 000 00	\$ 5,000,000 tol	\$ 4,000,000,00	\$ 5,000,000.90					
6000 613	invenion Poblica - Reportation in automateria de infraedrocture?  Statistica (Rebabilitación integral de estación de Refrontion discontinede Ticosta"). Politar Elega	C02 2	222 0	2 61	03	81	D1 0	1401	101/ 218 5	3.500,000.00	\$ 500,000,00	8 500,000,00	\$ 1,000,000,00	\$ 1,500,050.00								
6000 613	Inversion Pública - Reporte les inversions de la l'arcentrocture de la l'arcentrocture distriction de la l'arcentrocture de l'a		222 0	2 01	ø	01	01	1401	101/1 218	1,000,000,00						s 500,900.00	\$ 500,000.00	414				(
6860 615	Inventori Poblico (Reperiodor y manimizationio de visilidades y elembrado).	Cò2 3	219 0	2 62	03	01	02 6	140	101 \$	1.006.000.00						5 500,000 00	\$ 500,000,60					
C12 0990	aversian Pétilica - Repanción y survivinitario de letrassiculario historialea, (Maniantalicale de penes carcamos y rabonibaces).	CB2 2	222 0	2 01	63	01	91	12 140	101 8	3,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,200,500,00	\$ 1,500,000,00	\$ 1,080,000.00	S 805.509.00	\$ 1,000,000 80	\$ 1,009,000,00	S 500,000.00				
				-			-		s	35,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,706,000.00	5.4,500,000.00	\$ 6,500,000.00	\$ 5,000,000.00	2 6,000,000.00	\$7,000,000.00	\$ 500,000,00				

La siguiente modificación permitirá a OPERAGUA IZCALLI OPDM construir la Infraestructura hidrosanitaria suficiente para abastecer a la población Izcallense de agua potable en cantidad y calidad; así como la ejecución necesaria de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y rehabilitación de las fuentes de abastecimiento con las que cuenta este Organismo Descentralizado con el objetivo de incrementar los caudales de extracción de agua potable de los mantos acuíferos y reforzar los suministros y con el pleno objetivo de abatir los grandes déficits en cuanto el abastecimiento de agua potable a la población Izcallense; así como, del saneamiento en las diferentes localidades del municipio realizando los mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios a la infraestructura sanitaria de captación, conducción y tratamiento como lo son las redes de atarjeas, colectores pluviales y sanitarios, cárcamos de bombeo y plantas de tratamiento para su disposición final hasta su sitio de vertido.

K de





Es importante mencionar que con la ejecución de estas acciones ayudará a combatir la emergencia sanitaria presentada entre la población Izcallense debido al brote de infecciones presentado en las localidades de este municipio a consecuencia del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19); toda vez que las recomendaciones indicadas por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal radican en mantener una higiene personal y de su entono y para ello se requiere de la utilización de agua potable en cantidad suficiente y calidad así como de la disposición final del agua residual generada hasta un sitio de vertido seguro. Lo anterior, bajo los siguientes:

20

Lo anterior encuentra su fundamento en:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El artículo 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., faculta al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios además de las siguientes facultades:

II.- Revisar, modificar y aprobar los programas del Organismo:

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: -------ACUERDO SE15/A4/2021.------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, POR LO QUE RESPECTA AL PBRM 07A - PROGRAMA ANUAL DE OBRA Y PBRM E 07B - PROGRAMA ANUAL DE OBRA, (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO), DEL EJERCICIO FISCAL 2021. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN III, Y 27, FRACCIÓN XXVI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.





Como se enuncia a continuación:

MODIFICATORIO							180													SEL C. SERV	OPERAGUA MENINGALO SE DIRECTO MENINGALO				
maco ce	INCHA TO	GL.	S DE HOUSE	No. 24 DOUBLE	-coles or v		PERSONAL PROPERTY.	a cresto	Albumbook SE 14 SEA	PORLADO	71700	MARKET MARK	gid.	-	54	,at	ser .	*	an	***	ler	out out	and and	146	
	3 41		1410 2004			AN ESPAPEL S LINES BY IN LINESAUCH AN PUBLIS SE	SQUIN-P3		Saleshadd 20 ves empriodicios intel se preparativo so de l'ambiendo de cultural Para de deche de ve ambiendo se destinados selecturas de rises empriodicio de ambiendo empriodicio del completo de la completo de la completo contratorio della della della della della della della della della contratorio della della della della della della della della della contratorio della del	MAIN MAIN	NUMBER OF	h 6,00,100,00	a causes	e contactor	s Taleston	, ones				-16					
21 2			200		MATERIAL PERSON - DE MATERIAL PERSON SUBMINIO DE SUS MATERIAL SU MATERIAL SU	ME SETTIFAL OF ACCOUNTS OF THE PROPERTY OF THE	governo	SIL STEN IN SINGSTON IN CONTRACT STENS	personal la regulación de Latrico de cela estrada entrada en	2 2.03	Lighted A						,	*amanar	Name of the last o						
	9 6	2 5	tade(fit) project		manufacture Policies - Day monthly Street, 10 monthly Destroy of monthly Destroy of the Additional Street, 10 Day and Street, 10 Day and Street, 10 Day and Street, 10 Day and 1	No. EMERAL IN 191 JR. LIVE 191	\$50,000	COLLEGE STREET, COLLEGE STREET	A LABORITO DE CONTROLLES DESCRIPTION DE CONTROLLES DE CONTROLLES DESCRIPTION DE CONTROLLES DESCRIPTION DE CONTROLLES DE CONTROLL	18	- Single-order Brekelts				. Hotel	· -scorote	stant.	-							
	n -		252		months widow to margine. Arthropo wanted to the co- rection of the co- rection of the co- rection of the co- car to the co- car to the co- car to the co- car to the co- tar to the co- ta	N EMPLOY OF THE PARTY OF THE PA	SEATHARD .	CHARDS SECTION OF THE PROPERTY	A TOOMS SENSON TO AN INTERMEDIATE OF A MALEY Y ATLANT CANNEL SEPTEMBER SENSON TO BLACK Y HAS BEEN TOOMS TO BE ARRAY AND THE TOOMS TO BE A SENSON TO BE A DESCRIPTION OF BE ARRAY AND THAT A SENSON TO BE A DESCRIPTION OF Y A DESCRIPTION OF Y A MALEY OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION OF THE A CANNEL OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION OF BE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRATION OF	6. 00 a.co	Liphagina Augusta Augusta Augusta	# £+85646		11				PRESENT	Catalogue						
	0 6	2	190		AND STATE OF THE S	SERVICE OF COLUMN TWO	sponens	AT SEMPTION OF THE PROPERTY OF	A STOREGUMENT OF THE VALUE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	7.00	ABLIDECTE													.4	
a a r	1	6	Arms i			TO BESTEL OF COLUMN TO SERVICE DEL	approxima	PRODUCT SERVICE SERVIC	Acceptable v 3-87 factor is the fiberth \$4,2760/discovery and discovery as the fiberth statement agreement and the fiberth and the fiberth agreement agreement and the fiberth	64 25. 81.79	Literation Augusta Augusta	s Union		ń				requisi	1 125%	, nes					
	11 /-	,	2000	,	manufacture of the control of the co	SECTION S SECTION S SECTION SEC	appround	ACROUES SUPPRES DE MAR SUBJECT DE MAR COMMUNICATION DE COMMUNICATION	COMMUNICATION OF AN EXAMPLE RECEIVED AND AN EXAMPLE OF THE AREA OF T	*********	USPACION PUBLISA INSPORAL	e (mini			-			Briattija	4 675 788 75	A MUNICIPALITY					
			100.01		ACCUSE NAMES OF	arunet in	coming	control a	EPHODA TERMEN NEGLAMENT IN AU 314 TO NAVADRA MEMORINA THA A PROSPECT OF STREET OF SERVICE TO STREET AND THAT IS TO SERVED FOR A JOSEPH MARKET AND THAT IS A STREET OF THE AUGUST OF MARKET AND THAT IS A STREET OF THE AUGUST	*UND BL	HOTH SON FAMILIA HOUSENC					, mann	s some	\$16.45° km	e Museo	1 10.3%					
	11 6		1900-		INDEPENDENT AND THE PARTY OF TH	PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF	gp/9403	MET TOTAL	DERICE A LES ATES DIVENTES ES STEPA, EACTHON DE L'ACTION DE L'ACTI	7950 SL 10-10-40	Dothidan Public Colonia	t Limiter							, were	. Lanaca					
	F# 41				SERVICE TRACE	AND MADE	anuemoco	SOUTH COL	日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	THE PLANT IS NOT THE PARTY OF T	Joseph Agents						- smorth	On the second	ii orezeni						
				uniente mechanie	ent.			*	C SON ANTHER HEAD OF THE SON			d manuac		S. Suive York III	T CHANGE	0 1/01/11	-			C NOSTES	MPC120724		je ospas	10	

PBRM - E 070	PROGRAMA ANUAL DE O	BRA (RE	PARA	CIONES	S Y MA	NTENN	MERTO									DEL 01 DE ENEI	RO AL 31 DE DIC	EMBRE DE 202	· · · · · ·		
										·			-	-							1
CUAUTITLAN		4	CL	VE PR	OGRAI	MA TRC			PRESUPUESTO							elito viele		200			
ECALLI	200121 MOMBRE GE LA CUENTA	+		-	1		-	FF	ANUAL AUTORIZADO				CALENDAR	EZACIÓN DEL PR	ESUPUESTO DE O	OBRAS (REPARA	CIONES Y MANT	EMMRENTO)			
IO. DE CUENTA	(CONCEPTO)	DG	DA	FM FU	N SF	pp !	P PY			ENE	FEB .	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGD	5EP	OCT	HOV	DIC
6900 6139	Inventius Pétities - Reparación marientesia de infraestrución histration de fisheshelli lucifico telegral 15 deriamos de atmes, camelonia destribución de agua polatria, como para el demaldo y conducto de aguas plantaires y residuales.	do y CO2	222	62 01	63	01 1	n 62	140101/ 250218	\$ 22,000,000.00	\$ 1 000,000 60	\$ 1,600,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 5,050,000.00	\$ 4,000,000,00	\$ 5,000,000,00					
6900 6139	Inventori Pétiles - Reparación meneralatura de talescuel retricules (Reinbillisección totograf estación de linbontos demontes "Booster"), Primer Etepa		222	62 01	1 93	01 (	31 62	140101/ 250210	5 3,500,000.00	\$ 500,000 to	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,500,000.00								
	Instrukto Philibia - Reparación in selecimiento de la transfessi- nistrativa (inhabilitación in integral estación de lichosobro descusion "Bocaster"). Segunda Etapa.		222	02 01	03	91 1	)1 02	140101/	\$ 1,000,000.00						\$ 500,000.00	\$ 590,000 50					
6000 6159	Inventor Pública (Separation mentalizatorio de Validados standerado).	y V C02	219	02 07	2 03	01 1	02 03	140101	5 1 000 000 00						\$ 500,000,00	\$ 500,000.00					
6000 6133	Inversion Pública - Reparación en eriente testo de Infraestruci hidriudea (Blantantenteurlo do por corcamos y rubomboos).	y ana C02	222	02 01	03	81 1	n 02	140101	5 8 990,000 00	\$1,005,600 00	\$ 1,200,000 00	\$ 1,500,000 00	\$ 1,000,000,00	5 800,000.00	\$ 1,000,900,09	\$ 1,000,000 00	\$ 500,090.00			9 %	
					4		-		\$ 35,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,790,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 6,500,000.00	\$ 5,800,000.00	S 6,000,000.00	01.000,000,Y 2	\$ 500,000.00				

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, LA REALIZACIÓN DE LOS FORMATOS PBRM 07A - PROGRAMA ANUAL DE OBRA Y PBRM E 07B - PROGRAMA ANUAL DE OBRA, A EFECTO DE SER VALIDADOS Y FIRMADOS POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

TERCERO.- CÚMPLASE.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

21





-- PUNTO SEIS----

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ADECUACIÓN PROGRAMATICA AL PROYECTO FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M"; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE...

Lo anterior, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que durante el año 2020 y al inicio del presente año 2021, se presentó a nivel mundial en lo general, y en nuestro país en lo particular, la pandemia por el VIRUS SARS COV-2 COVID-19, lo cual generó que autoridades de los tres niveles de gobierno (Federales, Estatales y Municipales) emitiera diversas disposiciones para la atención de la pandemia de referencia, por lo cual se suspendieron todas las actividades que no fueran consideradas esenciales, y se implementó un sistema de semaforización para la realización de distintas actividades comerciales y gubernamentales; asimismo, por dichos motivos se vieron suspendidos los términos y plazos procesales, así como los procedimientos administrativos que se llevan de las dependencias de gobierno.

En el Programa Anual 2021, del Proyecto Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública, perteneciente al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M", no se contemplaron los acuerdos y resoluciones emitidas por la Titular del Órgano Interno de Control dentro de los expedientes de Responsabilidad Administrativa.

La normatividad vigente no contempla la figura de la Autoridad Resolutora, por lo que es inexistente dentro de la estructura orgánica de la Contraloría Interna, no obstante las funciones de dicha autoridad las puede realizar el propio Titular de la Unidad Administrativa en mención.

Por lo anterior, en uso de la palabra la C. Estela Pérez Medina, Titular de la Contraloría Interna, realizo la siguiente presentación:

Col P











### ORGANO INTERNO DE CONTROL

ADECUACIÓN PROGRAMATICA AL PROYECTO FISCALIZACIÓN,
CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA,
PERTENECIENTE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.DM"; LO ANTERIOR EN
TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO
FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA GUÍA
METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO MUNICIPAL.

23



### PROPUESTA DE ADECUACIÓN PROGRAMATICA

Código			Cantidad			Meta Anual							
	Descripción de las Metas de actividad	Unidad de Medida	Programada	Primer T	rimestre	Segundo	Trimestre	Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre		Modificada	
		Medida	Anual	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Modificada	
21	Emitir acuerdo en el procedimiento de responsabilidad administrativa.	Acuerdo	-		/	80	40%	80	40%	40	20%	200	
22	Emitir resolución de responsabilidad administrativa.	Resolución		/		- 40	40%	40	40%	20	20%	100	

John p V.







Lo anterior encuentra su fundamento en:

Los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 194 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 317 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Vigente, 33, 34 y 36 fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M", así como las funciones marcadas con los numerales 13 y 21 del apartado número 12 correspondiente a la Contraloría Interna del Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M".





Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: --

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de CUATRO votos, el siguiente:

.

### **ACUERDO**

PRIMERO: SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA AL PROYECTO FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M"; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

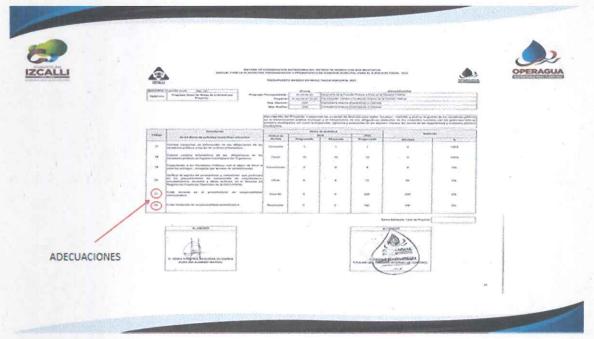
ADECUACIONES

ADECUACIONES

Commo se describe a continuación:







SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA REALIZACIÓN O.P.D.M", LA DE LOS DICTAMENES RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE SER VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AUTORIZADOS POR LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 317 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE LA GUÍA METODOLOGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO, PARA QUE REALICE LA ADECUACIÓN PROGRAMATICA AL PROYECTO FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PERTENECIENTE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M".

CUARTO CUMPLASE.					
	PUNTO	SIETE	 		MI 401 DE 201 DE 100 DE 100 DE 100 DE 100 DE

### CLAUSURA DE LA SESIÓN.





C. Ricardo Núñez Ayala
Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo

C. Salvador Reyes Flores Director General OPERAGUA Secretario Técnico

C. María Alejandra Miranda Reséndiz Primer Síndico Comisario

C. Marí Carmen Olguín Soto Representante Suplente de CAEM Como Vocal

Representante Organizaciones Vecinales Como Vocal

C. Ma. Magdallena Maldonado González C. Ernesto Javier Hernández Torres Representante Organizaciones Industriales Como Vocal

> C. Paul Martínez García Representante de Organizaciones Comerciales Como Vocal

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO .-





ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.



#### -----DESAHOGO DE LA SESIÓN-----

------ PUNTO UNO -----

----- PUNTO DOS-----

INFORME DE LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

En uso de la palabra el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo Lic. Ricardo Núñez Ayala, refiere:





------ PUNTO TRES------

#### LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

En términos de lo previsto por el artículo 10, fracción II, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", el Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente del Consejo Directivo, propuso a consideración de los integrantes, el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria; con los siguientes puntos a tratar:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:
- 2.- INFORME DE LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUSARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO A USUARIOS NO DOMÉSTICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SIMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES, 2020, 2019, 2018, 2017, Y 2016, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 Y 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

2





5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."

6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA APLICAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

8.- ANALISIS, PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EXTERNOS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212 010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.

9.- PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, Y 36, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHO ORGANISMO.

3





10.- PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PRIMER LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.



4

11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo emitieron el siguiente: ---------ACUERDO SE16/A1/2021------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad de cuatro votos, el orden del día.-------

Guns ?

----PUNTO CUATRO---ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUSARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO A USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SIMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES, 2020, 2019, 2018, 2017, Y 2016, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31, Y 129 DEL CÓDIGO

FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ----

Con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Esta medida busca apoyar, impulsar y fortalecer la economía de las familias, comercios e industrias de la Ciudad y seguirá consistiendo en la condonación de adeudos respecto del ejercicio fiscal 2020, 2019, 2018, 2017, y 2016.





Durante el primer periodo de vigencia (del 15 de junio hasta el 31 de julio de 2021) se realizaron cerca de 1,056 operaciones de pago y se recaudaron \$4,098,288.00 pesos. Además, se condonaron cerca de \$993,655.59 pesos en recargos. Lo anterior, representa el aprovechamiento de los beneficios fiscales que el gobierno municipal implementa para apoyar la economía de los ciudadanos y garantizando la seguridad de su patrimonio.

Uno de los objetivos principales es apoyar a toda la ciudadanía, es decir usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial que han sido afectados por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como facilitar la reactivación de la economía del municipio y apoyar al organismo, impulsando el aumento de recursos necesarios para su correcto funcionamiento.

Como se podrá observar, el mayor rezago se encuentra en usuarios con uso doméstico popular, es decir, el 76.75%, por lo que este Organismo Operador considera la necesidad de ofrecer medios alternativos a través de los cuales los usuarios puedan regularizar sus adeudos, y tomando en consideración que éstos se incrementan debido a los recargos que se van generando por la falta de pago oportuno, es que se requiere ampliar la vigencia de la campaña hasta el 24 de diciembre del año 2021, a través de la cual se siga condonando las multas y subsidiar los recargos al 100%, haciendo extensiva esta campaña a todos los usuarios, es decir, domésticos populares y medio, así como no domésticos, comercial e industrial.

Cabe mencionar que la presente campaña, se presentó en el mes de abril del año 2021 y se votó en la nonagésima novena sesión pública del H. Ayuntamiento de fecha 29 de abril del año 2021, misma que se publicó en el mes de mayo del mismo año, entrando en vigor hasta el 15 de junio del año 2021, derivado de los procesos electorales que se celebraron este año, afectando la temporalidad de la misma.

Toda vez que del 15 de junio al 31 de julio del año 2021 se obtuvo un ingreso por \$4,098,288.00 pesos, es que se solicita se amplié la vigencia de dicha campaña, al obtener una respuesta favorable de los usuarios, es que se proyecta una obtención de recursos mayor a la proyectada.

Lo anterior bajo la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

repercusión económica tanto en los hogares de los ciudadanos Izcallenses como en la industria y comercio asentada en el municipio, es necesario implementar acciones que les beneficien y faciliten el pago de los derechos por concepto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.

Actualmente, el padrón de usuarios del Organismo se compone de la siguiente manera:

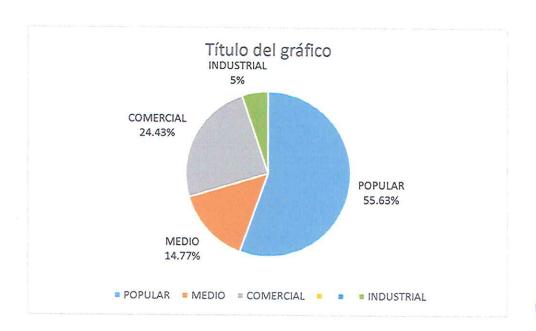
5







Asimismo, se presenta el rezago por tipo de usuario:



Como se podrá observar, el mayor rezago se encuentra en usuarios con uso doméstico popular, es decir, el 55.63%, por lo que este Organismo Operador considera la necesidad de ofrecer medios por los cuales los usuarios puedan regularizar sus adeudos, y tomando en consideración que éstos se incrementan debido a los recargos que se van generando por la falta de pago oportuno, es que se propone una campaña a través de la cual se puedan condonar las multas y subsidiar los recargos al 100%, haciendo extensiva esta campaña a todos los usuarios, es decir, domésticos populares y medio, así como no domésticos, comercial e industrial.

Shippy States of the states of

Hand y





Cabe señalar que, además de facilitar a los usuarios la regularización de sus adeudos, es un hecho que la campaña que se propone también representaría un ingreso adicional a OPERAGUA, el cual es muy necesario, dado que la situación económica que a nivel nacional se ha presentado a raíz de la emergencia sanitaria, también ha impactado al Organismo, que tiene gastos fijos tales como pagos a la CAEM, CONAGUA, CFE y nómina.

Tomando en consideración la situación económica actual, se estima obtener ingresos por los siguientes montos:

MES	IMPORTE
OCTUBRE	\$3,087,271.00
NOVIEMBRE	\$2,922,289.00
DICIEMBRE	\$1,928,711.00
TOTAL, DE INGRESO	\$10,460,111.00
CARGA FISCAL (CONDONACIÓN)	\$3,121,435.00
DISMINUCIÓN DEL REZAGO	\$13,584,546.00

Por lo anterior, se presenta al H. Consejo Directivo para su análisis y aprobación en su caso, la campaña de condonación de multas y subsidio de recargos del año 2020 y anteriores, bajo los siguientes:



## TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA

**TÉRMINOS.** - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.



**CONDICIONES DE PAGO.** - El pago de los derechos con la aplicación de las condonaciones y subsidios establecidos en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

**EXCLUSIONES. -** No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos ya sea que éste se encuentre vigente o no.

Tampoco serán sujetos de esta campaña los usuarios a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

VIGENCIA. - A partir de su publicación y hasta el 24 de diciembre de 2021.





Lo anterior, de acuerdo a las siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo".

**SEGUNDO.-** Que en términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, OPERAGUA tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

TERCERO.- Que en términos del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

CUARTO.-El artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que "El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

- II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.
- III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados".

8

Buch ?





QUINTO.- El artículo 129, antepenúltimo párrafo, del citado Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

**SEXTO.-** Que el artículo 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios señala que los usuarios tienen derechos y deben ser sujetos de los estímulos que determine la autoridad competente.

**SEPTIMO.-** Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal señala que "Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos"

OCTAVO.- Que el artículo 41 del Bando Municipal vigente establece las entidades de la Administración Pública Municipal, y en el inciso II señala al Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

NOVENO.- Que el artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M. establece que "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes:

Fracción XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley".

**DÉCIMO.-** Que el artículo 22 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M. señala que además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General:

Fracción XXII. "Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada".

9





**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 28 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M. establece que corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos:



VI. "De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas.



VII. Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo".

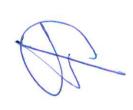
Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:



#### **ACUERDO**

PRIMERO. – SE AUTORIZA APLICAR LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO A USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SIMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES, 2020, 2019, 2018, 2017, Y 2016, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 Y 129, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Bajo los siguientes:



#### TERMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA

**TÉRMINOS.** - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.





CONDICIONES DE PAGO. - El pago de los derechos con la aplicación de las condonaciones y subsidios establecidos en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

9

**EXCLUSIONES. -** No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos ya sea que éste se encuentre vigente o no.

Tampoco serán sujetos de esta campaña los usuarios a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

VIGENCIA. - A partir de su publicación y hasta el 24 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOLICITE LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.



TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

		CÚN		40=
	0 3 -		11	

------ PUNTO CINCO------

Lo anterior con los siguientes:





#### **ANTECEDENTES**

Además de representar un ahorro en la economía del consumidor, es una alternativa para cuidar el líquido vital, con esta alternativa el usuario paga únicamente la cantidad de líquido que consume, es una modalidad que le permite administrar adecuadamente el recurso, la intención es generar conciencia entre la ciudadanía para que visualice el agua como un servicio de primera necesidad, pero también un derecho que representa una contraprestación obligando a pagar por ésta, las tarifas están basadas en un consumo y uso racional del líquido, no limitado, pero sí consciente, porque el objetivo principal es evitar el desperdicio del agua.

12

El cambio de cuota fija a servicio medido, es una alternativa para usuarios que deseen regularizar su situación con el Organismo a través de una reducción significativa en el monto total a pagar, es decir, de aproximadamente \$ 37,035.00 (Treinta y siete mil pesos 35/100), que implicaría cubrir un adeudo de cinco años, solo estarían aportando \$8,965.00 (Ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100) para el uso doméstico popular, y de \$17,673.00 (Diecisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100) para el uso doméstico medio.

El Usuario al colocar su aparato medidor en la toma de agua y realizar el registro en el Organismo, no solo está regularizando su adeudo, sino que también se convierte en un usuario cumplido, con plena conciencia del valor del vital líquido.

A fin de contribuir a la economía y para incentivar el cambio de cuota fija a servicio medido, se le otorgará al usuario de manera gratuita un medidor de la marca GLS para uso doméstico, con el objetivo de que los usuarios se vean beneficiados, y así fomentar la medición y generar un mayor control sobre el uso y distribución del agua, con la instalación de medidores se busca controlar el derroche de agua.

Y bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación de toda persona física o jurídico colectiva que reciba los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte del Organismo Público para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., realizar el pago de esos derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, dicha obligación no siempre se cumple, entre otras circunstancias, porque las personas físicas o jurídicas colectivas, no cuentan con la liquidez para hacerlo, lo que ocasiona que este Organismo deja de captar ingresos por esos derechos, limitando con ello su administración, para llevar a cabo obras y brindar servicios en beneficio de los ciudadanos.

Es así, que la Dirección de Comercialización de Operagua Izcalli, O.P.D.M., ha detectado que existe un rezago considerable en los usuarios que tienen cuota fija popular o media, reflejando altos montos de adeudo, que al pretender esos usuarios regularizar su situación fiscal, no les es posible, por lo que solicitan se realice el cambio a servicio medido.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

But. K





Al mes de junio del año en curso, un total de 50,854 usuarios de servicio doméstico se encuentran en cuota fija, sin embargo, el 67.61% de ellos (34,383) han incurrido en rezago, muchos de ellos se han acercado al Organismo, manifestando que les resulta muy difícil su regularización, por los importes pendientes de pago, ya que para usuarios de cuota fija del servicio doméstico popular, el adeudo por los últimos 5 años es de alrededor de \$ 37,035.00 incluyendo recargos, independientemente de que indican que el volumen de agua que consumen no es muy alto, por lo que requieren que se les cambie a servicio medido, con lo que se lograría que el cobro de su consumo fuera proporcional, equitativo y real, promoviendo además un uso racional del vital líquido.



Tipo de Servicio.	Número de Usuarios Tipo Popular.	Número de Usuarios Tipo Habitacional Media
Servicio Medido	60,081	24,457
Cuota Fija	49,119	1,735
Predio sin toma	2,123	1,227
Total	111,323	27,419

Es por lo que, un gran número de usuarios domésticos que han incurrido en rezago en el pago de los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se han acercado a este Organismo, con el fin de regularizarse en sus pagos, sin embargo, particularmente en el caso de los usuarios de cuota fija, los importes tan altos que les resultan por la aplicación de la tarifa correspondiente, les hace muy difícil el poder liquidar sus adeudos.

Adicionalmente, con esta propuesta se lograría establecer un mejor control y promover el uso racional de los volúmenes de agua suministrados, así como ampliar el padrón de usuarios con servicio medido, lo que es de gran beneficio tanto para los usuarios, como para el Organismo.

Es importante resaltar que la campaña anterior que se llevó a cabo en diciembre de 2019, se obtuvieron excelentes resultados, pese a que la campaña únicamente duró un mes, pero con ella se logró que un total de 1,150 usuarios se regularizaran, además de que hemos comprobado que no solo regularizaron su adeudo histórico, sino que han seguido pagando puntualmente sus derechos.











No aplican otros descuentos.

No es aplicable a convenios vigentes o pendientes

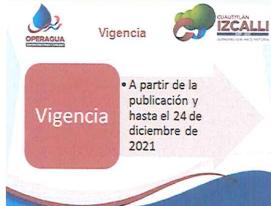


A FIN DE INCENTIVAR EL CAMBIO DE SERVICIO DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO, SE REALIZARA POR PARTE DE ESTE ORGANISMO OPERADOR LA DONACIÓN DE 2550 APARATOS MEDIDORES DE MARCA SGL A LOS USUARIOS QUE HAGANEL CAMBIO SERVICIO.









Por lo anterior, y a fin de ofrecer a los usuarios mecanismos para regularizar su situación fiscal, lo que les beneficiaría en una disminución en el monto total de sus adeudos, es necesario buscar estrategias para que esos usuarios se regularicen y por ende, se mejore la recaudación del Organismo, apoyando además con ello a que dichos usuarios puedan pagar los derechos por el servicio de agua de acuerdo al volumen que realmente consuman, así como contribuir a recuperar el rezago, se somete a la consideración la propuesta de esta Campaña; bajo los siguientes:





## TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

PRIMERO. - OBJETO. - La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a través del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 20 m3 por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 30 m3 por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), de acuerdo a la siguiente:

/	-	1
		1

USO DOMÉSTICO POPULAR			
PERIODO	Importe promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:	
30 bimestres a partir de su publicación	20 M3	\$8,408.00*	
Registro de Medidor		\$ 557.00	

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 20 m3 señalado.



Asimismo, se propone que en el caso de usuarios con servicio doméstico medio se apliquen las siguientes cuotas:

USO	DOM	/IÉSTICO	<b>MEDIO</b>
-----	-----	----------	--------------

PERIODO	Importe con Promedio de consumo	IMPOR	RTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	30 M3	\$	17,673.00*
Registro de Medidor		\$	1,392.23

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 30 m3 señalado.

#### SEGUNDO. - REQUISITOS

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Campaña, los usuarios deberán:

- Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.
- El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.

Jung 4.





3. Instalar por su cuenta o a través del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor al Organismo.



## TERCERO. - FORMA DE PAGO

El usuario deberá realizar el pago total del crédito fiscal a su cargo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Usuarios con tipo de uso **doméstico popular y medio**, que adeuden del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, se considerará un consumo de 20 m3 en caso de usuarios clasificados como doméstico popular y 30 m3 para usuarios de servicio doméstico medio por bimestre más los accesorios correspondientes.
- b) El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.
- c) En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

#### CUARTO. - EXCLUSIONES

- Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.
- 2. En el caso de contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.

# Gudi

#### QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular y media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) y pago del registro del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que se deberá comprobar mediante fotografías impresas.

## SEXTO. - NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN

En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos a favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

#### SÉPTIMO. - EXCEPCIONES

Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a esta campaña de apoyo dos veces en el mismo período fiscal, o en caso de que no se realice la instalación del medidor o se retire éste, aún y cuando se hayan pagado los derechos de registro.







#### OCTAVO. - INTERPRETACIÓN

La interpretación de esta Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá a Operagua Izcalli, O.P.D.M.



#### NOVENO. - VIGENCIA

Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 24 de diciembre del año 2021.



#### Lo anterior encuentra su fundamento en:

Los artículos 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran respectivamente, que: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo".



El artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal, señala que: "Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos"



El artículo 129, antepenúltimo párrafo, del citado Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Los artículos 37, 38, y 44, fracción II, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevé que: "Los organismos operadores, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos."..."La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General." ... II. Contar con un aparato medidor de consumo de agua potable, en los casos que lo determine como obligatorio esta Ley y su Reglamento;

D

El artículo 45 fracción IX, de la referida Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señala que los usuarios tienen derechos y deben ser sujetos de los estímulos que determine la autoridad competente.





El artículo 111 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, indica que: "Por cada toma domiciliaria se instalará un medidor de consumo de agua potable, cuyo costo quedará a cargo del usuario, con las excepciones que establezcan las disposiciones jurídicas".

Finalmente los artículos 9, 22, fracción XXII, 28, fracciones VI Y VII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. establece que: "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley" ... "Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General: XXII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada"... "Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos: VI. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas. VII. Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo".

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO "DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO" PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

OBJETO. - La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a través del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 20 m3 por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 30 m3 por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), de acuerdo a la siguiente:

18

And in the same





USO DOMÉSTICO POPULAR			
PERIODO	Importe promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:	
30 bimestres a partir de su publicación	20 m3	\$ 8,408.00*	
Registro de Medidor		\$ 556.90	

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 20 m3 señalado.

19

Asimismo, en el caso de usuarios con servicio doméstico medio se aplicarán las siguientes cuotas:

#### USO DOMÉSTICO MEDIO

PERIODO	Importe con Promedio de consumo	IMPOR	RTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	30 m3	\$	17,673.00*
Registro de Medidor		\$	1,392.23

But I.

\*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 30 m3 señalado.

Y se le entregará un medidor de la marca GSL a fin de incentivar el cambio de cuota fija a servicio medido.

#### **REQUISITOS:**

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Campaña, los usuarios deberán:

- Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.
- El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.
- 3. Comprar e instalar por su cuenta o a través del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor al Organismo.





#### FORMA DE PAGO.

El usuario deberá realizar el pago total del crédito fiscal a su cargo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Usuarios con tipo de uso doméstico popular y medio, que adeuden del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, se considerará un consumo de 20 m3 en caso de usuarios clasificados como doméstico popular y 30 m3 para usuarios de servicio doméstico medio por bimestre más los accesorios correspondientes.
- b) El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.
- c) En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

#### **EXCLUSIONES:**

- Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.
- 2. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia
- 3. Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.

#### PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular y media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) y pago del registro del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que se deberá comprobar mediante fotografías impresas.

#### NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN.

En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos a favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

#### EXCEPCIONES.

Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a esta campaña de apoyo dos veces en el mismo período fiscal, o en caso de que no se realice la instalación del medidor o se retire éste, aún y cuando se hayan pagado los derechos de registro.

#### INTERPRETACIÓN.

La interpretación de esta Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá a Operagua Izcalli, O.P.D.M.

#### VIGENCIA.

Esta campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia hasta el 24 de diciembre del año 2021.

20







SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOLICITE LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.



TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

----- PUNTO SEIS-----

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo, la fracción IV, inciso c) del mismo artículo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El artículo 60 de la Ley del Agua para el Estado de México y municipios dispone que el organismo tendrá la facultad para recaudar los ingresos a que tenga derecho por los servicios que preste, adicionalmente, el artículo 61 de la Ley antes mencionada establece que el organismo operador en la jurisdicción municipal o intermunicipal propondrá la tarifa aplicable a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por otra parte, el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que los Ayuntamientos que de conformidad con las características o circunstancias técnicas y operativas de la prestación de los servicios a que se refiere la Sección Primera, Capítulo Segundo, Título Cuarto, de dicho Código, requieran de tarifas diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura.







El artículo 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. establece que "al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las funciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como:



VII. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, en términos de las disposiciones aplicables".



El artículo 22, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. señala que "además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, corresponde al Director General:



XXI. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; así como los precios públicos aplicables".

El artículo 28, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. señala que "corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos:



 Someter a consideración del director general, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios".

Derivado del **Acuerdo Sexto** tomado en el seno de la Reunión de Instalación de la Comisión Temática para el Análisis del Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante el cual, se **constituyó** el *Grupo de Trabajo para la Revisión de Propuestas de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2022*; mediante las cuales se nos remitieron la **Propuesta de Decreto de Tarifas** para los Derechos de Agua, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cual, fue revisada y autorizada por la Coordinación de Normas y Procedimientos del IHAEM.

Y bajo la siguiente:



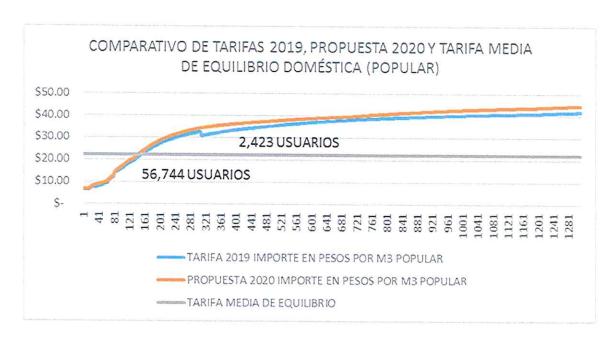


#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de las características del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., así como de sus circunstancias técnicas y operativas inherentes a los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que presta, es necesario que las tarifas por dichos servicios sean diferentes a las establecidas en el Código Financiero, por resultar éstas insuficientes para la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.

Actualmente se está realizando un cobro muy inferior a la tarifa media de equilibrio, que en servicio medido es de \$ 24.45 por m3; cabe agregar que el 76.80% del padrón del Organismo son usuarios que se encuentran clasificados como Doméstico Popular y son los que tienen la tarifa con más subsidio por parte del organismo.

Para ilustrar dicha situación se presenta la siguiente gráfica:



A pesar de que las necesidades técnicas y operativas para la prestación de los servicios que ofrece OPERAGUA han requerido de un incremento en las Tarifas para el cobro de los derechos, en los últimos años únicamente se han incrementado por el efecto en el valor de la UMA, es por ello que se llevó a cabo un análisis minucioso basado en el Manual Metodológico aprobado en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, del que resultó la necesidad de proponer un incremento promedio del 4%.

Asimismo, y derivado del análisis exhaustivo descrito en el párrafo anterior, se detectó que en las tarifas para servicio medido correspondientes a 2020, existen rangos de consumo en donde hay una disminución en el valor por metro cúbico a mayor consumo, situación que es totalmente contraria al espíritu de las tarifas, en el sentido de que, a mayor consumo, el precio por metro cúbico debe de ser mayor, tal es el caso de la tarifa de 30.01 metros cúbicos para usuarios domésticos, 300.01 m3 para usuarios medios; 31, 100.01 y 125.01m3 para usuarios comerciales y 100.01 y 125.01m3 para usuarios industriales.

23

Della



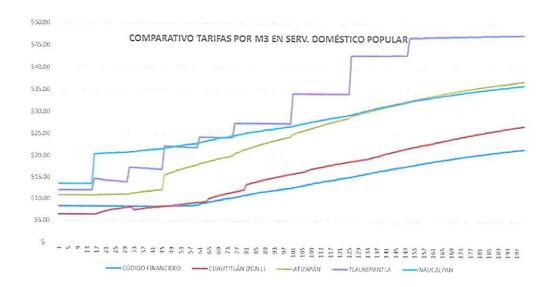


En ese sentido fue necesario considerar un porcentaje superior de incremento para los rangos antes señalados, a fin de mantener la congruencia de las tarifas y propiciar un cobro adecuado al consumo.

También se detectó que en los dos primeros rangos de consumo (hasta 30m3) en el uso doméstico popular, (que de acuerdo al histograma de consumo, es en donde se encuentra el mayor número de usuarios, esto es más de 39,491 usuarios), las tarifas de este Organismo Operador, se encuentran por debajo de las establecidas en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios, situación que es indebida de acuerdo a lo que señala el segundo párrafo del artículo 139 del citado Código, en el sentido de que "Las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en este Código, y deberán atender a los costos directos que implique su prestación, determinados con base en el Manual Metodológico aprobado en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México".

Por otro lado, también se efectuó un comparativo de las tarifas que por los servicios de agua potable cobran los municipios aledaños, de lo que se desprende que las tarifas que actualmente tiene este Organismo Operador de Agua son las más bajas, incluso como se refirió en el párrafo anterior que las establecidas en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se presenta la siguiente gráfica:



Sin embargo, para no impactar considerablemente a los usuarios de dichos rangos y uso, este Organismo propone ir ajustando dichos rangos paulatinamente, a fin de que en un corto plazo se alcancen las Tarifas del Código Financiero y se cumpla con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a usuarios con cuota fija contemplados en el artículo 130 se propone también un incremento del 5%, así como a las tarifas correspondientes a los artículos 135, 137 bis y 138.

24

J. W.





Es conveniente resaltar que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Integral (PDI) de OPERAGUA, es Incrementar los Ingresos del Organismo Operador, y a fin de lograr dicho objetivo se contemplan los siguientes Paquetes de Acciones e Inversiones (PAI), entre otros:



- Mejoras a la facturación mediante un nuevo sistema comercial
- Corrección de errores de micro medición mediante sustitución de medidores.
- Mejoras en la cobranza mediante esquemas que faciliten el pago
- Localización y regularización de tomas clandestinas
- Censo de usuarios para mejorar el padrón. Establecimiento de esquemas de actualización continua del padrón
- Impartición de cursos de capacitación en atención a usuarios y eficiencia comercial.

En caso de contar con la aprobación del incremento solicitado, los ingresos derivados del mismo se destinarían a atender dichas acciones en beneficio de la población Izcallense.

Cabe señalar que el organismo ha establecido una serie de mecanismos y campañas tendientes a facilitar la regularización de los usuarios, ampliar su padrón, así como mejorar la recaudación y la atención a los usuarios, independientemente de poner en marcha acciones que permitan incrementar la suma de la eficiencia física y comercial en cuando menos un 2.9% para el siguiente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los servicios públicos municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los caudales de Aguas Residuales para su tratamiento, diferentes a los establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

25

Burt &

9





- Para uso doméstico:
- A). Con medidor.

NÚMERO DE V	ECES EL VAL	RIFA MENSUAL .OR DIARIO DE LA UI .LIZACIÓN VIGENTE	NIDAD DE MEDIDA Y
		POPULAR	
CONSUMO M		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.6832	0.0000
7.51	15	0.6897	0.1379
15.01	22.5	1.8939	0.1399
22.51	30	2.8214	0.1588
30.01	37.5	4.0178	0.2610
37.51	50	6.5055	0.3306
50.01	62.5	11.0787	0.3937
62.51	75	16.0326	0.5205
75.01	150	22.5830	0.5592
150.01	250	66.4509	0.5771
250.01	350	128.4170	0.5778
350.01	600	179.0948	0.6261
Más de	600	332.7667	0.6662

	0	A TON
	\	1 m
	3	5

NÚMERO DE V	ECES EL VALO	RIFA MENSUAL OR DIARIO DE LA U LIZACIÓN VIGENTE	NIDAD DE MEDIDA Y
		MEDIO	
CONSUMO MEN	ISUAL EN M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.9230	0.0000
7.51	15	1.0302	0.1460
15.01	22.5	2.3291	0.1478
22.51	30	3.5501	0.1738
30.01	37.5	5.0293	0.2447
37.51	50	7.2505	0.3864
50.01	62.5	12.2300	0.4347
62.51	75	17.5285	0.5690
75.01	150	24.9297	0.6173
150.01	250	71.2402	0.6187
250.01	350	138.9566	0.6208
350.01	600	192.7623	0.6580
Más de	600	357.5422	0.7076

A Company of the comp

26





TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR			
CONSUMO BIN		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	1.3664	0.0000
15.01	30	1.3794	0.1379
30.01	45	3.7879	0.1399
45.01	60	5.6427	0.1588
60.01	75	8.0357	0.2610
75.01	100	13.0110	0.3306
100.01	125	22.1574	0.3937
125.01	150	32.0652	0.5205
150.01	300	45.1659	0.5592
300.01	500	132.9018	0.5771
500.01	700	256.8341	0.5778
700.01	1200	358.1897	0.6261
1200.01 en	adelante	665.5334	0.6662

h

#### TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	1.8460	0.0000
15.01	30	2.0603	0.1460
30.01	45	4.6582	0.1478
45.01	60	7.1003	0.1738
60.01	75	10.0586	0.2447
75.01	100	14.5011	0.3864
100.01	125	24.4600	0.4347
125.01	150	35.0569	0.5690
150.01	300	49.8593	0.6173
300.01	500	142.4804	0.6187
500.01	700	277.9131	0.6208
700.01	1200	385.5246	0.6580
1200.01 en	adelante	715.0843	0.7076

Sully

M

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.





Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

G.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

20

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrará por única vez en el mes o bimestre según corresponda, hasta un máximo de tres períodos, con fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Bur. K

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de 60 días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

#### TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 mm	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	4.2394
RESIDENCIAL MEDIO	14.1677
RESIDENCIAL ALTA	17.7097
19mm HASTA 26mm	95.8708





#### TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 mm	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR	8.4788
RESIDENCIAL MEDIO	28.3355
RESIDENCIAL ALTO	35.4194
19mm HASTA 26mm	191.7417

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa mensual o bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable.

- 11. Para uso no doméstico:
- A). Con medidor:

TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE				
COMERCIAL				
CONSUMO M		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	
0	7.5	2.0435	0.0000	
7.51	15	2.2061	0.4336	
15.01	22.5	5.4786	0.4184	
22.51	30	8.9731	0.4333	
30.01	37.5	12.9188	0.6703	
37.51	50	20.5476	0.7242	
50.01	62.5	31.0137	0.7980	
62.51	75	41.3106	1.0344	
75.01	150	54.5933	1.0486	
150.01	250	133.8468	1.0308	
250.01	350	238.2236	1.0391	
350.01	600	343.0867	1.1399	
600.01	900	628.5169	1.1414	
900.01 en	adelante	741 8825	1 1203	





#### TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y **ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

#### INDUSTRIAL

	IENSUAL EN	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.6638	0.0000
7.51	15	2.7332	0.4336
15.01	22.5	6.0397	0.4522
22.51	30	10.0289	0.4777
30.01	37.5	15.3412	0.7103
37.51	50	21.5867	0.7529
50.01	62.5	31.0423	0.7980
62.51	75	41.3488	1.0344
75.01	150	54.6438	1.0486
150.01	250	133.3326	1.0103
250.01	350	234.5409	1.0284
350.01	600	338.3314	1.1486
600.01	900	628.7898	1.1557
900.01 en	adelante	742.1142	1.2833

#### TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y **ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

COMERCIAL			
CONSUMO B		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	4.0870	0.0000
15.01	30	4.4123	0.4336
30.01	45	10.9572	0.4184
45.01	60	17.9462	0.4333
60.01	75	25.8376	0.6703
75.01	100	41.0952	0.7242
100.01	125	62.0274	0.7980
125.01	150	82.6212	1.0344
150.01	300	109.1866	1.0486
300.01	500	267.6935	1.0308
500.01	700	476.4472	1.0391
700.01	1200	686.1735	1.1399
1200.01	1800	1257.0338	1.1414
1800.01 en	adelante	1463.7650	1.1803





TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE				
INDUSTRIAL				
CONSUMO BII		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	
0	15	5.3276	0.0000	
15.01	30	5.4663	0.4335	
30.01	45	12.0793	0.4522	
45.01	60	20.0577	0.4777	
60.01	75	30.6825	0.7103	
75.01	100	43.1734	0.7529	
100.01	125	62.0846	0.7979	
125.01	150	82.6976	1.0344	
150.01	300	109.2877	1.0103	
300.01	500	266.6652	1.0103	
500.01	700	469.0818	1.0284	
700.01	1200	676.6628	1.1486	
1200.01	1800	1257.5795	1.1557	
1800.01 en	adelante	1484.2285	1.2833	

9

31

Cappen S

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

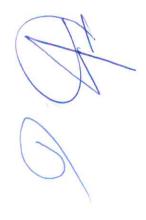
La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

Luch L

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

#### TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	30.0774
INDUSTRIAL DE 13 MM	45.7177
19 MM	271.6548
26 MM	443.6204
32 MM	728.6470
39 MM	911.4523
51 MM	1547.4503
64 MM	2337.8275
75 MM	3435.2609
102 MM	4837.0513







#### TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	60.1547
INDUSTRIAL DE 13 MM	91.4355
19 MM	543.3097
26 MM	887.2408
32 MM	1457.2940
39 MM	1822.9046
51 MM	3094.9006
64 MM	4675.6550
75 MM	6870.5217
102 MM	9674.1026

32

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.



Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.

La suspensión en derivaciones, respecto del pago de los derechos por los consumos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en la modalidad de servicio medido, procederá siempre y cuando el usuario manifieste en tiempo y forma por escrito y bajo protesta de decir verdad dicha situación, para lo cual la autoridad fiscal ordenará la inspección correspondiente, acreditando el solicitante que se encuentre al corriente en los pagos hasta el bimestre en que se presenta la solicitud de suspensión.

But y.

- III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:
  - A). Para uso doméstico: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
  - B). Para uso no doméstico: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En los casos en que el pago de los derechos a que se refiere este artículo se realice en base a consumos cuantificados a través de aparato medidor, mismo que será instalado por la autoridad municipal competente a costa del usuario, éste está obligado a reportar mediante los formatos oficiales, al prestador de servicios que corresponda, los consumos mensuales o bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que se esté reportando.





Para consumo de agua bajo la modalidad de prepago, el usuario pagará mensualmente los derechos de suministro de agua potable, mediante la aplicación de la tarifa para servicio medido mensual, se trate de uso doméstico o no doméstico, que corresponda al rango de volumen en metros cúbicos adquiridos.

9

En el supuesto de que el usuario de la modalidad de prepago requiera en el mismo periodo mensual volúmenes adicionales para cubrir su consumo, éstos se acumularán con los anteriormente adquiridos, el volumen resultante se ubicará en el rango de la tarifa de servicio medido que le corresponda, deduciendo al monto determinado, el o los pagos que se hayan efectuado.

33

El caudal mínimo que los usuarios de esta modalidad de servicio deben pagar al mes no será menor a 7.5 m3, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:



#### I. Para uso doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 15% del monto determinado por el servicio de agua potable.



#### II. Para uso no doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 15% del monto determinado por el servicio de agua potable.

**Artículo 130 Bis A.-** Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

#### I. Para uso doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 15% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.





- II. Para uso no doméstico:
- B). Si no existe aparato medidor se pagará el 15% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa aplicable al tipo de servicio que se trate, ya sea Popular, Residencial Medio, Comercial o Industrial.

#### TARIFA

#### NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y **ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

0.37152787

Por lo anterior, la autoridad fiscal correspondiente instalará un aparato medidor electrónico de consumo a costa del desarrollador para determinar el volumen del suministro de agua en bloque y éste estará obligado a reportar mediante los formatos oficiales los consumos y a efectuar su pago dentro de los primeros diez días siguientes al del bimestre que se esté reportando.

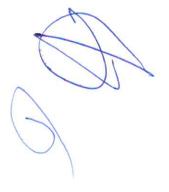
Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

#### A) Para uso doméstico (13 mm):

#### **TARIFA**

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	40.4641
HABITACIONAL MEDIA	83.0588









B) Para uso no doméstico:

#### TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 MM	263.2038
19 MM	346.5517
26 MM	728.1603
32 MM	846.6392
39 MM	1052.8142
51 MM	1776.6267
64 MM	2653.9730
75 MM	3904.1918

35

- II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:
  - A) Para uso doméstico (100 mm):

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	45.9295
HABITACIONAL MEDIO	85.7200

B) Para uso no doméstico:

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100 MM	185.8783
150 MM	241.6419
200 MM	480.7746
250 MM	594.8111
300 MM	808.4226
380 MM	1254.6797
450 MM	1858.7849
610 MM	2751.0016

Jung.

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliaria que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.





Cuando la conexión sea superior en diámetro a los establecidos en esta tarifa, los derechos se pagarán de acuerdo con el presupuesto de obra a precios vigentes en el mercado realizado por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.



Cuando por mayores distancias se incremente el costo de las conexiones a los sistemas generales de agua potable y drenaje, se pagará la diferencia que se establezca en el presupuesto de obra correspondiente a precios vigentes del mercado realizado por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.



En el supuesto de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la autoridad fiscal municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados, así como del material aportado.



En el caso de constructores o desarrolladores, estos pagarán los derechos que correspondan a partir del momento de la autorización del conjunto urbano.

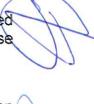
Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado.



Tratándose de vivienda de interés social y popular, los derechos de conexión a que se refiere este artículo, se pagarán en un 100%.

Tratándose de viviendas de tipo social progresiva, los derechos de conexión a que se refiere este artículo, se reducirán un 50%.

Los usuarios que se abastezcan de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, y hagan uso del drenaje, pagarán el monto de los derechos a que se refiere este artículo de acuerdo con la tarifa prevista en la fracción II.



Los adquirentes de lotes no están obligados al pago de los derechos previstos en este artículo cuando los titulares de las autorizaciones de subdivisiones o conjuntos urbanos de carácter habitacional, industrial, agroindustrial y de abasto, comercio y servicios, hayan realizado bajo su costo las obras de conexión de agua potable y drenaje entre las redes generales y el lote.





**Artículo 137.-** Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **18.90** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

-

En cuanto al tipo de desarrollo se estará a las definiciones establecidas en las leyes de la materia.

37

No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

**Artículo 137 Bis. -** Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

#### Agua potable:

# T A R I F A POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
INTERÉS SOCIAL	0.1665	
POPULAR	0.2218	
RESIDENCIAL MEDIO	0.2468	
RESIDENCIAL	0.2747	
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3020	
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3320	



#### II. Alcantarillado:

# T A R I F A POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
INTERÉS SOCIAL	0.1829	
POPULAR	0.2441	
RESIDENCIAL MEDIO	0.2713	
RESIDENCIAL	0.3020	
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3320	
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3649	





En cuanto a las lotificaciones para condominios de tipo vertical, horizontal y mixto, será aplicable la tipología prevista para los conjuntos urbanos establecida en las leyes de la materia.



No pagarán los derechos previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:



#### **TARIFA**

USUARIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMÉSTICO	193.1574

No pagarán los derechos previstos en este artículo los conjuntos urbanos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: --------ACUERDO SE16/A4/2021.-----

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:



#### **ACUERDO**

PRIMERO .- SE APRUEBA EL PROYECTO DE TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





PROYECTO DE DECRETO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los servicios públicos municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los caudales de Aguas Residuales para su tratamiento, diferentes a los establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando, los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

#### I. Para uso doméstico:

#### A). Con medidor.

NÚMERO DE V	ECES EL VAL	RIFA MENSUAL OR DIARIO DE LA UI LIZACIÓN VIGENTE	NIDAD DE MEDIDA Y
		POPULAR	
CONSUMO M		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	0.6832	0.0000
7.51	15	0.6897	0.1379
15.01	22.5	1.8939	0.1399
22.51	30	2.8214	0.1588
30.01	37.5	4.0178	0.2610
37.51	50	6.5055	0.3306
50.01	62.5	11.0787	0.3937
62.51	75	16.0326	0.5205
75.01	150	22.5830	0.5592
150.01	250	66.4509	0.5771
250.01	350	128.4170	0.5778
350.01	600	179.0948	0.6261
Más de	€ 600	332.7667	0.6662

Bunda





TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE				
		MEDIO		
CONSUMO MEN	NSUAL EN M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	
0	7.5	0.9230	0.0000	
7.51	15	1.0302	0.1460	
15.01	22.5	2.3291	0.1478	
22.51	30	3.5501	0.1738	
30.01	37.5	5.0293	0.2447	
37.51	50	7.2505	0.3864	
50.01	62.5	12.2300	0.4347	
62.51	75	17.5285	0.5690	
75.01	150	24.9297	0.6173	
150.01	250	71.2402	0.6187	
250.01	350	138.9566	0.6208	
350.01	600	192.7623	0.6580	
Más de	600	357.5422	0.7076	



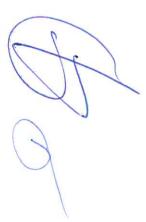
40



# TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

		POPULAR	
CONSUMO BII	Carlo March Charles and Carlo	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	1.3664	0.0000
15.01	30	1.3794	0.1379
30.01	45	3.7879	0.1399
45.01	60	5.6427	0.1588
60.01	75	8.0357	0.2610
75.01	100	13.0110	0.3306
100.01	125	22.1574	0.3937
125.01	150	32.0652	0.5205
150.01	300	45.1659	0.5592
300.01	500	132.9018	0.5771
500.01	700	256.8341	0.5778
700.01	1200	358.1897	0.6261
1200.01 er	adelante	665.5334	0.6662

Grand.







NÚMERO DE VI	ECES EL VAL	IFA BIMESTRAL OR DIARIO DE LA U LIZACIÓN VIGENTE	NIDAD DE MEDIDA Y
		MEDIO	
CONSUMO BIN		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	1.8460	0.0000
15.01	30	2.0603	0.1460
30.01	45	4.6582	0.1478
45.01	60	7.1003	0.1738
60.01	75	10.0586	0.2447
75.01	100	14.5011	0.3864
100.01	125	24.4600	0.4347

35.0569

49.8593

142.4804

277.9131

385.5246

715.0843

0.5690

0.6173

0.6187

0.6208

0.6580

0.7076

41

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

150

300

500

700

1200

125.01

150.01

300.01

500.01

700.01

1200.01 en adelante

#### TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 mm	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
POPULAR	4.2394	
RESIDENCIAL MEDIO	14.1677	
RESIDENCIAL ALTA	17.7097	
19mm HASTA 26mm	95.8708	



#### TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 mm	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
POPULAR	8.4788	-
RESIDENCIAL MEDIO	28.3355	-
RESIDENCIAL ALTO	35.4194	7
19mm HASTA 26mm	191.7417	





#### II. Para uso no doméstico:

A). Con medidor:

#### TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

#### COMERCIAL

CONSUMO M		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.0435	0.0000
7.51	15	2.2061	0.4336
15.01	22.5	5.4786	0.4184
22.51	30	8.9731	0.4333
30.01	37.5	12.9188	0.6703
37.51	50	20.5476	0.7242
50.01	62.5	31.0137	0.7980
62.51	75	41.3106	1.0344
75.01	150	54.5933	1.0486
150.01	250	133.8468	1.0308
250.01	350	238.2236	1.0391
350.01	600	343.0867	1.1399
600.01	900	628.5169	1.1414
900.01 en	adelante	741.8825	1.1803

#### TARIFA MENSUAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

#### INDUSTRIAL

CONSUMO N	IENSUAL EN	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	2.6638	0.0000
7.51	15	2.7332	0.4336
15.01	22.5	6.0397	0.4522
22.51	30	10.0289	0.4777
30.01	37.5	15.3412	0.7103
37.51	50	21.5867	0.7529
50.01	62.5	31.0423	0.7980
62.51	75	41.3488	1.0344
75.01	150	54.6438	1.0486
150.01	250	133.3326	1.0103
250.01	350	234.5409	1.0284
350.01	600	338.3314	1.1486
600.01	900	628.7898	1.1557
900.01 en	adelante	742.1142	1.2833

Just 14.

A C





# TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

# P

#### COMERCIAL

CONSUMO EN		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	4.0870	0.0000
15.01	30	4.4123	0.4336
30.01	45	10.9572	0.4184
45.01	60	17.9462	0.4333
60.01	75	25.8376	0.6703
75.01	100	41.0952	0.7242
100.01	125	62.0274	0.7980
125.01	150	82.6212	1.0344
150.01	300	109.1866	1.0486
300.01	500	267.6935	1.0308
500.01	700	476.4472	1.0391
700.01	1200	686.1735	1.1399
1200.01	1800	1257.0338	1.1414
1800.01 en	adelante	1463.7650	1.1803

With the second

#### TARIFA BIMESTRAL NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE



#### INDUSTRIAL

CONSUMO BIMESTRAL EN M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	
0	15	5.3276	0.0000	
15.01	30	5.4663	0.4335	
30.01	45	12.0793	0.4522	
45.01	60	20.0577	0.4777	
60.01	75	30.6825	0.7103	
75.01	100	43.1734	0.7529	
100.01	125	62.0846	0.7979	
125.01	150	82.6976	1.0344	
150.01	300	109.2877	1.0103	
300.01	500	266.6652	1.0103	
500.01	700	469.0818	1.0284	
700.01	1200	676.6628	1.1486	
1200.01	1800	1257.5795	1.1557	
1800.01 en adelante		1484.2285	1.2833	

R





B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:



#### TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	30.0774
INDUSTRIAL DE 13 MM	45.7177
19 MM	271.6548
26 MM	443.6204
32 MM	728.6470
39 MM	911.4523
51 MM	1547.4503
64 MM	2337.8275
75 MM	3435.2609
102 MM	4837.0513



#### TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13 MM	60.1547
INDUSTRIAL DE 13 MM	91.4355
19 MM	543.3097
26 MM	887.2408
32 MM	1457.2940
39 MM	1822.9046
51 MM	3094.9006
64 MM	4675.6550
75 MM	6870.5217
102 MM	9674.1026

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

#### II. Para uso no doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 15% del monto determinado por el servicio de agua potable.

White or

July 1.





Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

# G

#### II. Para uso no doméstico:

B). Si no existe aparato medidor se pagará el 15% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa:



# TARIFA NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE 0.37152787

**Artículo 135.-** Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

### I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

#### A) Para uso doméstico (13 mm):

#### TARIFA

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	40.4641
HABITACIONAL MEDIA	83.0588







#### B) Para uso no doméstico:

#### **TARIFA**

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
13 MM	263.2038	
19 MM	346.5517	
26 MM	728.1603	
32 MM	846.6392	
39 MM	1052.8142	
51 MM	1776.6267	
64 MM	2653.9730	
75 MM	3904.1918	

- II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:
- A) Para uso doméstico (100 mm)

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	45.9295
HABITACIONAL MEDIO	85.7200

#### B) Para uso no doméstico:

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100 MM	185.8783
150 MM	241.6419
200 MM	480.7746
250 MM	594.8111
300 MM	808.4226
380 MM	1254.6797
450 MM	1858.7849
610 MM	2751.0016

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliaria que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

46

Burge





Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán 18.90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.



**Artículo 137 Bis. -** Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

47

#### III. Agua potable:

# T A R I F A POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE		
INTERÉS SOCIAL	0.1665		
POPULAR	0.2218		
RESIDENCIAL MEDIO	0.2468		
RESIDENCIAL	0.2747		
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3020		
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3320		

IV. Alcantarillado:

# T A R I F A POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
INTERÉS SOCIAL	0.1829	
POPULAR	0.2441	
RESIDENCIAL MEDIO	0.2713	
RESIDENCIAL	0.3020	
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.3320	
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3649	

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:



Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





#### **TARIFA**

USUARIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMÉSTICO	193.1574

48

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOLICITE LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE PUNTO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- CONCLUIDO LO ACORDADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, SOLICITESE LA PÚBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

----- PUNTO SIETE-----

ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA APLICAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.



Lo anterior con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., tiene como objetivo principal brindar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población Izcallense, cuyos derechos se encuentran establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en las Tarifas Diferentes a las contenidas en dicho ordenamiento y aprobadas en términos de lo dispuesto por el artículo 139 de dicho Código Financiero por la Legislatura del Estado de México para el municipio de Cuautitlán Izcalli; sin embargo, existen actividades inherentes a la prestación de los servicios antes citados que no están contempladas dentro de las tarifas antes señaladas.





En ese orden de ideas, es necesario actualizar los "Precios de las actividades inherentes a los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., para aplicar en el ejercicio fiscal 2021" que con fecha 21 de diciembre de 2021, se publicaron en la Gaceta Municipal número 176 y establecer los que nos regirán en el siguiente año 2022.

Es así que, se efectuó un análisis por parte de la Dirección de Comercialización en conjunto con las áreas involucradas, a fin de contemplar los conceptos y costos de los servicios adicionales que presta el Organismo.

Para determinar el porcentaje de incremento para 2022 de los precios por los servicios adicionales que presta OPERAGUA, se tomó en consideración la información de Banxico, particularmente del Sistema de Información Económica, mismo que como referencia se presenta a continuación, con datos al mes de agosto del año en curso:

Inflación en:

Ago ₩		2021 🔻		
Inflación medida por:	Mensual	Acumulada en el año	Anual	
INPC indice general	0.19	4.24	5.59	
INPC subyacente <sup>1/</sup>	0.43	3.72	4.78	
INPC no subyacente	-0.52	5.84	8.14	

1/ Este indicador incluye los subíndices de Mercancías y Servicios. El subíndice de Mercancías lo integran los grupos: Alimentos procesados, bebidas, tabaco y Otras mercancías. El subíndice de Servicios lo integran los grupos: Vivienda (habitación), Educación (colegiaturas) y Otros servicios.

Tomando como referencia dichos datos, se plantea para el ejercicio fiscal 2022, la actualización del 4% en cuanto a su valor en Unidades de Medida y Actualización (UMA's), contemplando los mismos conceptos que se incluyeron para el año 2021.

Es importante señalar que la mayoría de los conceptos que integran el catálogo, son pagos que se hacen una sola vez, por lo que no se considera que el incremento propuesto impacte de manera importante a los usuarios.

Por lo anterior, se presenta a la consideración de este H. Consejo Directivo la Propuesta de Precios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la siguiente manera:





PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, OPDM

2 APERTURA DE CUENTA USO DOMÉSTICO MEDIO 3.7555 3 APERTURA DE CUENTA COMERCIAL 14.0883 4 APERTURA DE CUENTA COMERCIAL 70.4911 5 ASESORÍA TÉCNICA (POR HORA) 7.7939 6 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR 2.0156 7 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR 2.0156 8 CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO BOMÉSTICO POPULAR 3.7555 8 CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMÉSTICO POPULAR 3.2565 9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR 3.2661 10 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR 3.2661 11 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR 3.2661 12 CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO MEDIO 4.5232 13 CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO 7.1113 14 CEDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO 9.19.7374 15 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3° (POR HORA) 3.8895 16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4° (POR HORA) 3.8895 16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4° (POR HORA) 3.8895 17 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4° (POR HORA) 3.8895 18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4° (POR HORA) 3.8895 19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA) 12.4021 20 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA) 12.4021 21 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO 4.8578 0 MTS. 10.0253 22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO 4.6798 24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO 4.6798 25 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA) 3.8995 26 LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA) 3.6956 27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3 4.8749 28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3 4.8749 29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (POR HORA) 4.6798 20 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3 5.5255 21 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO CM3 EXCEDENTE) 3.5360 21 OGRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1727 (19 mm) 6.6369	No.	CONCEPTO	PROPUESTA DE TARIFA 2022 No. DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA VIGENTE
APERTURA DE CUENTA COMERCIAL   14.0982	_	APERTURA DE CUENTA USO DOMÉSTICO POPULAR	2.0162
4 APERTURA DE CUENTA INDUSTRIAL 5 ASESORÍA TÉCNICA (POR HORA) 7 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR 7 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO 8 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO 9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO 9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR 10 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR 11 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR 12 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO 12 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO 13 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO 14 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA) 15 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA) 16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA) 17 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA) 18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA) 19 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA) 10 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA) 11 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 12 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS. 13 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO 14 STA 50 MTS. 15 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 20 MTS. 16 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 20 MTS. 17 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 20 MTS. 18 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 20 MTS. 19 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 20 MTS. 10 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA U	2	APERTURA DE CUENTA USO DOMÉSTICO MEDIO	3.7550
4 APERTURA DE CUIENTA INDUSTRIAL  5 ASESORÍA TÉCNICA (POR HORA)  7.7993  6 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR  CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO  3.7556  8 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO  3.7557  9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR  3.2226  10 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR  3.2236  11 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR  3.2236  12 CEDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO POPULAR  3.2236  13 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO  7.1113  14 CEDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO  15.7374  15 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO  15.7374  16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)  17 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)  18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)  19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  20 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  21 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO  22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.  23 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  4.6798  24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  25 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  26 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  27 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  28 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CON ENTRA 2m3  29 LAVADO V DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (POR HORA)  20 DESAZOLVE USON DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  4.8749  20 LAVADO V DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (POR HORA)  21 LAVADO V DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (POR HORA)  21 LAVADO V DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (POR HORA)  22 LAVADO V DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (POR HORA)  23 CARAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (2" (3" 1 mm))  24 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (2" (3" 1 mm))  25 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (30.8 mm))  26 OBRAS EXCEDENTE	3	APERTURA DE CUENTA COMERCIAL	
5         ASESORIA TÉCNICA (POR HORA)         7.7992           6         CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO         3.7555           7         CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO         3.7556           8         CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO         19.7374           9         CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMÉSTICO POPULAR         3.2566           10         CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO         4.5232           11         CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMÉSTICO         7.1113           12         CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO         19.7374           13         CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO         35.2455           14         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)         2.9248           15         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)         3.8995           16         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)         9.7349           17         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)         11.6992           18         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)         11.6992           19         DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12.4021           20         DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         10.253           21         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO </td <td>4</td> <td>APERTURA DE CUENTA INDUSTRIAL</td> <td></td>	4	APERTURA DE CUENTA INDUSTRIAL	
6 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR         2.0162           7 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO         3.7555           8 CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMÉSTICO         19.7374           9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR         3.266           10 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO         4.5323           11 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO         7.1113           12 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO         19.7374           13 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO         35.2456           14 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)         2.9248           15 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)         3.8959           16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)         5.8499           17 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)         9.7494           18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)         11.6992           19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12.4021           20 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         9.05972           21 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO         10.0253           22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO         1.5598           23 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         1.5598           24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         1.55	5	ASESORÍA TÉCNICA (POR HORA)	
7 CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO         3,7550           8 CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMÉSTICO         19,7374           9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR         3,2268           10 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO         4,5323           11 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMÉSTICO         7,1113           12 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO         19,7374           13 CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO         35,2458           14 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (FOR HORA)         2,9248           15 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (FOR HORA)         3,8959           16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (FOR HORA)         5,8489           17 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (FOR HORA)         9,7494           18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (FOR HORA)         11,6992           19 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12,4021           20 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         10,0253           21 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         10,0253           22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         30,0760           23 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO         4,6798           24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         4,6798           25 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (	6	CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR	
3 CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMÉSTICO         19.7374           9 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR         3.2266           10 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO         45.232           11 CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO         7.1112           12 CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO         19.7374           13 CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO         35.2456           14 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)         2.9248           15 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)         3.8951           16 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)         5.8495           17 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)         9.7494           18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)         11.6992           19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12.4021           20 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12.4021           21 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO         10.053           22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO         1.5598           23 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO         1.5598           24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         4.6798           25 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)         19.4956           26 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO	7	CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO	
CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR   3.266	8	CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMÉSTICO	
10   CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO   4.5232	9	CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR	
11   CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMÉSTICO   19.7374     12   CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO   19.7374     13   CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO   33.2458     14   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)   2.9248     15   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)   3.8951     16   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)   5.8499     17   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)   5.8491     18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)   9.7494     18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)   9.7494     19   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   11.6992     10   DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021     10   DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO   1.5598     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO   1.5598     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO   1.5598     10   LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)   19.4956     10   LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)   19.4956     12   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3   4.8749     13   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     17   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     17   CRASA EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 (2.54 mm)   6.3969     17   CRASA EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 (2.54 mm)   6.3899     17   CRASA EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 (2.54 mm)   6.8399     17   CRASA EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 (1.72 (3.1 mm)   7.3267     18   CRASA EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 (2.54 mm)	10	CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO	
12   CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO   19.7374     3   CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO   35,2456     4   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)   2.948     5   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)   3.8995     6   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   5.8495     7   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   5.8495     8   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)   9.7494     9   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   11.6992     19   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO   1.5598     10   LAVADO DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO   1.5598     10   LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)   19.4956     12   LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)   19.4956     13   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3   4.8749     14   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     15   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     16   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     17   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388     18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3388	11	CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMÉSTICO	100
19.545   14   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)   2.948   15   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)   3.899   16   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)   3.899   17   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)   5.849   18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   9.7494   18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   9.7494   19   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021   10   DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021   10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO   14.85TA 50 MTS.   10.0253   10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO   15.598   11   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO   15.598   12   INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO   15.598   18   INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO   4.6738   18   JORNADA)   19.4956   18   LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)   19.4956   18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3   19.4956   18   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3   2.3388   2.2255   2.225	12	CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO	
14   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)   2.9248     15   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)   3.895     16   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)   5.8495     17   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   9.7494     18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   9.7494     18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)   9.7494     19   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021     10   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     10   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     11   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     12   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   10.0253     13   INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO   1.5598     14   INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO   1.5598     15   LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)   19.4956     15   LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)   19.4956     15   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3   1.6749     16   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3398   1.6726   1.72" (1.3 mm)   1.72" (3.3 mm)   1.73867   1.73267	13		
15 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)  18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)  18 RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)  19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  19 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  20 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  21 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO  10 HASTA 50 MTS.  23 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO  25 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  26 LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (M3  29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  20 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  21 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  22 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  23 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  24 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  25 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  26 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3  20 CRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1"  (25.4 mm)  30 DRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1"  (25.4 mm)  30 ORRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1"  (26.3 mm)  30 ORRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1"  (27.2 (3.3 mm)  31 ORRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2"  (50.8 mm)  32 ORRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2"  (50.8 mm)	14		
16         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)         5,3495           17         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)         9,7494           18         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)         11,6992           19         DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12,4021           20         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO         10,0253           21         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         10,0253           22         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         30,0760           23         INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO         1,5598           24         INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         4,6798           25         LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)         29,2484           26         LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)         19,4956           27         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3         4,8749           28         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)         2,3388           30         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)         3,5100           31         OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 11/2" (13 mm)	15		
17   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)   9.7494     18   RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)   11.6992     19   DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   12.4021     20   DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)   50.9572     21   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO   HASTA 50 MTS.   10.0253     22   DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.   30.0760     23   INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO   1.5598     24   INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO   4.6798     25   LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)   19.4956     26   LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)   19.4956     27   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3   4.8749     28   LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)   2.3398   2.42400   2.42400   2.42400   2.42400   2.42400   2.42400   2.42400   2.42400   2.42400   2.42	16		
18         RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE S" (POR HORA)         11.6992           19         DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         12.4021           20         DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         50.9572           21         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         10.0253           22         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         30.0760           23         INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO         1.5598           24         INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         4.6798           25         LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)         29.2484           26         LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)         19.4956           27         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3         4.8749           28         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)         2.3398           29         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)         3.5100           30         DARAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 102" (13 mm)         6.3969           31         OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 102" (13 mm)         6.8399           32         OBRAS EXCEDENTE POR METRO L	17		
19 DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  12.4021 20 DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)  21 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.  22 DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.  23 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO  25 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  26 LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3  29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  30 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  31 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)  32 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (38.1 mm)  33 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  36 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  37 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  36 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267)  37 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267)  37 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267)  38 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267)	3232		
20         DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)         50.9572           21         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         10.0253           22         DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.         30.0760           23         INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO         1.5598           24         INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO         4.6798           25         JAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)         29.2484           26         LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)         19.4956           27         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3         4.8749           28         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)         2.3398           29         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)         2.3398           30         LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (M3 EXCEDENTE)         3.5100           31         OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 172" (13 mm)         6.3969           32         OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 172" (25.4 mm)         6.8399           34         OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2112" (63.7 mm)         7.3267           3	19		
DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.  DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.  INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  1.5598  INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO  4.6798  LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  29.2484  LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  19.4956  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  10. DERAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.12" (13 mm)  10. DERAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.12" (38.1 mm)  35. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.12" (31.1 mm)  36. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.12" (33.1 mm)  37. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.12" (38.1 mm)  38. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.12" (38.1 mm)  39. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 10.25" (38.1 mm)  39. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 10.25 (38.1 mm)  30. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  31. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  39. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  30. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  31. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  31. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  31. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)  32. OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 10.25 (38.1 mm)	20	DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)	
DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.  INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO (POR HORA)  LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  DERAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267 1/2" (63.7 mm))  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267 1/2" (63.7 mm))	21	DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.	
INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO  INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO  LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (19 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267 1/2" (63.7 mm))	22	DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.	
24 INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO 4.6798 25 LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA) 26 LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA) 27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3 28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3 29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE) 30 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE) 31 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm) 32 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm) 33 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm) 34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm) 35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 7.3267	23	INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO	
LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)  29.2484  26 LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)  27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3  28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3  29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  30 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  31 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)  32 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm)  33 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)  34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 7.1183  36 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267)	24	INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO	
19,4956 27 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3 4,8749 28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3 5,2255 29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE) 30 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE) 31 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm) 6,3969 32 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm) 6,7257 33 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25,4 mm) 6,8399 34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm) 7,1183 35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm) 7,3267	25	LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)	29.2484
28 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3  5.2255  29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  30 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  31 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)  32 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm)  33 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)  34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  36 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267	26	LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)	19.4956
29 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  30 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  31 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)  32 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm)  33 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)  34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  36 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 1/2" (63.7 mm)	27	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3	4.8749
EXCEDENTE)  2.3398  LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)  3.51000  3.51000  3.51000  3.51000  3.510000  3.5100000  3.51000000000000000000000000000	28		5.2255
3.5100 3.51000 3.51000 3.51000 3.51000 3.51000 3.51000 3.51000 3.510000 3.510000 3.510000000 3.51000000000000000000000000000000000000	29	EXCEDENTE)	2.3398
1/2" (13 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" 1/2" (63.7 mm)	30	EXCEDENTE)	3.5100
3/4" (19 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (7.3267)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 1/2" (63.7 mm)	31	1/2" (13 mm)	6.3969
34 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm) 7.1183 35 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm) 7.3267 36 OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 1/2" (63.7 mm)	32	3/4" (19 mm)	6.7257
1/2" (38.1 mm)  7.1183  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 1/2" (63.7 mm)	33	(25.4 mm)	6.8399
(50.8 mm)  7.3267  OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2  1/2" (63.7 mm)		1/2" (38.1 mm)	7.1183
172" (63.7 mm)	-	(50.8 mm)	7.3267
	36	1/2" (63.7 mm)	9.1900

...

Bruk T.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





37	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3 " (76.2 mm)	9,4978
38	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 10.16 cm (4")	8.8281
39	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE	8.0201
39	DE 15 cm	9.2147
40	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 20 cm	9.7781
41	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE	5.7761
7.	DE 25 cm	11.0954
42	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 30 cm	14.5250
43	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 38 cm	17.2292
44	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE	#7.6655 A
	DE 45 cm	19.4115
45	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 61 cm	23.0306
46	REGISTRO DE MEDIDOR USO DOMÉSTICO POPULAR	5.5712
47	REGISTRO DE MEDIDOR USO DOMÉSTICO MEDIO	13.9278
48	REGISTRO DE MEDIDOR USO COMERCIAL	21.1476
49	REGISTRO DE MEDIDOR USO INDUSTRIAL	49.3440
50	REGISTRO O RENOVACIÓN DE PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES	98,6883
51	RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE USO DOMÉSTICO	
52	RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE USO NO DOMÉSTICO	140.9831
53	REVISIÓN DE MEDIDOR USO DOMÉSTICO	395.8295
54	REVISIÓN DE MEDIDOR USO NO DOMÉSTICO	1.6338
55	SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE 10m3	14.0983
56	SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE 20m3	6.3445
57	INSPECCIÓN PARA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA O SANITARIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR DÍA	12.5347
58	VALE DE AGUA POTABLE POR m3	25.1180
59	VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO	0.6523
60	VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO	2.5925
61	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE AL SISTEMA GENERAL DOMÉSTICO	7.5418
62	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE DRENAJE AL SISTEMA GENERAL DOMÉSTICO	7.0491
63	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE AL SISTEMA GENERAL NO DOMÉSTICO	7.0491
64	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE DRENAJE AL SISTEMA GENERAL NO DOMÉSTICO	14.0983
65	VIDEO INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA (I DÍA)	14.0983
66	VIDEO INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA 50m.	82.1531
67		21.1137
	INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO USO DOMÉSTICO POPULAR	1.7880
68	INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO USO DOMÉSTICO MEDIO INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO USO NO DOMÉSTICO	3.2493
09		4.2234
70	INSPECCIÓN DEL PREDIO PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS (CUALQUIER TIPO DE USO)	16.3124







No.	CONCEPTO	PROPUESTA DE TARIFA 2022 No. DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA VIGENTE
71	RESTABLECIMIENTO O RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO A PETICIÓN DEL USUARIO O RESTRINGIDO, USO DOMÉSTICO	
		4.6272
72	RESTABLECIMIENTO O RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO A PETICIÓN DEL USUARIO O RESTRINGIDO, USO NO DOMÉSTICO	
70	EVDEDIO(Á), DE COMP	13.5683
73	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA	0.8701
74	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA ADICIONAL	0.5128
75	EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE	0.2326
76	EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE ADICIONAL	0.0388
77	ANÁLISIS DE COSTOS PARA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	33.3585
78	CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	9.2274









Lo anterior encuentra su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 1 párrafo Primero, 4 Párrafo Sexto, 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- El artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo un derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y





modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por otro lado, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ... III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Los artículos 18, párrafo quinto, 19, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible x salubre, para consumo personal y domestico; siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La Legislatura del Estado establecerá un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes. En otro sentido, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen. Los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, por ende, gozan de las atribuciones que establece la Constitución Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los artículos 31, fracciones I, XXII y XXXIX, 86, 88, 89, 123, párrafo segundo, inciso d), y 125, fracción l, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen, entre otras cosas, que es atribución del Ayuntamiento expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones. Por lo tanto, el Ayuntamiento debe dotar de servicios públicos a los habitantes de su municipio, entre otros, el suministro de agua potable, así como promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento sè auxiliará con dependencias y entidades de la administración pública municipal. Que de esas entidades se encuentran los organismos descentralizados, quienes serán responsables de ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de ley. Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados que considere convenientes y los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, los correspondientes a la dotación de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.





Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos segundo y tercero, 40, fracción I, 44, fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables".

54

El artículo 9 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que son Derechos "las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en este Código. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado".

Souly.

Los artículos 6, fracción XIX, 25, fracción III, 38, 40, fracción II, del Bando Municipal 2020 de Cuautitán Izcalli, Estado de México, establecen que, uno de los fines del municipio, es prestar servicios públicos municipales de manera continua, general, uniforme y eficiente. Que es un derecho de los habitantes del municipio, recibir servicios públicos de manera continua, general, uniforme y eficiente; y, por otro lado, cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Federal, Constitución Local, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal, los reglamentos y disposiciones que expida el Ayuntamiento que tengan el carácter de obligatorias para la población. Así, la Administración Pública Municipal estará conformada por entidades que estarán subordinadas al Presidente Municipal, entre las cuales, se encuentra el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.

El artículo 9, fracción IX, Del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M, establece que: "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: ... IX. Aprobar los precios públicos inherentes a las actividades del Organismo que no estén establecidos en ningún otro ordenamiento".

El artículo 22 fracción XXI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., dispone que: "Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua, corresponde al Director General. ... Presentar al Consejo Directivo, las propuestas de las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos de agua potable, drenaje alcantarillado y saneamiento; así como los precios públicos aplicables".





El artículo 28 fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., señala que: "Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos: I. Someter a consideración del Director General, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios".

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: ----------------ACUERDO SE16/A5/2021.------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. - SE APRUEBAN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO Y QUE NO ESTÁN ESTABLECIDAS EN NINGÚN OTRO ORDENAMIENTO Y POR LOS QUE OPERAGUA PODRÁ PERCIBIR INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, OPDM

No.	CONCEPTO	PROPUESTA DE TARIFA 2022 No. DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA VIGENTE
1	APERTURA DE CUENTA USO DOMÉSTICO POPULAR	2.0162
2	APERTURA DE CUENTA USO DOMÉSTICO MEDIO	3.7550
3	APERTURA DE CUENTA COMERCIAL	14.0983
4	APERTURA DE CUENTA INDUSTRIAL	70,4917
5	ASESORÍA TÉCNICA (POR HORA)	7,7993
6	CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO POPULAR	2.0162
7	CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMÉSTICO MEDIO	3,7550
8	CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMÉSTICO	19.7374
9	CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO POPULAR	3,2269
10	CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMÉSTICO MEDIO	4,5232
11	CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMÉSTICO	7.1113
12	CÉDULA INFORMATIVA USO DOMÉSTICO	19,7374
13	CÉDULA INFORMATIVA USO NO DOMÉSTICO	35.2458
14	RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 2" (POR HORA)	2.9248
15	RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 3" (POR HORA)	3,8995
16	RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 4" (POR HORA)	5.8495
17	RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 6" (POR HORA)	9.7494
18	RENTA DE EQUIPO DE ACHIQUE 8" (POR HORA)	11.6992
19	DESAZOLVE USO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)	12.4021

55

Just.



DE 45 cm

45

46

47

48

# "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



	DECAZOLVE LICO NO DOMÉCTICO COMO DO COMO	
20	DESAZOLVE USO NO DOMÉSTICO HASTA 7m3 (FOSA SÉPTICA)	50.9572
21	DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.	10.0253
22	DESAZOLVE DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA USO NO DOMÉSTICO HASTA 50 MTS.	30.0760
23	INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO	1.5598
24	INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO	4.6798
25	LAVADO DE CISTERNA USUARIO DOMÉSTICO CASA HABITACIÓN (POR JORNADA)	29.2484
26	LAVADO DE CISTERNA USUARIO NO DOMÉSTICO (POR HORA)	19.4956
27	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO HASTA 2m3	4.8749
28	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO HASTA 2m3	5.2255
29	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)	2.3398
30	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TINACOS USO NO DOMÉSTICO (m3 EXCEDENTE)	3.5100
31	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" (13 mm)	6.3969
32	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3/4" (19 mm)	6.7257
33	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1" (25.4 mm)	6.8399
34	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 1 1/2" (38.1 mm)	7.1183
35	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2" (50.8 mm)	7.3267
36	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 2 1/2" (63.7 mm)	9.1900
37	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE AGUA DE 3 " (76.2 mm)	9.4978
38	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 10.16 cm (4")	8.8281
39	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 15 cm	9.2147
40	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 20 cm	9.7781
41	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 25 cm	11.0954
42	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 30 cm	14.5250
43	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE DE 38 cm	
44	OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE	17.2292



Bunh di

23.0306

5.5712

13.9278

21.1476

OBRAS EXCEDENTE POR METRO LINEAL PARA CONEXIÓN DE DRENAJE

REGISTRO DE MEDIDOR USO DOMÉSTICO POPULAR

REGISTRO DE MEDIDOR USO DOMÉSTICO MEDIO

REGISTRO DE MEDIDOR USO COMERCIAL





No.	CONCEPTO	PROPUESTA DE TARIFA 2022 No. DE VECES EL VALOR DIAGONO DE LA
49	REGISTRO DE MEDIDOR USO INDUSTRIAL	UMA VIGENTE
50	REGISTRO O RENOVACIÓN DE PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES	49.3440 98.6883
51	RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE USO DOMÉSTICO	140.9831
52	RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE USO NO DOMÉSTICO	395.8295
53	REVISIÓN DE MEDIDOR USO DOMÉSTICO	1.6338
54	REVISIÓN DE MEDIDOR USO NO DOMÉSTICO	14.0983
55	SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE 10m3	6.3445
56	SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE 20m3	12.5347
57	INSPECCIÓN PARA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA O SANITARIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR DÍA	25.1180
58	VALE DE AGUA POTABLE POR m3	0.6523
59	VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO DOMÉSTICO	2,5925
60	VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE USO NO DOMÉSTICO	7.5418
61	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE AL SISTEMA GENERAL DOMÉSTICO	7.0491
62	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE DRENAJE AL SISTEMA GENERAL DOMÉSTICO	7.0491
63	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE AL SISTEMA GENERAL NO DOMÉSTICO	14.0983
64	VERIFICACIÓN PARA CONEXIÓN DE DRENAJE AL SISTEMA GENERAL NO DOMÉSTICO	14.0983
65	VIDEO INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA (I DÍA)	82.1531
66	VIDEO INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA 50m.	21.1137
67	INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO USO DOMÉSTICO POPULAR	1.7880
68	INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO USO DOMÉSTICO MEDIO	3.2493
69	INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO USO NO DOMÉSTICO	4.2234
70	INSPECCIÓN DEL PREDIO PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS (CUALQUIER TIPO DE USO)	16.3124
71	RESTABLECIMIENTO O RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO A PETICIÓN DEL USUARIO O RESTRINGIDO, USO DOMÉSTICO	
72	RESTABLECIMIENTO O RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO A PETICIÓN DEL USUARIO O RESTRINGIDO, USO NO DOMÉSTICO	4.6272
73	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA	13.5683
74	EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA ADICIONAL	0.8701
75	EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE	0.5128
76	EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE ADICIONAL	0.2326
77	ANÁLISIS DE COSTOS PARA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	0.0388
		33.3585
78	CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	9.2274

57

Bur W' Ship

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE SOLICITE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





------ PUNTO OCHO------

ANALISIS, PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS TRASPASOS PESUPUESTARIOS EXTERNOS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212 010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. \$54,871.80 DE LA PARTIDA 3612 (PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN) DE LA DEPENDENCIA A04232000- UNIDAD DE ATENCIÓN A MEDIOS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212 010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### De la Unidad de Atención a Medios:

DEP	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
A04	232	01	08	03	01	01	03	140101	UNIDA DE ATENCIÓN A MEDIOS	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	3612		\$54,871.80
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
		L									тот	AL	\$54,871.80

- 2. \$24,595.18 DE LA PARTIDA 2161 (MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 3. \$20,000.00 DE LA PARTIDA 2541 (MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4. \$10,021.17 DE LA PARTIDA 3791 (OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

58

Bunk d.





#### De la Dirección de Administración y Finanzas:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA	2161		\$24,595.18
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541		\$20,000.00
B00	800	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791		\$10,021.27
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
						L					тоти	AL.	\$54,616.45

5. \$499,999.98 DE LA PARTIDA 3391 (SERVICIOS PROFESIONALES) DE LA DEPENDENCIA B01211000 COORDINACIÓN DE FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### De la Coordinación de Finanzas:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B01	211	01	05	02	02	04	01	140101	COORDINACION DE FINANZAS	SERVICIOS PROFESIONALES	3391		\$499,999.98
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
											тот,	AL .	\$499,999

6. \$10,600.00 DE LA PARTIDA 2971 (ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS) DE LA DEPENDENCIA B02210000 -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

7. \$29,575.27 DE LA PARTIDA 3261 (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO) DE LA DEPENDENCIA B02210000 -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Sull.

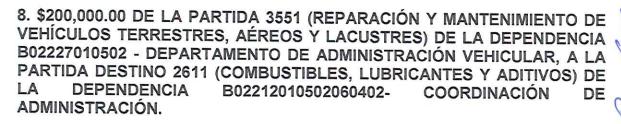
Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





#### De la Unidad de Servicios Generales:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIE
B02	210	01	05	02	06	02	01	140101	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	2971		\$10,600.00
B02	210	01	05	02	06	02	01	140101	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3261		\$29,575.27
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
											тотл	AL.	\$40,175.27



9. \$400,000.00 DE LA PARTIDA 3571 (REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO) DE LA DEPENDENCIA B02227010502 -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### Del Departamento de Administración Vehicular:

	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B02	227	01	05	02	06	02	01	140101	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES	3551		\$200,000.00
B02	227	01	05	02	06	02	01	140101	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO.	3571		\$400,000,00
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





10. \$568,183.62 DE LA PARTIDA 2961 (REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE) DE LA DEPENDENCIA C02217020203 -DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



11. \$100,000.00 DE LA PARTIDA 5411 (VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE) DE LA DEPENDENCIA C02217020203 - DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



12. \$700,000.00 DE LA PARTIDA 5621 (MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL) DE LA DEPENDENCIA C02219020203 -DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



13. \$300,000.00 DE LA PARTIDA 3211 (ARRENDAMIENTO DE TERRENOS) DE LA DEPENDENCIA C02220020103 -COORDINACIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

14. \$400,000.00 DE LA PARTIDA 2421 (CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO) DE LA DEPENDENCIA C02222020103 -DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

15. \$200,000.00 DE LA PARTIDA 2491 (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) DE LA DEPENDENCIA C02222020103 -DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ABASTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO.





### De la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
C02	217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	2961		\$568,183.62
C02	217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5411		\$100,000.00
C02	219	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621		\$ 700,000.00
C02	220	02	01	03	01	02	02	140101	COORDINACION DE OPERACIÓN HIDRAULICA	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	3211		\$300,000.00
C02	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421		\$400,000.00
C02	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2491		\$200,000.00
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
	1					L					тота	NL.	\$2,268,183.62

Bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En ese sentido, la fracción II del artículo 115 establece que los municipios tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Por otro lado, la fracción III inciso a) confiere a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





En virtud de lo anterior, el artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que los servicios anteriormente señalados podrán prestarse directamente por los municipios o por conducto de Organismos Descentralizados municipales, que serán denominados Organismos Operadores, en términos de la fracción I del referido artículo.



Asimismo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 61, establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.



En su artículo 1, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.



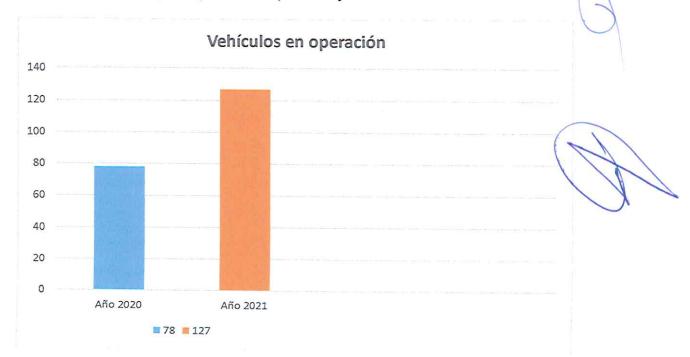
Lo anterior con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Tomando en consideración que durante el ejercicio fiscal 2020 se vivió una baja en los costos de venta del precio de los combustibles, aunado a que, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus denominado Covid-19 se restringió el cumplimiento de diversas actividades, la movilidad decreció y con ello, el uso de vehículos utilitarios y administrativos del Organismo, lo que derivó en un subejercicio del presupuesto autorizado para la adquisición de combustibles.

Den 1

Aunado a lo anterior, debe recordarse que el parque vehicular que recibió la administración en enero de 2019 constaba de 127 unidades, entre vehículos operativos y administrativos, de los cuales únicamente estaban en condiciones de operar 78 vehículos, los cuales eran objeto del suministro, resultando en poco gasto de los recursos presupuestados para el ejercicio fiscal 2019.







Es así que, durante la integración del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. para el ejercicio fiscal 2021 se proyectó un presupuesto austero y racional para la utilización del combustible. Sin embargo, como se precisó con anterioridad, existieron diversos factores, como el retorno a las actividades cotidianas del servicio público, circunstancia que se conjugó con la baja en el caudal destinado para este municipio. Ante ello y con la imperante necesidad de garantizar el suministro de agua potable a las diferentes comunidades del municipio, se llevó a cabo la reparación del total del parque vehicular de que dispone este Organismo, dando como resultado la puesta en operación de los 127 vehículos como a continuación se describe:

Vehículos en operación 2021

Tipo de Vehículo	Cantidad en operación
Vehículos utilitarios	25
Motocicletas	6
Equipos de Hidrosucción	9
Camiones de Volteo	6
Vehículos Autotanques	14
Retroexcavadoras	3
Camionetas	64

Tomando en consideración la reparación de los vehículos para su operación normal, así como la adquisición de siete nuevos vehículos autotanques por parte del Organismo se ocasionó un agotamiento prematuro de los recursos destinados a la partida presupuestal 2611 denominada "combustibles, lubricantes y aditivos, con que se dotó a la Coordinación de Administración para el suministro de combustible a los vehículos propiedad de este Organismo, tal como se advierte de la siguiente gráfica:

CUENTA	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2021	EJERCIDO AL 30 DE AGOSTO	POR EJERCER	PROMEDIO MENSUAL DE CONSUMO	PROYECCION DEL CONSUMO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2021 (4 MESES)
2611	\$ 8,500,000.00	\$ 8,261,887.87	\$ 238,112.13	\$ 938,989.75	\$ 3,755,959.00

MONTO DE RECONDUCCIÓN	\$ 3,517,847,12
MONTO POR EJERCER	\$ 238,112.13
TOTAL	\$ 3,755,959,25

Como se ha hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo Directivo, al inicio de la presente Administración, el estado en que se encontraba el Parque Vehicular con que cuenta el Organismo, de total abandono, derivado de la falta de mantenimientos correctivos y preventivos a gran parte de las Unidades Operativas de éste Organismo, se llevó a cabo el mantenimiento y recuperación del parque vehicular, lo que redundó en menor tiempo de respuesta en la prestación de los servicios del Organismo. No obstante incrementó el gasto en las partidas presupuestales destinadas para la adquisición de refacciones y de suministro de combustible, factores que en su momento, no fueron consideradas dentro de la integración del Presupuesto de Egresos. En virtud de lo anterior resulta necesario llevar a cabo la reconducción presupuestal solicitada y que el ejercicio de los recursos no sea motivo de sanciones u observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Y bajo la siguiente:







#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Este Organismo Operador está orientado a solventar las necesidades del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en temas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, con el objetivo de eficientizar y mejorar la prestación del servicio hacia la comunidad y con el fin de mitigar las afectaciones que se lleguen a presentar en el territorio Municipal.

Es así que, dentro de las medidas adoptadas para alcanzar autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a cargo de este Organismo, se optó por la adquisición de vehículos auto tanques para mitigar el desabasto de agua potable, en virtud de la poca disponibilidad del recurso hídrico a través de la red. Lo anterior, derivó en un incremento en el consumo de combustible por parte del Parque Vehicular con que cuenta el Organismo. Toda vez que el artículo 38 menciona que la administración de los Organismos Operadores Municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general resulta pertinente someter la presente propuesta a consideración de Cuerpo Colegiado.

En ese orden de ideas, se solicita específicamente que autoricen los traspasos presupuestales externos por un monto total de \$3,517,847.12 (Tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 12/100 m.n.) al Capítulo 2000, Partida Presupuestal 2611 (Combustibles, Lubricantes y Aditivos) de la Coordinación de Administración para el abasto de combustible para el Parque Vehicular del Organismo, mismos que, se propone, serán reconducidos de los Capítulos, Partidas Presupuestales y Unidades Administrativas, para lo cual la C. Areli Saucedo Vera, Encargada de Despacho dela Dirección de Administración y Finanzas, realizó la siguiente exposición:









#### ANTECEDENTES

Tomando en consideración que durante el ejercicio fiscal 2020 se vivió una baja en los costos de venta del precio de los combustibles, aunado a que, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus denominado Coivid-19 se restringió el cumplimiento de diversas actividades, la movilidad decreció y con ello, el uso de vehículos utilitarios y administrativos del Organismo, lo que derivó en un subejercicio del presupuesto autorizado para la adquisición de combustibles.

Es así que, durante la integración del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. para el ejercicio fiscal 2021 se proyectó un presupuesto austero y racional para la utilización del combustible. Sin embargo, como se precisó con anterioridad, existieron diversos factores, como el retorno a las actividades cotidianas del servicio público, la adquisición de nuevos vehículos por parte del Organismo y la reparación y puesta en operación de diversa maquinaria y equipo que derivaron en el agotamiento prematuro de los recursos destinados a la partida presupuestal 2811 denominada combustibles, lubricantes y aditivos, con que se dotó a la Coordinación de Administración para el suministro de combustible a los vehículos propiedad de este Organismo, tal como se advierte de la siguiente gráfica:



CUENTA	AUTORIZADO 2021	
4011	\$ 8,500,000.00	i

IERCIDO AL 30 DE \$ 8.261.887.87

POR EJERCER \$ 238,112,13

8 938 989 75

8 238,112 13 8 3,755,959 25









#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Organismo Operador está orientado a solventar las necesidades del Municipio de Cuautitán Izcalli, en temas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, con el objetivo de eficientizar y mejorar la prestación del servicio hacia la comunidad y con el fin de mitigar las afectaciones que se lleguen a presentar en el territorio Municipal.

Dentro de las medidas adoptadas para alcanzar autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a cargo de este Organismo, se optó por la adquisición de vehículos auto tanques para mitigar el desabasto de agua potable, en virtud de la poca disponibilidad del recurso hídrico a través de la red. Lo anterior, derivó en un incremento en el consumo de combustible por parte del Parque Vehicular con que cuenta el Organismo.













#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de brindar suficiencia presupuestal a la partida 2611 de la Coordinación de Administración de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. para garantizar el abasto de combustible, gasolina y diésel, del Parque Vehicular del Organismo y a fin de satisfacer las demandas ciudadanas en cuanto a la prestación de los servicios de este Organismo, se solicita la aprobación de tales movimientos por parte de los integrantes del Consejo Directivo.

Resulta trascendente mencionar qué, en caso de no llevarse a cabo la reconducción solicitada, la partida en mención quedaría sobregirada y sin suficiencia para llevar a cabo la adquisición del combustible necesario para la operación de los vehículos del Organismo.





M

Describiendo a detalle cada uno de los traspasos presupuestarios que se enlistan a continuación:

1. \$54,871.80 DE LA PARTIDA 3612 (PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN) DE LA DEPENDENCIA A04232000- UNIDAD DE ATENCIÓN A MEDIOS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212 010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



Suelle S





De la Unidad de Atención a Medios:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
A04	232	01	08	03	01	01	03	140101	UNIDA DE ATENCIÓN A MEDIOS	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	3612		\$54,871.80
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
											тот	AL.	\$54,871.80

- 2. \$24,595.18 DE LA PARTIDA 2161 (MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 3. \$20,000.00 DE LA PARTIDA 2541 (MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4. \$10,021.17 DE LA PARTIDA 3791 (OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

De la Dirección de Administración y Finanzas:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	2161		\$24,595.18
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541		\$20,000.00
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791		\$10,021.27
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
											тоти	VL	\$54,616.45





5. \$499,999.98 DE LA PARTIDA 3391 (SERVICIOS PROFESIONALES) DE LA DEPENDENCIA B01211000 COORDINACIÓN DE FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### De la Coordinación de Finanzas:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B01	211	01	05	02	02	04	01	140101	COORDINACION DE FINANZAS	SERVICIOS PROFESIONALES	3391		\$499,999.98
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	

6. \$10,600.00 DE LA PARTIDA 2971 (ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS) DE LA DEPENDENCIA B02210000 -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, LA A PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

7. \$29,575.27 DE LA PARTIDA 3261 (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO) DE LA DEPENDENCIA B02210000 -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, Α LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### De la Unidad de Servicios Generales:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B02	210	01	05	02	06	02	01	140101	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	2971		\$10,600.00
B02	210	01	05	02	06	02	01	140101	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3261		\$29,575.27
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	





8. \$200,000.00 DE LA PARTIDA 3551 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES) DE LA DEPENDENCIA B02227010502 - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



9. \$400,000.00 DE LA PARTIDA 3571 (REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO) DE LA DEPENDENCIA B02227010502 -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



Del Departamento de Administración Vehicular:

DEP	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B02	227	01	05	02	06	02	01	140101	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES	3551		\$200,000.00
B02	227	01	05	02	06	02	01	140101	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO.	3571		\$400,000.00
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
		L									тотл	AL.	\$600,000.00

Song I.

- 10. \$568,183.62 DE LA PARTIDA 2961 (REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE) DE LA DEPENDENCIA C02217020203 -DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 11. \$100,000.00 DE LA PARTIDA 5411 (VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE) DE LA DEPENDENCIA C02217020203 DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 12. \$700,000.00 DE LA PARTIDA 5621 (MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL) DE LA DEPENDENCIA C02219020203 -DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.





13. \$300,000.00 DE LA PARTIDA 3211 (ARRENDAMIENTO DE TERRENOS) DE LA DEPENDENCIA C02220020103 -COORDINACIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



14. \$400,000.00 DE LA PARTIDA 2421 (CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO) DE LA DEPENDENCIA C02222020103 -DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

15. \$200,000.00 DE LA PARTIDA 2491 (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) DE LA DEPENDENCIA C02222020103 -DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ABASTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO.

70

De la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR	
C02	217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	2961		\$568,183.62	1
C02	217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5411		\$100,000.00	K
C02	219	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621		\$ 700,000.00	
C02	220	02	01	03	01	02	02	140101	COORDINACION DE OPERACIÓN HIDRAULICA	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	3211		\$300,000.00	
C02	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421		\$400,000.00	
C02	222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2491		\$200,000.00	5
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611		R
	1										TOTA	<b>L</b>	\$2,268,183.62	





Lo anterior encuentra su fundamento en:

Los artículos 1 párrafo Primero, 4 Párrafo Sexto 115, fracción iv, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- El artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo un derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por otro lado, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ... III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los artículos 18, párrafos quinto, 19, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y domestico; siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La Legislatura del Estado establecerá un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes. En otro sentido, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen. Los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrá autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, por ende, gozan de las atribuciones que establece la Constitución Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos segundo y tercero, 41, fracción I, 44, fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece que: los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

71



autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría. De ahí que resulte procedente someter el asunto al análisis del Consejo Directivo de éste Organismo.

El artículo 9, fracción III, Del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.- "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: ... III. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal, que le presente el Director General".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el propósito de brindar suficiencia presupuestal a la partida 2611 de la Coordinación de Administración de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. garantizando así el abasto de combustible, gasolina y diésel, para el Parque Vehicular del Organismo y satisfaciendo las demandas ciudadanas en cuanto a la prestación de los servicios de este Organismo. Resulta trascendente mencionar qué, en caso de no llevarse a cabo la reconducción solicitada, la partida en mención quedaría sobregirada y sin suficiencia para llevar a cabo la adquisición del combustible necesario para la operación de los vehículos del Organismo. Haciendo la aclaración por parte de la Contadora Areli Saucedo Vera, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, que dichas reconducciones, no representan una afectación a ninguna de las áreas a las que se tomara el recurso antes expuesto.

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: -----------------ACUERDO SE16/A6/2021.------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS TRASPASOS PESUPUESTARIOS EXTERNOS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212 010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. \$54,871.80 DE LA PARTIDA 3612 (PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN) DE LA DEPENDENCIA A04232000- UNIDAD DE ATENCIÓN A MEDIOS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212 010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.







#### De la Unidad de Atención a Medios:

DEP	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
A04	232	01	08	03	01	01	03	140101	UNIDA DE ATENCIÓN A MEDIOS		3612		\$54,871.80
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
											тот.	AL	\$54,871.80

- 2. \$24,595.18 DE LA PARTIDA 2161 (MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 3. \$20,000.00 DE LA PARTIDA 2541 (MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4. \$10,021.17 DE LA PARTIDA 3791 (OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE) DE LA DEPENDENCIA B00B00000- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### De la Dirección de Administración y Finanzas:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	2161		\$24,595.18
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2541		\$20,000.00
B00	B00	01	05	02	02	04	01	140101	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3791		\$10,021.27
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	

73

Bully I





5. \$499,999.98 DE LA PARTIDA 3391 (SERVICIOS PROFESIONALES) DE LA DEPENDENCIA B01211000 COORDINACIÓN DE FINANZAS, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

# 9

#### De la Coordinación de Finanzas:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B01	211	01	05	02	02	04	01	140101	COORDINACION DE FINANZAS	SERVICIOS PROFESIONALES	3391		\$499,999.98
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	

TOTAL \$499,999.98

- 6. \$10,600.00 DE LA PARTIDA 2971 (ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS) DE LA DEPENDENCIA B02210000 -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 7. \$29,575.27 DE LA PARTIDA 3261 (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO) DE LA DEPENDENCIA B02210000 -UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### De la Unidad de Servicios Generales:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Py	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B02	210	01	05	02	06	02	01	140101	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ARTÍCULOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	2971		\$10,600.00
B02	210	01	05	02	06	02	01	140101	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3261		\$29,575.27
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	

74

Bursh





8. \$200,000.00 DE LA PARTIDA 3551 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES) DE LA DEPENDENCIA B02227010502 - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

G

9. \$400,000.00 DE LA PARTIDA 3571 (REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO) DE LA DEPENDENCIA B02227010502 -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

75

Del Departamento de Administración Vehicular:

DEP GRAL	DEP	FIN	FUN	SF	Pp	Sp	Ру	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
B02	227	01	05	02	06	02	01	140101	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES	3551		\$200,000.00
B02	227	01	05	02	06	02	01	140101	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO.	3571		\$400,000.00
B02	212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
											тот,	<b>AL</b>	\$600,000.00

10. \$568,183.62 DE LA PARTIDA 2961 (REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE) DE LA DEPENDENCIA C02217020203 -DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

11. \$100,000.00 DE LA PARTIDA 5411 (VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE) DE LA DEPENDENCIA C02217020203 DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

12. \$700,000.00 DE LA PARTIDA 5621 (MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL) DE LA DEPENDENCIA C02219020203 -DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.





- 13. \$300,000.00 DE LA PARTIDA 3211 (ARRENDAMIENTO DE TERRENOS) DE LA DEPENDENCIA C02220020103 -COORDINACIÓN DE OPERACIÓN HIDRAULICA, A LA PARTIDA DESTINO 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 14. \$400,000.00 DE LA PARTIDA 2421 (CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO) DE LA DEPENDENCIA C02222020103 -DEPARTAMENTO DE Y DRENAJE A LA PARTIDA DESTINO MANTENIMIENTO (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 15. \$200,000.00 DE LA PARTIDA 2491 (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) DEPENDENCIA C02222020103 -DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE PARTIDA DESTINO Α LA 2611 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS) DE LA DEPENDENCIA B02212010502060402- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ABASTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO.

De la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica:

			SF	Pp	Sp	Py	FF	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	CONCEPTO	CUENTA DE TRANSFERENCIA	CUENTA DE INSUFICIENCIA	CANTIDAD A TRANSFERIR
217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	2961		\$568,183.62
217	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5411		\$100,000.00
219	02	02	03	01	02	03	140101	DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5621		\$ 700,000.00
220	02	01	03	01	02	02	140101	COORDINACION DE OPERACIÓN HIDRAULICA	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	3211		\$300,000.00
222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2421		\$400,000.00
222	02	01	03	01	01	02	140101	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2491		\$200,000.00
212	01	05	02	06	04	02	140101	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2611	
	217 219 220 222	217 02 219 02 220 02 222 02	217 02 02 219 02 02 220 02 01 222 02 01	217 02 02 03 219 02 02 03 220 02 01 03 222 02 01 03	217 02 02 03 01 219 02 02 03 01 220 02 01 03 01 222 02 01 03 01 222 02 01 03 01	217 02 02 03 01 02 219 02 02 03 01 02 220 02 01 03 01 02 222 02 01 03 01 01 222 02 01 03 01 01	217 02 02 03 01 02 03  219 02 02 03 01 02 03  220 02 01 03 01 02 02  222 02 01 03 01 01 02  222 02 01 03 01 01 02	217 02 02 03 01 02 03 140101  219 02 02 03 01 02 03 140101  220 02 01 03 01 02 02 140101  222 02 01 03 01 01 02 140101  222 02 01 03 01 01 02 140101	217         02         02         03         01         02         03         140101         DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES           217         02         02         03         01         02         03         140101         DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES           219         02         02         03         01         02         03         140101         DEPARTAMENTO DE AGUA           220         02         01         03         01         02         02         140101         COORDINACION HIDRAULICA           222         02         01         03         01         01         02         140101         DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE           222         02         01         03         01         01         02         140101         DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE           212         01         05         02         06         04         02         140101         DE COORDINACIÓN DE	217   02   02   03   01   02   03   140101   DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	217   02   02   03   01   02   03   140101   DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES   PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	217   02   02   03   01   02   03   140101   DE SUMINISTRO POR AUTOTANQUES   2961   2961   2010





SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE SER VALIDADOS POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 317 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALICE LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS NECESARIOS.

CUARTO .- CÚMPLASE.

------ PUNTO NUEVE-----

PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DEL EJERCICIO 2021, DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, Y 36, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMEINTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

Lo anterior, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Que durante el año 2020 y al inicio del presente año 2021, se presentó a nivel mundial en lo general, y en nuestro país en lo particular, la pandemia por el VIRUS SARS COV-2 COVID-19, lo cual generó que autoridades de los tres niveles de gobierno (Federales, Estatales y Municipales) emitiera diversas disposiciones para la atención de la pandemia de referencia, por lo cual se suspendieron todas las actividades que no fueran consideradas esenciales, y se implementó un sistema de semaforización para la realización de distintas actividades comerciales y gubernamentales; asimismo, por dichos motivos se ha visto retrasada la planeación y autorización del presente punto de acuerdo.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las metas planeadas en el <u>Presupuesto Basado en Resultados (PbRM)</u> del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M", para el ejercicio 2021; se encuentran contempladas cinco auditorías en total, mismas que se distribuyen de la siguiente manera, dos auditorías practicadas sobre la obra pública de Operagua Izcalli, O. P. D. M. y tres auditorías administrativas practicadas sobre las unidades administrativas de Operagua Izcalli, O. P. D. M.

Children of the Contract of th

Gund.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





Las auditorías de obra que este Órgano Interno de Control propone a este H. Consejo Directivo para su autorización son:

1.-

ALIDIT	
AUDIT	ORÍA DE OBRA AL PROGRAMA PRODDER EJERCICIO FISCAL 2019-2020
RUBRO:	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PRODDER 2020
CUENTA:	CAPÍTULO 6000
	3/4 · · · 525 5555
TIPO:	FÍSICO Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA
111 0.	1 IOICO I TINANCIERA DE OBRA POBLICA
PERIODO:	DE 4000
PERIODO:	DE ABRIL A AGOSTO DEL 2021
ÁREA:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRAULICA (COORDINACIÓN
	DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
553	DE ESECUCION DE L'HOTEUTOU) DE OFENAGOA IZCAELI, O. F. D. W.
FINALIDAD:	REVISIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA AL CONTRATO
I INALIDAD.	
}	OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-02/2020, REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE
1	BOMBEO DENOMINADA "SISTEMA BOOSTER" DE AGUA POTABLE CONSISTENTE
1	EN LA SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPÓS
1	ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO.

2.-

AUDITORIA	A DE OBRA A LOS CONTRATOS; OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-02/2021
REHABILITACI	ÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS
ELECTRO	MECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO DENOMINADO "ENSUEÑOS".
OPERAGUA/DC	OH/CEP/AD-03/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y
SUSTITUCIÓN D	E LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO
14 DEL RAM	AL ATLAMICA Y OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-04/2021 REHABILITACIÓN
INTEC	GRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS
ELECTROMECÁ	NICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO 18 DEL RAMAL ATLAMICA, DEL
	PROGRAMA PRODDER DEL EJERCICIO FISCAL 2021
RUBRO:	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PRODDER 2021
CUENTA:	CAPÍTULO 6000
TIPO:	FÍSICO Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA
PERÍODO:	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE DEL 2021
ÁREA:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRAULICA (COORDINACIÓN
	DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA A LOS CONTRATOS OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-02/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO DENOMINADO
	"ENSUEÑOS", OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-03/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS
	ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO 14 DEL RAMAL
	ATLAMICA Y OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-04/2021 REHABILITACIÓN
	INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS
	ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO 18 DEL RAMAL
	ATLAMICA, DEL PROGRAMA PRODDER DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Las auditorías administrativas que este Órgano Interno de Control propone a este H. Consejo Directivo para su autorización son:





AUDITORIA ADM	IINISTRATIVA A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI,  O. P. D. M.
RUBRO:	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
CUENTA:	1000
TIPO:	ADMINISTRATIVA
PERÍODO:	DE ENERO A JULIO DEL 2021
ÁREA:	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN SOBRE EL CORRECTO MANEJO DEL RECURSO FINANCIERO Y HUMANO POR PARTE DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M. EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DE 2021.

2.-

AUDITORÍA ADM	INISTRATIVA A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
RUBRO:	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
CUENTA:	N/A
TIPO:	ADMINISTRATIVA
PERIODO:	DE ENERO A JULIO DEL 2021
ÁREA:	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M. Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DE 2021.

3.-

V	
AUDITORIA AD	OMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE
	OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
RUBRO:	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
CUENTA:	N/A
TIPO:	ADMINISTRATIVA
PERÍODO:	DE ENERO A JULIO DEL 2021
ÁREA:	JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN SOBRE EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN REALIZADOS POR LA JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M. EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DE 2021.

Lo anterior encuentra su fundamento en:

Vi





Los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 11 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, funciones marcadas con los numerales 1, 2, 3, 5, 19, 20 y 21 del apartado número 12 correspondiente a la Contraloría Interna del Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M"; 33, 34 y 36 fracciones I, II, II, IV, VII, XXIII, XXIV y XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M"

80

Cabe mencionar que en uso de la palabra el C. Pedro Jacinto Navarrete, refiere que como parte de los trabajos que se estaban realizando por parte de la Contraloría Interna de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., de conformidad como lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se han venido realizando revisiones y trabajos en materia de auditoria, por lo que si bien es cierto que las fechas establecidas en las descripciones y tablas que integra la propuesta del Programa Anual 2021, son con fechas anteriores a la presentación del mismo, eso no quiere decir que no se hayan realizado las acciones en las fechas de referencia, aunado a que forma parte de los documentos que fueran entregados por su antecesora C. Estela Pérez Medina, solamente que hacía falta la presentación ante el Consejo Directivo para su aprobación.

#### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS





En uso de la palabra el C. Pedro Jacinto Navarrete, en su carácter de Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de OPERAGUA, responde: "Respecto a la modificación de las fechas y calendarización de las auditorias, ya que al estar recibiendo la Contraloría en el Proceso de Entrega Recepción, fuimos citados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, nos fue requerido dicho Programa de Auditorías, además de que al ver que mi antecesor ya tenía acciones encaminadas y avances respecto de dichas auditorias; por lo que se retomaron dichos trabajos y se reforzaron acciones en los que se incluyeron actividades sabatinas para poder terminar adecuadamente las auditorias en curso.----

En uso de la palabra la C. María Alejandra Miranda Reséndiz, en su carácter de Primer Sindico y Comisario del Consejo Directivo, menciona: "Quiero hacer varias precisiones, ya que estoy muy ligada al ser el Comisario, se debe entregar anualmente un programa, yo tengo conocimiento de ese plan que me fue entregado a principios de año, no obstante eso, no se precisa temporalidad, no exige que sea presentado en una fecha en específico. Por otra parte, también tengo conocimiento, que dichas auditorias si han sido realizadas, por lo que ante el cambio de titular de la Contraloría, lo que se debe hacer, es ajustar las fechas, retomar el informe, planear lo que se hará al cierre, y presentar los resultados obtenidos a dichas auditorias. -----

En uso de la palabra el C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo, menciona: "Quisiera destacar los términos del acuerdo que se propone, en el que se establece en el numeral SEGUNDO .- "LA CONTRALORIA INTERNA DEBERA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO AL CONSEJO DIRECTIVO EL RESULTADO DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", situación, en la que se nos informara en tiempo, sobre el cumplimiento del Programa en cuestión.----

Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, emitieron el siguiente: --------ACUERDO SE16/A7/2021,------

Con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en relación con el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., los integrantes del Consejo Directivo APRUEBAN POR UNANIMIDAD de votos, el siguiente:

**ACUERDO** 

PRIMERO: SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DEL EJERCICIO 2021, DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, Y 36, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMEINTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:





Las auditorías de obra que este Órgano Interno de Control propone a este H. Consejo Directivo para su autorización son:

1.-

AUDIT	ORIA DE OBRA AL PROGRAMA PRODDER EJERCICIO FISCAL 2019-2020
RUBRO:	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PRODDER 2020
CUENTA:	CAPÍTULO 6000
TIPO:	FÍSICO Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA
PERÍODO:	DE ABRIL A AGOSTO DEL 2021
ÁREA:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRAULICA (COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA AL CONTRATO OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-02/2020, REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DENOMINADA "SISTEMA BOOSTER" DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPÓS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO.

2.-

ELECTRO OPERAGUA/DO SUSTITUCIÓN D 14 DEL RAM INTEG	A DE OBRA A LOS CONTRATOS; OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-02/2021 IÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS OMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO DENOMINADO "ENSUEÑOS". OH/CEP/AD-03/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO IAL ATLAMICA Y OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-04/2021 REHABILITACIÓN GRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS ANICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO 18 DEL RAMAL ATLAMICA, DEL
	PROGRAMA PRODDER DEL EJERCICIO FISCAL 2021
RUBRO:	AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PRODDER 2021
CUENTA:	CAPÍTULO 6000
TIPO:	FÍSICO Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA
PERÍODO:	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE DEL 2021
ÁREA:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRAULICA (COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE OBRA PÚBLICA A LOS CONTRATOS OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-02/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO DENOMINADO "ENSUEÑOS", OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-03/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO 14 DEL RAMAL ATLAMICA Y OPERAGUA/DCOH/CEP/AD-04/2021 REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO PROFUNDO Y SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y BOMBEO EN EL POZO NÚMERO 18 DEL RAMAL ATLAMICA, DEL PROGRAMA PRODDER DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Las auditorías administrativas que este Órgano Interno de Control propone a este H. Consejo Directivo para su autorización son:

82

N ill





AUDITORIA ADN	IINISTRATIVA A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI,
	O. P. D. M.
RUBRO:	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
CUENTA:	1000
COENTA.	1000
TIPO:	ADMINISTRATIVA
PERÍODO:	DE ENERO A JULIO DEL 2021
ÁREA:	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA
	IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN SOBRE EL CORRECTO MANEJO DEL RECURSO FINANCIERO Y
	HUMANO POR PARTE DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M. EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DE 2021.

2.-

An .	
AUDITORIA ADM	INISTRATIVA A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
RUBRO:	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
CUENTA:	N/A
TIPO:	ADMINISTRATIVA
PERÍODO:	DE ENERO A JULIO DEL 2021
ÁREA:	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE NORMAS, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DE 2021.

3.-

0	
AUDITORÍA AL	OMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
RUBRO:	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA A LA JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
CUENTA:	N/A
TIPO:	ADMINISTRATIVA
PERÍODO:	DE ENERO A JULIO DEL 2021
ÁREA:	JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M.
FINALIDAD:	REVISIÓN SOBRE EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN REALIZADOS POR LA JEFATURA DE EJECUCIÓN FISCAL Y RESTRICCIONES DE OPERAGUA IZCALLI, O. P. D. M. EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DE 2021.

SEGUNDO: LA CONTRALORIA INTERNA DEBERA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO AL CONSEJO DIRECTIVO EL RESULTADO DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

TERCERO: CÚMPLASE.

Chilly - 25-18





PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PRIMER LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021-I DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE

84

Lo anterior bajo la siguiente:

MEXICO.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En ese sentido, señala que los municipios tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. También, confiere a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

A su vez, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En estricta concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que faculta a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos, además de otorgar a la Administración Pública Municipal la libertad de administrar su Hacienda de acuerdo con los ingresos que perciba, entre ellos los obtenidos por el suministro de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales que, es así, que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que los servicios anteriormente señalados podrán prestarse directamente por los municipios o por conducto de Organismos Descentralizados municipales, que serán denominados Organismos Operadores, los cuales adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos, que en el caso de Cuautitlán Izcalli corre a cargo del Organismo Operador de Agua denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica administrativa, creada por decreto de la Legislatura del Estado, Publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de Octubre de 1991, dejando su administración a cargo de un Consejo Directivo y un Director general; el Organismo tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda el decreto, la Ley del Agua del estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que los Organismos operadores del Agua tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, con lo cual este Organismo tiene la responsabilidad de actualizar el registro y control de los recursos materiales, tales como los bienes muebles e inmuebles con que cuenta OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. para el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desempeño de sus funciones.

Es así que, de manera anual, se realizan levantamientos físicos de los bienes muebles, y se realizan inspecciones a los bienes inmuebles, con el objetivo de garantizar la correcta actualización de esos registros y con la finalidad de integrar el Inventario General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. en fecha seis de mayo de 2021 acordó iniciar los trabajos correspondientes al Primer levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles de OPERAGUA Izcalli, del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, trabajos que fueron realizados y concluidos con oportunidad en colaboración con el personal que cada uno de los miembros del Comité se sirvió designar.

Una vez concluida la etapa del levantamiento físico se procedió a la clasificación del total de bienes muebles que existen en esta entidad fiscalizable, elaborando la relación de los hallazgos presentados durante el desarrollo del levantamiento del inventario físico, así como de los bienes faltantes, sobrantes y los considerados como obsoletos.

Acto seguido, se realizó la conciliación físico-contable en los términos señalados por los numerales CUADRAGÉSIMO QUINTO y CUADRAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. De los resultados obtenidos en la elaboración de tal conciliación, fueron hechos del conocimiento de los miembros del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de OPERAGUA Izcalli, quienes una vez que acordaron la validación en sus términos, acordaron también presentar los resultados obtenidos ante este Órgano Máximo de Gobierno para efecto de concluir la integración del Primer Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., conforme a lo siguiente:







AREA	BIENES EN SISTEMA CREG	BIENES DE BAJO COSTO LOCALIZADOS	BAJO COSTO NO LOCALIZADOS	BIENES ACTIVOS LOCALIZADOS	ACTIVOS NO LOCALIZADOS	BIENES SUCEPTIBLES PARA BAJA	BIENES DE CONTROL INTERNO	9-
DIRECCION GENERAL	63	22	8	40	1	4	34	-
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	11	3	0	8	0	0	0	
UNIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	72	34	0	38	0	10	48	86
SECRETARIA TECNICA	41	17	0	24	0	5	21	
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	11	3	o	8	0	0	6	1
CONTRALORIA INTERNA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	75	24	0	51	a	10	33	The state of the s
COORDINACION JURIDICA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	66	19	0	46	1	1	22	N. C.
COORDINACIÓN DE CULTURA DEL AGUA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	84	34	0	50	O	5	73	Buld.
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	158	50	o	108	0	11	47	20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	74	10	0	61	3	2	36	
COORDINACIÓN DE FINANZAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	119	52	0	67	٥	13	80	
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	37	17	0	20	0	7	19	
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	37	11	0	25	1	2	16	H
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	104	32	0	72	0	4	36	A)
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES	117	31	0	85	1	29	137	
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	90	2	0	88	0	16	57	9

IZCALLI
SIGNIFICATION GOT NACE RETURN

		Año de encia y		sumac ndeza		la ico"	OP	ERAGUA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR	58	1		55	2	24	61	G
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	50	11	0	39	0	5	28	
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRAÚLICA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	357	22	0	303	32	53	333	87
COORDINACION DE EJECUCION DE PROYECTOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS	131	49	0	80	2	14	43	In
PATRIMONIO	176	37		139	0	157	397	D
DEPENDENCIAS EXTERNAS AL O.P.D.M.	0			0	0	0	44	1
TOTAL	1931	481	0	1407	43.	322	1571	

#### Lo anterior encuentra su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 1 párrafo Primero; 4 Párrafo Sexto; 115 fracción IV, inciso c); y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- El artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo un derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por otro lado, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ... III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los artículos 18 párrafo quinto, 19, 113, 116, 122 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.- establecen que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y domestico; siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. La Legislatura del Estado establecerá un organismo en materia de agua, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y en general el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población. Que los recursos cuya captación y administración corresponde a las autoridades, se ------





aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes. En otro sentido, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ella emanen. Para la prestación de los servicios que le son de su competencia, los Ayuntamientos podrán auxiliarse de Organismos Descentralizados municipales, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía administrativa y de gestión. Además, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las leyes establezcan, tales como los derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

88

Los artículos 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala como una competencia de los ayuntamientos la prestación de los servicios de Agua Potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales. Para ello, los ayuntamientos podrán auxiliarse de organismos descentralizados para la eficacia en la prestación de tales servicios.



Los artículos 33, primer párrafo, 34, fracción I, 37, párrafos segundo y tercero, 40, fracción I, 44, fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, prevén que los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la Ley del Agua de esta Entidad, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Los municipios podrán prestar los servicios por conducto, entre otros, de Organismos Descentralizados Municipales, denominados organismos operadores. Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo.

Bund

Los numerales DÉCIMO PRIMERO fracciones I y IV; VIGÉSIMO SEGUNDO; CUADRAGÉSIMO SEGUNDO; CUADRAGÉSIMO QUINTO y CUADRAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, los cuales establecen que para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del órgano máximo de gobierno de cada entidad fiscalizable, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: "Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.", órgano colegiado que, entre otras, tendrá la facultad de coadyuvar en la integración y actualización permanente del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables; y promover la adopción de los criterios para llevar a cabo los procedimientos conducentes a la recuperación y baja de los bienes propiedad de las entidades fiscalizables.

También se dispone que sea el Órgano Máximo de Gobierno, esto es, el Consejo Directivo de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. quien apruebe las propuestas de registro que acuerde el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.





El artículo 9, fracción XIVI, Del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., que señala que: "Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes: (...)



XIV. Las demás que le otorguen este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia", tales como los Lineamientos anteriormente referidos, por lo que resulta procedente someter ante este Órgano Colegiado la propuesta de integración del Primer Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. en los términos expuestos en el cuerpo del presente.

CAMPA CAMPA

En relación a los inmuebles propiedad de Operagua Izcalli O.P.D.M., cuyo fundamento legal se sustenta, en los dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso a), en el cual se establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio público, entre otros, el de agua potable; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cual se pronuncia en relación a las atribuciones de los Ayuntamientos y Municipios, que establece la Constitución Federal; 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el cual señala que los Organismos Operadores de Agua, tienen personalidad Jurídica Patrimonio propio, artículo 3 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M. artículo VIGÉSIMO SEPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes muebles Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, que regulan lo relativo al Inventario General de Bienes Inmuebles.

of in the

#### INTERVENCIONES Y COMENTARIOS

En uso de la palabra la Licenciada Leticia Baca Vázquez, Representante del Ayuntamiento, Tercer Sindico, y Vocal del Consejo Directivo, mencionó: "Que es importante, dar seguimiento a los trabajos de registro contable, con el inventario y se tome en consideración la conciliación físico-contable correspondiente.-----

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





Una vez expuesto a los integrantes del Consejo Directivo, se tomó el siguiente: ---------ACUERDO SE16/A8/2021.-----

#### **ACUERDO**

ÚNICO: SE TIENEN POR PRESENTADOS LOS RESULTADOS DEL PRIMER LEVANTAMIENTO FISICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021-I, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.

----- PUNTO ONCE-----

#### CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Consejo Directivo, dio por concluida la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del uno de octubre del dos mil veintiuno, cerrando la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervinieron.---

> C. Ricardo Núñez Ayala Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo

C. Salvador Reyes Flores Director General OPERAGUA Secretario Técnico

C. María Alejandra Miranda Reséndiz Primer Síndico Comisario

eticia Baca Vázquez Representante del Ayuntamiento Tercer Síndico

Como Vocal

C. Ma. Magdalena Maldonado González C. Ernesto Javier Hernández Torres Representante Organizaciones Vecinales Como Vocal

Representante Organizaciones Industriales Como Vocal

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-